



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en julio y agosto de 2015 • **3**
- Dictamen del convenio de colaboración con el Municipio de San Pedro Garza García para la construcción del viaducto de conexión de las avenidas Lázaro Cárdenas–Gómez Morín–Morones Prieto • **6**
- Acuerdos de la consulta pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec • **9**
- Consulta pública de la iniciativa de modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey • **12**
- Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León • **13**
- Consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey • **21**
- Reforma por modificación a los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey • **22**
- Dictamen con la novena modificación del Presupuesto de Egresos del 2015 • **24**
- Dictamen con la décima modificación del Presupuesto de Egresos del 2015 • **30**
- Dictamen con el informe de la gestión financiera correspondiente al trimestre de abril, mayo y junio de 2015 • **38**
- Dictamen con la prórroga al contrato de prestación de servicios para la recepción de pagos en las oficinas recaudadoras municipales con Banca Afirme • **42**
- Informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal del periodo enero-junio de 2015 • **45**
- Dictamen de obras públicas a realizarse con recursos remanentes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 • **70**
- Dictamen del desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado Lania Residencial • **74**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Ecológico, edición 2015 • **117**

- Convocatoria para el Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, edición 2015 • **119**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, edición 2015 • **121**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco, edición 2015 • **123**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2015 • **125**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2015 • **127**
- Dictamen para asignar el nombre de 'Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones' a la plaza ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza y Gerónimo Treviño • **129**
- Dictamen para proporcionar protección y seguridad al C. José Roberto Rodríguez Bautista • **132**
- Ampliación del plazo para recibir propuestas de candidatos a las medallas y reconocimientos que otorga el Ayuntamiento de Monterrey • **135**
- Dictamen para prorrogar el contrato de concesión del servicio de baños públicos en la Alameda a Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V. • **136**
- Acuerdos de anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 9 de julio • **140**
- Acuerdos de dos anuencias municipales por cambio de domicilio aprobadas en la sesión del 9 de julio • **142**
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la empresa Servicios de Alimentos Madona, S.A. de C.V. • **143**
- Acuerdos de anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 30 de julio • **144**
- Acuerdos de la anuencia municipal para el evento Hellow Fest 2015 • **145**
- Acuerdos de la anuencias municipal para temporada 2015-2016 del equipo Fuerza Regia • **146**
- Acuerdos de anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 27 de agosto • **148**
- Acuerdos de dos anuencias municipales por cambio de domicilio aprobados en la sesión del 27 de agosto • **151**
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la C. Juana María Lozano Báez • **152**
- Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al segundo trimestre de 2015 • **153**

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de julio y agosto de 2015

Sesión ordinaria / 9 de julio Acta número 17

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 15 y 16 correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el 30 de junio de 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el convenio de colaboración para facilitar la realización de obra de infraestructura, con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo objeto consiste en establecer las acciones necesarias para la realización de la obra que llevará por nombre «Viaducto de Conexión, Av. Lázaro Cárdenas – Av. Gómez Morín – Av. Morones Prieto».
3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec.
4. Se aprobó por mayoría de votos informar a la persona moral denominada Carza, S.A. P.I. de C.V., que es factible fraccionar y urbanizar el fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, el cual se denominará Estanza, relativo a la superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, así como la fijación de los respectivos lineamientos generales de diseño urbano.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la ejecución de tres obras de infraestructura, así como la aplicación en los rubros de gastos indirectos, a ejecutarse en su totalidad con los recursos remanentes del Ramo 33, Fondo de Aportacio-

nes para la Infraestructura Social, de los ejercicios 2010, 2012 y 2013.

6. Se aprobaron por mayoría de votos ocho anuencias municipales para diferentes giros de negocios con venta de bebidas alcohólicas.
7. Se aprobaron por mayoría de votos dos anuencias municipales por cambio de domicilio.
8. Se aprobó por unanimidad de votos negar la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Servicios de Alimentos Madona, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 6221, local 15, en la colonia Cortijo del Río.

Sesión ordinaria / 30 de julio Acta número 18

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 17 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el informe de avance de Gestión Financiera del 1º de abril al 30 de junio de 2015.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa de modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey.
4. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

5. Se presentó el informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2015.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para la entrega de la 'Medalla Monterrey al Mérito Ecológico', edición 2015.
7. Se aprobó por unanimidad de votos que a la plaza pública ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza, Gral. Gerónimo Treviño y Mariano Escobedo, se le asigne el nombre de 'Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones'.
8. Se presentó el informe correspondiente al segundo trimestre abril-junio del 2015, relativo al Servicio de Recolección de Basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria del reconocimiento público 'Mujer Regiomontana Ejemplar', edición 2015.
10. Se aprobaron por mayoría de votos las tres anuencias municipales para diferentes giros.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la anuencia municipal para un permiso especial del evento denominado 'Hellow Fest 2015', en los puntos conocidos como las 'S', B.O.F., Parque Acero y Nave Lewis, dentro de las instalaciones del Parque Fundidora ubicado en avenida Fundidora y Adolfo Prieto s/n en la colonia Obrera, iniciando el día sábado 29 de agosto del 2015 a las 12:00 p.m. y terminando a las 2:00 a.m. del domingo 30 de agosto del mismo.
12. Se aprobó por unanimidad de votos una anuencia municipal a la persona moral Fomento Deportivo Humano, A.C., para la tramitación de un permiso especial para el evento con fines de lucro 'Temporada Regular del Equipo Profesional de Basquetbol de Nuevo León Fuerza Regia 2015-2016', en las instalaciones del Gimnasio Nuevo León Unido, Parque Niños Héroe, ubicado en Av. Manuel L. Barragán s/n en la colonia Regina, a un costado del Estadio de Béisbol Monterrey.
13. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño', edición 2015.
14. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', edición 2015.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', edición 2015.
16. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito de la Juventud Regia', edición 2015.
17. Se aprobó por mayoría de votos instruir al Tesorero Municipal a que, en uso de las facultades conferidas en la Base Séptima de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales, implemente un programa temporal de descuentos durante los meses de agosto, septiembre y octubre del 2015.
18. Se envió oficio al C. Regidor Genaro Rodríguez Teniente, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, en el cual se le solicitó tener una reunión de trabajo con el Secretario de Servicios Públicos y atender una solicitud de la Regidora Carlota Vargas.

Sesión ordinaria / 13 de agosto
Acta número 19

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015.
2. Se aprobó por mayoría de votos la novena modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey.
4. Se aprobó por unanimidad de votos proporcionar protección y seguridad al C. José Roberto Rodríguez Bautista, ex Director de Policía de

la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por un periodo igual al tiempo en el que desempeñó el cargo, contado a partir de la separación del puesto.

5. Se aprobó por mayoría de votos prorrogar la vigencia del contrato administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el parque Alameda Mariano Escobedo, celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la solicitud de licencia al C. Eugenio Montiel Amoroso para separarse definitivamente del cargo de Regidor, a partir del día 30 de agosto del año en curso.

Sesión ordinaria / 27 de agosto
Acta número 20

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 19 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2015.
2. Se aprobó por mayoría de votos la décima modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.
3. Se aprobó por mayoría de votos la prórroga del contrato de Servicios de Cajas Recaudadoras prestado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo contrato fue realizado al amparo de lo acordado por este Ayuntamiento el 14 de septiembre de 2012, para que concluya el 10 de julio de 2019.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey.
5. Se aprobaron por mayoría de votos las etapas de factibilidad de fraccionar y urbanizar el sue-

lo y la fijación de lineamientos generales de diseño urbano al fraccionamiento que llevará por nombre Lania Residencial, en el predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

6. Se aprobaron por mayoría de votos las 15 anuencias municipales para establecimientos con diferentes giros de venta de bebidas alcohólicas.
7. Se aprobaron por mayoría de votos las dos anuencias municipales por cambio de domicilio.
8. Se aprobó por unanimidad de votos negar la solicitud de anuencia municipal a la C. Juana María Lozano Báez, con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier núm. 831 oriente en la colonia Centro en Monterrey.
9. Se turnó para su estudio y análisis, a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la iniciativa de reforma al artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentada por la C. Regidora María de la Luz Molina Fernández.
10. Se aprobó por unanimidad de votos ampliar el plazo para recibir propuestas de candidatos para las Medallas al Mérito Ecológico, al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, al Mérito Dr. Carlos Canseco, al Mérito Diego de Montemayor, al Mérito Juventud Regia y al Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2015.
11. Se turnó a la Comisión de Patrimonio copia del escrito presentado por el C. Regidor Arturo Pezina Cruz, en relación a un predio que se localiza en la zona norte de la ciudad.

Dictamen del convenio de colaboración con el Municipio de San Pedro Garza García para la construcción del viaducto de conexión de las avenidas Lázaro Cárdenas–Gómez Morín–Morones Prieto

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro de su Programa de Obra Pública, tiene proyectado efectuar el Viaducto de Conexión de las avenidas Lázaro Cárdenas, Gómez Morín e Ignacio Morones Prieto, con la finalidad de mejorar la vialidad y las interconexiones con los municipios colindantes, procurando con ello aliviar en gran medida el tráfico vehicular que transita de San Pedro Garza García, Nuevo León, a Monterrey, Nuevo León, y viceversa.
- II. El proyecto de obra señalado en el Antecedente I, fue aprobado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015-dos mil quince: «Programas y Proyectos de Inversión Ramo 9 Comunicaciones y Transportes», siendo dicho hecho notificado por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Municipio de San Pedro Garza García, así como la disponibilidad de los recursos para la realización de la obra, no comprendiéndose en éstos lo relativo al pago de las afectaciones a los propietarios de los predios afectados por el trazo de dicha vialidad, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García será el encargado de cubrir dichas indemnizaciones, en el entendido de que las áreas se encuentran comprendidas en predios de jurisdicción del Municipio de San Pedro Garza García con una superficie total de 9,609.43 metros cuadrados, y predios de jurisdicción del Municipio de Monterrey con una superficie de 15,649.74 metros cuadrados.
- III. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas por conducto de la Dirección de Promoción de Obras y Proyectos, realizó los estudios de factibilidad técnica, económica y social del proyecto a implementar, determinado que son 8 lotes propiedad particular, los que van a sufrir afectación por el trazo de la obra y que se están adquiriendo y/o indemnizando para contar con la superficie requerida para llevar a cabo el Viaducto de Conexión, Av. Lázaro Cárdenas – Av. Gómez Morín – Av. Morones Prieto (Monterrey).
- IV. El Municipio de San Pedro Garza García se encuentra en proceso de adquisición y/o Indemnización de las 8 áreas afectadas, tanto en San Pedro Garza García como en Monterrey, obteniendo al efecto las autorizaciones del Ayuntamiento para proceder a su respectivo pago, por la cantidad de

- \$296,386,024.00 (Doscientos noventa y seis millones trescientos ochenta y seis mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios del Municipio de San Pedro Garza García.
- V. Mediante oficio número DPD/256/14 de fecha 24 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) autorizó el Proyecto de la Obra señalada en el Antecedente I, en los lugares en que convergen con instalaciones de dicho organismo, en virtud de que en el trazo de la vía señalada, las distancias mínimas de seguridad entre los conductores y las rasantes cumplen con los libramientos requeridos por la normatividad vigente hasta la sección de cadenamiento.
- VI. En fecha 15 de junio de 2015, se recibió por conducto de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, Oficio N° DAJ/400-A/2015, signado por el Lic. José Luis Cabañez Leal, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual se requiere el apoyo del Municipio de Monterrey, a fin de formalizar y llevar a cabo un convenio de colaboración para realizar el proyecto denominado «VIADUCTO DE CONEXIÓN, AV. LÁZARO CÁRDENAS – A AV. GÓMEZ MORÍN A AV. MORONES PRIETO», el cual es un mega proyecto que permitirá desfogar cuando menos treinta mil autos diarios que requieren trasladarse entre los Municipios de San Pedro Garza García y Monterrey, agregando que la obra será llevada a cabo por la dependencia federal «Secretaría de Comunicaciones y Transportes» (S.C.T.), bajo la condicionante de que el Municipio de San Pedro Garza García salve todo lo respectivo al derecho de vía, como lo es la indemnización o compraventa por la afectación del tramo que llevará la citada avenida, no teniendo ningún costo para este Municipio de Monterrey, y remite el proyecto de Convenio, a fin de solicitar de ambos Ayuntamientos, la autorización para celebrarlo.
- VII. La obra mencionada en el Antecedente I será administrada y adjudicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) de la manera en que sus regulaciones le permitan, por lo que una vez adquirida la totalidad de los bienes afectados, y celebrado el Convenio, objeto del presente Dictamen, se hará del conocimiento de la Secretaría de índole federal antes invocada para efecto de que proceda con el procedimiento de contratación.
- VIII. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, aprobó la suscripción de un «Convenio de Colaboración para Facilitar la Realización de Obra de Infraestructura» con el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de establecer entre los dos Municipios las acciones necesarias que conlleven a facilitar la realización de la obra que llevará por nombre «Viaducto de Conexión, Av. Lázaro Cárdenas – Av. Gómez Morín – Av. Morones Prieto».

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 30, segundo párrafo, establece que «El Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.».

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 26, inciso a), fracción V, que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de régimen interior, el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León esta-

blece en su artículo 121, fracción X, que el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con otro o varios Ayuntamientos con la finalidad de ejecutar y mantener obra pública.

CUARTO. Que la Estrategia 4.3 «Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana» del Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2012-2015, en su Subestrategia 4.3.2 «Vialidades Incluyentes y Promotoras del Desarrollo», comprende como Línea de Acción 4.3.2.3 el «Ofrecer soluciones viales con base a estudios integrales y con una visión de ciudad sustentable en función de las necesidades del flujo vehicular y del crecimiento urbano.»

QUINTO. Que el objeto del convenio es establecer entre los Municipios de San Pedro Garza García, Nuevo León, y Monterrey, Nuevo León, las acciones necesarias que conlleven a facilitar por parte de ambos municipios, por conducto de los órganos de sus respectivas administraciones que en función de sus atribuciones tengan competencia, la realización de la obra que llevará por nombre «Viaducto de Conexión, Av. Lázaro Cárdenas – Av. Gómez Morín – Av. Morones Prieto».

SEXTO. Que la obra mencionada en el considerando inmediato anterior se realizará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con recursos de la federación para el pago de construcción de la misma y propios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para el pago por adquisición y/o indemnización a los particulares por los que esta gran vía atravesará sus inmuebles.

SÉPTIMO. Que la obra mencionada en el Considerando quinto servirá para mejorar la vialidad y la interconexión entre los municipios colindantes, sirviendo para aliviar en gran medida el tráfico vehicular que transita de Monterrey a San Pedro Garza García, y viceversa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que suscriban el Convenio de Colaboración para Facilitar la Realización de Obra de Infraestructura, con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León cuyo objeto consiste en establecer las acciones necesarias que conlleven a facilitar por parte de ambos Municipios, por conducto de los órganos de sus respectivas administraciones, que en función de sus atribuciones tengan competencia en el desarrollo del objeto de dicho instrumento jurídico, la realización de la obra que llevará por nombre «VIADUCTO DE CONEXIÓN, AV. LÁZARO CÁRDENAS – A AV. GÓMEZ MORÍN A AV. MORONES PRIETO» misma que se realizará bajo la responsabilidad de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con recursos de la Federación para el pago de construcción de la misma y propios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el pago de adquisición y/o indemnización a los particulares por los que esta gran vía atravesará sus inmuebles.

SEGUNDO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de julio de 2015

C. LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdos de la consulta pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ INICIAR LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO TEC. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública del proyecto de PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO TEC, conforme el proyecto formulado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, 84, 85 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por el término de 30-treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación, en el Periódico Oficial y en 2-dos diarios de los de mayor circulación, del aviso al que hace referencia el Acuerdo Segundo.

SEGUNDO: Publíquese el aviso al que hace referencia el artículo 54, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo menos en 2-dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos con un tamaño mínimo de un octavo de página, así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

El aviso deberá establecer el calendario con la fecha y hora, y el lugar en donde se realizarán las audiencias públicas, para que los interesados presenten por escrito a la autoridad los planteamientos que consideren respecto del proyecto de Programa de Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC, conforme lo determina el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Dicho aviso, de conformidad con lo que establece el artículo 54, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano, especificará los principales cambios, modificaciones y zonas afectadas que se establecen en el PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO TEC que se autoriza consultar.

TERCERO: Conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 54, fracción V, incisos a) y b), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se efectuará el día 16 de julio del 2015 en la plaza de la Colonia Tecnológico ubicada en el cruce de las calles Filósofos y Químicos de dicha colonia a las 10:00 horas.

Ese mismo día se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:30 horas en Morelos 867 Oriente, Barrio Antigo en Monterrey, Nuevo León.

La consulta pública concluirá con la segunda audiencia, la cual se realizará el día 14 de agosto del 2015 a las 17:30 horas en la Rectoría del ITESM.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta. En el caso que lo estime conveniente el Instituto tomara fotografía y video.

CUARTO: El proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC deberá estar disponible para la consulta pública durante el plazo señalado en el Acuerdo Primero, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en el Condominio Acero Piso C1, Zaragoza núm. 1000 sur, Centro, Monterrey, Nuevo León, así como en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey, www.implancmt.org

QUINTO: Adicional a lo establecido en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen, durante el plazo previsto de la consulta pública, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, podrá recibir en el horario de 09:00 a las 17:00 horas, por parte de los interesados, escritos sobre los planteamientos que consideren del proyecto, debiendo estar fundamentados, especificando el nombre completo del interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico, debiendo plasmar la firma autógrafa de la persona que realice la propuesta.

De igual manera podrán recibirse vía electrónica en el correo electrónico consultapublica@implancmt.org debiendo contener los datos mencionados en el párrafo que antecede.

SEXTO: El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, auxiliará al Ayuntamiento a formular proyectos de las respuestas de los planteamientos improcedentes, las cuales deberán estar fundadas y motivadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Cumplida con las formalidades para la participación social en la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, elaborará el proyecto final incorporando los resultados de la consulta.

Una vez que haya elaborado el documento final del proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, lo remitirá a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, las cuales procederán a elaborar el dictamen correspondiente para someterlo a aprobación de este Ayuntamiento.

OCTAVO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de julio de 2015
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, presidenta



Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano
Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2015, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el término de 10-diez días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de julio de 2015

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2015, APROBÓ EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba expedición del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

Para lo no previsto en este Reglamento se observarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, del mismo modo, en su interpretación se atenderán las definiciones establecidas en la legislación en materia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones necesarias para la restricción temporal del acceso a las vías públicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León, cuando esté en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de un fraccionamiento o zona habitacional.

ARTÍCULO 3. Se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

Para los efectos del presente Reglamento, y en relación a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser:

- a) Total: Cuando comprende el cierre completo de la vialidad (incluida la superficie de rodamiento y banquetas) por medio de uno o varios dispositivos semifijos, los cuales deberán contar con un mecanismo que permita la circulación en caso de contingencia, para la prestación de servicios y de acceso a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.
- b) Parcial: Aquel que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

Dada la naturaleza temporal de la restricción, quedan estrictamente prohibidas la construcción de bardas en la vía pública, así como también la instalación de objetos que no cuenten con algún mecanismo que permita el acceso por parte del personal autorizado en caso de contingencia y/o que impidan la prestación de servicios públicos a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.

ARTÍCULO 4. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Segundo;
- IV. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- V. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento;
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. La Secretaría de Servicios Públicos;
- XI. La Dirección de Participación Ciudadana;
- XII. La Dirección de Protección Civil;
- XIII. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XIV. La Dirección de Patrimonio;
- XV. La Dirección de Ingeniería Vial;
- XVI. Los Servidores Públicos a quienes se otorguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento; y
- XVII. Las demás autoridades que prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 5. Los ciudadanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, podrán solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen.

ARTÍCULO 6. La solicitud deberá:

- I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 85%-ochenta y cinco por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;
- II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;
- V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;
- VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;
- VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;
- VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:
 - a) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
 - b) De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;
 - c) De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;
 - d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y;
 - e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 7. Si faltare alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, sean entregados de forma incompleta o si existen observaciones al Proyecto de Reglamento, la Dirección de Participación Ciudadana, lo hará del conocimiento del representante común, previniéndolo para que en el término improrrogable de 5 días hábiles complete o adecúe la información, de no hacerlo se tendrá por desechada la solicitud.

El formato original de apertura de expediente deberá ser firmado por el representante común, y permanecerá en la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 8. Dentro del plazo de 10-diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud y estando entregada la totalidad de los documentos mencionados en el artículo 6, ésta deberá ser ratificada ante la Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes, obligación que se hará del conocimiento del representante común.

Para la ratificación se llevará a cabo el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 6. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Participación Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente.

Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mismo que será notificado al representante común de los solicitantes.

ARTÍCULO 9. Una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Participación Ciudadana notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

ARTÍCULO 10. Transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana, analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual proponga la aprobación o negativa de la autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas solicitada, por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años. Para el caso en el que la autorización se hubiere otorgado por un lapso de tiempo inferior, una vez vencida y siempre y cuando continúen vigentes las condiciones que motivaron la autorización de restricción, los interesados podrán solicitar, con una anticipación mínima de 30-treinta y máxima de 45-cuarenta y cinco días naturales

previos a la finalización de la vigencia, ante la Dirección de Participación Ciudadana posteriores autorizaciones que en conjunto no podrán exceder de 4-cuatro años.

Para el caso en el que sea autorizada la restricción, deberá expedirse documento en el que conste dicha autorización, misma que deberá contener como mínimo:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. Número de autorización;
- III. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- IV. La fecha en la que se realiza la autorización y el vencimiento de la misma;
- V. El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- VI. En su caso la especificación de los parques u otro(s) bien(es) de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- VII. El nombre y firma del Presidente Municipal y Síndico Segundo.

La autorización del Ayuntamiento será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 13. La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permitir, a toda hora, el ingreso y salida a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área objeto de la autorización. Esta obligación aplicará independientemente de si estuvieron de acuerdo con la solicitud y/o si colaboraron o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o tipo de control de acceso. De igual manera, esto aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción;
- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a los vecinos que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;
- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos;
- IV. Permitir el acceso al personal y vehículos de servicios públicos, y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia;
- V. Permitir el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, sin la retención de papelería o identificación alguna. Para el caso en el que los invitados de propietarios o poseedores y/o ciudadanos que deseen ingresar a los parques u otros bienes de dominio público no contaran con alguno de los documentos solicitados, firmará bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos, y;
- VI. La colocación en un lugar visible para quienes pretendan ingresar al área, de un letrero que contenga el número de autorización, así como el número telefónico para la recepción de quejas.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto por este artículo, cualquier ciudadano que se considere afectado por ello, podrá reportarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, quien a través de su personal ocurrirá al sitio a efecto de levantar el acta circunstanciada sobre el evento. De la misma se dará vista, mediante el acuerdo correspondiente al Representante Común para que en un plazo de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, presente las pruebas de intención y formule los alegatos a los que haya lugar. De acreditarse el incumplimiento, se apercibirá en una única ocasión de que en caso de reincidencia dentro del plazo expresado en la autorización, se procederá a la respectiva revocación de la autorización con la consecuente obligación de retirar en el plazo de 10-diez días hábiles, los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública.

La revocación a la que hace referencia el párrafo anterior, será propuesta por parte de la Dirección de Participación Ciudadana a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a efecto de que sea presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso, aprobada por éste.

ARTÍCULO 14. Vencida la vigencia de la autorización, los que la solicitaron, deberán proceder a la desinstalación y/o retiro de los mecanismos, procedimientos o controles de acceso, en un plazo no mayor a 20-veinte días naturales.

Para el caso de que no sean retiradas las instalaciones y/o mecanismos que limitan el acceso a la vía pública dentro del plazo mencionado, y atendiendo al vencimiento de la autorización, se considerará como una ocupación ilegal de la vía pública y en ese sentido se dará vista a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que ordene su retiro, pudiendo auxiliarse con la Secretaría de Servicios Públicos para tales efectos.

ARTÍCULO 15. Los gastos que se ocasionen en la colocación de mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como el retiro de los mismos correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

ARTÍCULO 16. Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas con base en el presente Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad dentro del plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto que se recurre o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma, o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 17. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 18. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del área metropolitana del Municipio de Monterrey, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del promovente;
- IV. La autorización impugnada;
- V. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnada;
- VI. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el recurso y los agravios que le causa la autorización impugnada;

- VII. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad de la autorización impugnada.
- VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y
- IX. La firma autógrafa del promovente.

Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VI y IX, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de 3-tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando, no obstante el apercibimiento, se omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

ARTÍCULO 20. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para traslado a los solicitantes de la autorización, a través de su representante común;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó en fecha anterior a la presentación del recurso; y
- V. En caso de presentar alguna prueba que requiera especial desahogo, el cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21. Para los efectos del recurso de inconformidad contemplado en el presente Reglamento, se tendrá a los solicitantes de la autorización, a través del representante común, como terceros perjudicados.

ARTÍCULO 22. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento pondrá el recurso en estado de resolución y lo remitirá a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, sugiriendo el sentido de la misma.

Dicha Comisión presentará al Ayuntamiento la propuesta de resolución en el sentido que considere pertinente, para que éste resuelva en definitiva la confirmación, modificación o revocación de la autorización de restricción temporal.

ARTÍCULO 23. La resolución del recurso deberá ser publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para surtir los efectos a los que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de julio de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, presidenta

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, vocal

Rúbricas

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Sin rúbrica

La Comisión de Participación Ciudadana:

Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, secretaria/

Regidor Eustacio Valero Solís, vocal 1

Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal 2

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 30-treinta días del mes de julio de 2015-dos mil quince. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2015, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la emisión de la **Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey**, por el término de 10-diez días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de agosto de 2015

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Reforma por modificación a los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2015, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 46 DEL REGLAMENTO PARA DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CONTENIDO EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS

Primero: Se aprueba la modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

I.

II.

III. Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos deberán cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública y deberán efectuar el desmonte, desyerba o limpieza de su inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

Para los efectos de esta fracción deberá entenderse por:

Desmonte. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.

Desyerba. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.

ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 fracción III de este Reglamento, se impondrá una multa de uno a tres tantos de los derechos por limpieza de lote baldío que le correspondería pagar, conforme a las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios, dependiendo de la reincidencia. El pago de la multa que se impusiere al infractor no lo exime de las obligaciones establecidas en este Reglamento. Para efectos de este párrafo, se considera que se presenta la reincidencia cuando no se cumpla en más de una ocasión, en el plazo de un año, con la obligación que establece el artículo 15 fracción III de este Reglamento, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto de 2015
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlin Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 27-veintisiete días del mes de agosto de 2015-dos mil quince. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la novena modificación del Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la NOVENA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 12 de agosto del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones

- setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).
- VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).
- VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).
- VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trescientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- X. En sesión de Cabildo del 30 de junio del 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la Novena Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.

TERCERO. Que de acuerdo a un análisis de la Tesorería Municipal, y de conformidad con lo autorizado por este Ayuntamiento, se determinó ingresar al presupuesto de egresos el monto de \$8,577,027.81 (Ocho millones quinientos setenta y siete mil, veintisiete pesos 81/100 M.N.) provenientes de remanentes y reintegros del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33 de los años 2010, 2012 y 2013,

CUARTO. Se propone integrar la cantidad de \$2,041,798.94 (Dos millones, cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.) provenientes de rendimientos y reintegros del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2014.

QUINTO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Novena Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos dieciocho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedara aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
TOTAL

	IMPORTE
	4,925,447,431.80
Servicios Personales	1,714,487,323.31
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	836,178,631.46
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	19,599,053.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	274,758,933.24
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	569,787,357.18
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,163,348.00
Materiales y Suministros	428,198,433.15
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,255,491.17
Alimentos y Utensilios	18,386,701.27
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	39,554,041.86
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	200,995,772.69
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	94,008,367.37
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,225,814.34
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	17,825,974.87
Servicios Generales	1,044,730,790.38
Servicios Básicos	254,533,218.46
Servicios de Arrendamiento	195,431,716.41
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	128,646,380.92
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	54,384,179.41
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	198,475,403.24
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	59,403,872.96
Servicios de Traslados y Viáticos	985,854.49
Servicios Oficiales	20,455,077.45
Otros Servicios Generales	132,415,087.05
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	494,163,085.27
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,500,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	38,493,742.16
Pensiones y Jubilaciones	418,968,201.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,782,445.60
Mobiliario y Equipo de Administración	13,773,331.92
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	113,701.06
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	373,168.34
Vehículos y Equipo de Transporte	14,019,522.35
Equipo de Defensa y Seguridad	1,916,891.30
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,289,822.85
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	1,200,000.00
Activos Intangibles	5,096,007.78
Inversión Pública	886,730,836.57
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	860,326,752.18
Obra Pública en Bienes Propios	8,752,624.39
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,600,800.00
Deuda Pública	313,753,717.52
Amortización de la Deuda Pública	172,616,365.43
Intereses de la Deuda Pública	141,137,352.09
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	4,925,447,431.80
Órgano Ejecutivo Municipal	4,900,947,431.80
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,500,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	4,925,447,431.80
Gobierno	1,741,345,375.07
Desarrollo Social	2,758,880,874.45
Desarrollo Económico	86,967,464.76
Otras no clasificadas en funciones anteriores	338,253,717.52

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	4,925,447,431.80
Gasto Corriente	3,820,700,607.90
Gasto de Capital	928,513,282.17
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	176,233,541.73

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N. L., a 12 de agosto de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Rúbricas

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Sin rúbrica

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en contra

Dictamen con la décima modificación del Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la DÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 26 de agosto del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).

- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).
- VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).
- VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).
- VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trescientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- X. En sesión de Cabildo del 30 de junio del 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).
- XI. En sesión de Cabildo del 13 de agosto, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos diecio-

cho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).

XII. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León ha recaudado por conceptos de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos y derecho de control vehicular, así como por fondos descentralizados y participaciones federales la cantidad de \$186,658,369.50 (Ciento ochenta y seis millones, seiscientos cincuenta y ocho mil, trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), la cual ya debió ser entregada al Municipio de Monterrey conforme al marco normativo vigente y los convenios de coordinación suscritos, y a la fecha, esta entrega no se ha materializado.

XIII. Que al cierre del mes de Julio, la Tesorería Municipal ha recaudado \$34,546,556.00 (Treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil, quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), adicionales a lo originalmente contemplado en el presupuesto de ingresos.

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la Décima Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar con calidad a la ciudadanía, los servicios públicos que son de competencia municipal.

TERCERO. Que en un espíritu de auténtico federalismo es necesario suministrar a los diferentes órganos de gobierno depositarios del poder público, con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y la actualización del objetivo último del Estado, que es la procuración del bien común.

CUARTO. Que se establece en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular suscrito entre el Gobierno Municipal de Monterrey y el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, con vigencia para el ejercicio fiscal 2015, que el Municipio tiene derecho a un incentivo equivalente a 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro de su jurisdicción. Con ello, se estima la percepción de \$18,583,159.50 (Dieciocho millones, quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)

QUINTO. Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León señala en su artículo 5 que el Municipio tiene derecho a un porcentaje del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el ejercicio fiscal en curso, mismo que no ha sido participado al Municipio, y que asciende a la cantidad de \$75,288,120.00 (Setenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

SEXTO. El mismo cuerpo normativo citado señala en su artículo 9, fracción I que el Municipio tiene derecho a los Fondos Descentralizados para este año, así como respecto de los años 2013 y 2014 mismos que no han sido entregados por el Gobierno del Estado y que suman \$47,470,909.20 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta mil novecientos nueve pesos 20/100 M.N.)

SÉPTIMO. Que conforme al esquema de distribución de participaciones federales y estatales publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2015 en los términos de los artículos 4, 5 y 7 de la Ley de Egresos para el año 2014, el monto de percepciones garantizado para el Municipio respecto del año 2014 era de \$1,382,171,222.00 (Mil trescientos ochenta y dos millones ciento setenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) de los cuales solamente se recibieron \$1,307,539,907.00 (Mil trescientos siete millones quinientos mil treinta y nueve mil novecientos siete pesos con 00/100 M.N.) por lo que quedan aún por entregarse \$74,631,315.00 (Setenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) de los cuales ya se han entregado \$29,315,134.00 (Veintinueve millones trescientos quince mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por recaudar un total de \$45,316,181.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos dieciséis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. Que no obstante la situación de la economía nacional y estatal, es imperante cumplir con las obligaciones legales a cargo del Municipio de Monterrey, particularmente las más apremiantes, como son la seguridad pública, contar con una vialidad eficiente y segura, y la prestación de atención médica a los miles de derechohabientes de los servicios médicos municipales, para cuya satisfacción es preciso contar con los recursos humanos y financieros necesarios, por lo que se hace necesario urgir al Gobierno del Estado a fin de que, a la brevedad, suministre a este Gobierno Municipal los correspondientes recursos procedentes de lo recaudado por concepto del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, derecho de control vehicular, fondos descentralizados, así como las participaciones federales que correspondan.

NOVENO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de diciembre del 2014 que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 para los municipios del Estado, se prevé que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en ese mismo cuerpo de leyes, el Presidente Municipal podrá aplicar dicha diferencia en distintos renglones, conforme a las necesidades de su municipalidad, previa autorización del Ayuntamiento y siempre conforme a las prioridades señaladas en el Presupuesto de Egresos correspondiente; y sin lugar a dudas, en tratándose de garantizar el bienestar social, el matiz apremiante resulta obvio. En este sentido, y recordando las obligaciones a cargo del municipio contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se nos revela como obligaciones de primer orden el alumbrado público, pavimentación, el mantenimiento de parques, plazas y jardines y la seguridad pública, entre otros; sin embargo, no puede dejarse de lado la garantía constitucional del acceso a la salud, rubro en el que el Municipio de Monterrey participa por medio de la Clínica Municipal, de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

DÉCIMO. Que al cierre del mes de Julio, se han recaudado \$34,546,556.00 (Treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil, quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), adicionales a lo originalmente contemplado en el presupuesto de ingresos.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes, se propone ingresar al Presupuesto de Egresos el monto de \$221,204,925.50 (Doscientos veintiún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Décima Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$221,204,925.50 (Doscientos veintiún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,146,652,357.30 (Cinco mil ciento cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedara aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	5,146,652,357.30
Servicios Personales	1,762,375,809.98
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	858,684,649.62
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	19,599,053.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	275,258,933.24
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	594,669,825.69
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,163,348.00
Materiales y Suministros	510,802,057.03
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,255,491.17
Alimentos y Utensilios	18,386,701.27
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	43,554,041.86
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	235,610,882.69
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	128,696,881.25
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	49,525,814.34
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	17,825,974.87
Servicios Generales	1,087,682,307.86
Servicios Básicos	254,533,218.46
Servicios de Arrendamiento	204,904,427.89
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	144,179,786.92
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	61,884,179.41
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	205,285,803.24
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	59,403,872.96
Servicios de Traslados y Viáticos	985,854.49
Servicios Oficiales	21,790,077.45
Otros Servicios Generales	134,715,087.05
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	494,513,085.27
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,750,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	38,593,742.16
Pensiones y Jubilaciones	418,968,201.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,509,841.60
Mobiliario y Equipo de Administración	13,773,331.92
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	113,701.06
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,063,368.34
Vehículos y Equipo de Transporte	14,019,522.35
Equipo de Defensa y Seguridad	1,916,891.30
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,289,822.85
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	1,200,000.00
Activos Intangibles	6,133,203.78
Inversión Pública	886,730,836.57
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	860,326,752.18
Obra Pública en Bienes Propios	8,752,624.39
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,600,800.00
Otros Convenios	
Deuda Pública	359,437,618.99
Amortización de la Deuda Pública	221,127,935.47
Intereses de la Deuda Pública	138,309,683.52
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	5,146,652,357.30
Órgano Ejecutivo Municipal	5,121,902,357.30
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,750,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,146,652,357.30
Gobierno	1,857,049,058.04
Desarrollo Social	2,810,202,274.11
Desarrollo Económico	95,463,406.16
Otras no clasificadas en funciones anteriores	383,937,618.99

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,146,652,357.30
Gasto Corriente	3,991,666,567.36
Gasto de Capital	930,240,678.17
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	224,745,111.77

TERCERO. El Ayuntamiento de Monterrey exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Nuevo León a allegar, a la brevedad, al Municipio los recursos financieros que le corresponden por concepto del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, derecho de control vehicular, fondos descentralizados, así como las participaciones federales que correspondan, a fin de hacer frente a las obligaciones colectivas de este Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias para gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León la entrega de los recursos a que se refiere el acuerdo anterior.

QUINTO. Publíquese el acuerdo segundo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal
Monterrey, N L., a 26 de agosto de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal / Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal / *Rúbricas*
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / *Rúbrica en contra*

Dictamen con el informe de la gestión financiera correspondiente al trimestre de abril, mayo y junio de 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015, EN EL CUAL SE INCLUYEN EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERIODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE JUNIO DE 2015. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, por lo cual se presenta ante este Órgano Colegiado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El C. Tesorero Municipal presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de abril al 30 de junio de 2015, incluyendo en el mismo el análisis de la deuda pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el periodo que se informa.
- II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del 2015.
- III. Del análisis de los distintos rubros que integran el informe referido, los integrantes de esta Comisión encontramos relevante lo siguiente:
 - Derivado de las modificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los informes emitidos a partir del ejercicio anterior incluyen el gasto ejercido, y no el basado en el flujo de efectivo, como se informaba con anterioridad.
 - Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, en un 15.40%.
 - En lo que respecta a las participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 10.17% por arriba de lo estimado, esto provocado principalmente por el ajuste de participaciones correspondientes al ejercicio anterior.
 - En general, los egresos totales ejercidos del trimestre que se informa, debido al manejo presupuestal establecido para el presente ejercicio, resulta en una variación del 1.69% por debajo del presupues-

to asignado en el periodo, principalmente por las obras que se encontraban en proceso al cierre del trimestre que se informa.

- Como resultado de lo citado en el primer punto de este Antecedente, en el egreso ejercido se incluyen cuentas por pagar ya reconocidas en dicho gasto, por un monto de \$250,704,844.34, los cuales, bajo el tipo de contabilidad llevada en años anteriores, no estarían siendo presentados como parte del gasto en este trimestre.

IV. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2015, y que se anexa al presente dictamen, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Estado de Ingresos y Egresos en base a devengado
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación)
- Informes Presupuestales (por objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Función)
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 26, inciso c), fracciones VII y VIII, 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Esta Comisión de Hacienda Municipal está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 30, fracciones II y IV, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 56, 58, fracción II, incisos b), g) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de abril al 30 de junio de 2015, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda Municipal ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda Municipal toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre de 2015.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los documentos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de abril al 30 de junio de 2015 en los términos que a continuación se presentan:

Los ingresos municipales recaudados del 1º de abril al 30 de junio de 2015, ascendieron a \$1,084,651,044.00 (Un mil ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ RECAUDADO	PROPORCIÓN
Impuestos	\$186,204,270.00	17.17%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00%
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00%
Derechos	46,577,836.00	4.29%
Productos de Tipo Corriente	56,610,183.00	5.22%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	29,776,416.00	2.74%
Participaciones y Aportaciones	566,059,196.00	52.19%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	94,781,679.00	8.74%
Otros Ingresos y beneficios varios	104,641,464.00	9.65%
TOTAL	\$1,084,651,044.00	100.00%

Los egresos municipales ejercidos del 1º de abril al 30 de junio de 2015 ascendieron a \$1,025,044,349.00 (Un mil veinticinco millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

EGRESO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Personales	\$367,751,942.00	35.88%
Materiales y Suministros	130,932,265.00	12.77%
Servicios Generales	200,490,344.00	19.55%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	94,889,788.00	9.26%
Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	15,223,729.00	1.49%
Inversión Pública	128,395,035.00	12.53%
Participaciones y Aportaciones	1,240,620.00	0.12%
Deuda Pública	86,120,626.00	8.40%
TOTAL	\$1,025,044,349.00	100.00%

EGRESO EJERCIDO PROGRAMÁTICO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	\$238,227,802.00	23.24%
Desarrollo Urbano y Ecología	8,754,218.00	0.86%
Servicios Públicos Sectoriales	74,633,319.00	7.28%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	165,058,862.00	16.10%
Extensión y Asistencia Comunitaria	121,538,809.00	11.86%
Previsión Social	91,408,038.00	8.92%
Administración	76,084,521.00	7.42%
Inversiones	126,105,721.00	12.30%
Amortización de Deuda Pública	86,120,625.00	8.40%
Infraestructura Social Ramo 33	23,859,708.00	2.33%
Otros Egresos	11,377,726.00	1.11%
Aportaciones	1,875,000.00	0.18%
TOTAL	\$1,025,044,349.00	100.00%

Al 30 de junio de 2015, el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,078,434,164.50 (Dos mil setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$250,704,844.34 (Doscientos cincuenta millones setecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$237,455,549.00 (Doscientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) derivada de la posición final de conformidad con el tipo de registro en base a Gasto Ejercido, ya que dentro de ese saldo se incluyen los saldos de activo y pasivo circulante.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de abril al 30 de junio de 2015 que se presenta por la cantidad de \$34,012,422.25 (Treinta y cuatro millones doce mil cuatrocientos veintidós pesos 25/100 M.N.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance en la Gestión Financiera, correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2015, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N L., a 29 de julio de 2015 / Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal / Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario / Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal / Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal / *Rúbricas*

Dictamen con la prórroga al contrato de prestación de servicios para la recepción de pagos en las oficinas recaudadoras municipales con Banca Afirme

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión Hacienda del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, incisos b, c, d y f, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal, la autorización de la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos en las Oficinas Recaudadoras Municipales con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, que se presenta conforme al siguiente:

ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2012, se aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios con Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con el fin de llevar a cabo la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio, que sean operadas directamente por dicha Institución Bancaria, por una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo, para lo cual se autoriza a Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero a hacer uso de los espacios que le sean asignados por la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el citado acuerdo de voluntades.»

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que el Tesorero Municipal con apego en las Leyes de la materia, propondrá al Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales.

Que en virtud de lo anterior, se han identificado áreas de oportunidad para mejorar la recaudación municipal, particularmente en lo relativo a la recepción y pago de contribuciones en módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio.

Que con el propósito de continuar brindando servicios de calidad a los Contribuyentes que acuden ante las oficinas recaudadoras a cumplir con sus obligaciones fiscales, resulta necesario la participación de instituciones de crédito que ofrezcan opciones para la recepción de las contribuciones que le corresponden al Municipio.

Acorde con lo anterior y en la búsqueda de implementar mejores mecanismos para llevar a cabo la recepción y pago de contribuciones, anteriormente se planteó la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio, que sean operadas directamente por una Institución Bancaria, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, buscando que el Municipio de Monterrey se viera favorecido con un ahorro anual aproximado de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de operación de las cajas recaudadoras.

Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento que la metodología aplicable a los contratos otorgados por instituciones financieras ha tenido modificaciones a nivel nacional, dentro de las cuales se considera una serie de indicadores adicionales, entre los cuales uno se refiere a la correcta constitución de garantías, esto impacta directamente en las condiciones de los contratos firmados con instituciones financieras en los cuales, para el caso de Monterrey, se tiene a los ingresos provenientes del impuesto predial como flujo de ingresos presentes y futuros para que los mismos sean utilizados como fuente de pago.

Al permitir que los ingresos municipales sean recaudados directamente por una Institución Bancaria, permitiría también que el Municipio tuviera un mayor control y economía, facilitando a los contribuyentes el uso de servicios de pago más eficientes, asegurando que éstos últimos sean depositados directamente en las cuentas que el Municipio tiene con las instituciones Bancarias.

Cabe destacar, que Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuenta con la experiencia en el desarrollo e implementación de la prestación del servicio de recaudación de ingresos, ya que la misma otorga dichos servicios en el Gobierno del Estado de Nuevo León, así como en diversos Gobiernos Municipales, por lo que cuenta con los sistemas, procedimientos, controles, capacidad técnica así como los recursos humanos y materiales necesarios para que el Municipio de Monterrey pueda brindar servicios de calidad a los contribuyentes que acuden a las oficinas recaudadoras a cumplir con sus obligaciones.

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo autorizado por este Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la contratación de Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, para prestar los servicios para la recepción de pagos, mediante Contrato firmado el 25 de Octubre de 2012, por un plazo forzoso de 5 años.

En el caso del Municipio, el Fideicomiso que administra los flujos generados por la recaudación del Impuesto Predial, prevé que el Servicio de las Cajas Recaudadoras se lleve a cabo hasta por un periodo cuyo término sea similar al del Contrato de arrendamiento firmado el 15 de Abril de 2014, cuyo vencimiento es el 10 de Julio de 2019, y de no hacerlo, se prevé un pago por una cantidad que no podrá ser menor de \$4,454,400.00 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda considera necesario que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, prorrogue el término del Servicio de las Cajas Recaudadoras prestado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, para que dicho servicio concluya el 10 de Julio de 2019.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 79 fracción III, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la prórroga del contrato de Servicios de Cajas Recaudadoras prestado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo contrato fue realizado al amparo de lo acordado por este Ayuntamiento el 14 de Septiembre de 2012, para que concluya el 10 de Julio de 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios para dar cabal cumplimiento al Acuerdo Primero de este Dictamen.

TERCERO. Difúndase los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica

Informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal del periodo enero-junio de 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracciones I, inciso a y XIX, inciso e, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2015, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 21 de octubre del 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 127, el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, el cual tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los representantes ciudadanos y el Síndico Segundo como Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado.
- II. En la sesión ordinaria del 13 de febrero del 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó designar al Lic. Fernando Pérez Valdés como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, a fin de que cumpliera con las responsabilidades señaladas en el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, por un periodo de cuatro años contados a partir del 14 de febrero del 2014 hasta el 14 de febrero del 2018.
- III. En la sesión ordinaria del 12 de febrero del 2015, el Ayuntamiento aprobó la publicación del informe semestral de actividades de la oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2014.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos de este Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43,

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracciones I, inciso a y XIX, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, son competentes para conocer y difundir al Órgano Colegiado lo concerniente a este tema.

SEGUNDO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así como que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

TERCERO. Que el artículo 25, del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, establecen que el Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del Ayuntamiento, responsable de vigilar que el Reglamento sea aplicado y observado por los Sujetos Obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y que sea un mediador entre la Autoridad y los gobernados titulares del Derecho de Acceso a la Información Pública. Su función es facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y Autoridades para el pleno ejercicio del derecho constitucional objeto del Reglamento en comento.

CUARTO. Que el artículo 32 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como el artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, mencionan que el Comisionado deberá rendir un informe semestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función.

QUINTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 5 denominado «Monterrey eficiente y honesto», en la estrategia 5.5 titulada «Gobierno honesto y transparente», establece el objetivo de construir un gobierno basado en códigos de conducta y ética de valores que garanticen la honestidad de los servidores públicos y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

SEXTO. En este sentido, a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Monterrey, nos fue entregado para hacer del conocimiento del Órgano Colegiado, el Informe Semestral de Actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2015, en los siguientes términos:

APARTADO I INTEGRACIÓN DE LA OFICINA

El artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey dispone lo relativo a la integración de la Oficina del Comisionado para la Transparencia.

«Artículo 33. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal; el Comisionado se auxiliará con un Consejo Ciudadano de Transparencia conformado por tres Representantes Ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, quienes actuarán como consejeros del Comisionado, y cuyos cargos serán honoríficos, no remunerados».

La integración actual del Consejo de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey es la siguiente:

Comisionado: Lic. Fernando Pérez Valdés
Síndico Segundo: Lic. Irasema Arriaga Belmont
Consejeros Ciudadanos: Lic. Mónica Ehtel Sandoval Islas
Profra. Emma Josefina Zúñiga Guajardo
Lic. Francisco Javier Suárez Salazar

Siendo las principales actividades del Consejo, las siguientes:

- Coadyuvar al mejor cumplimiento de la Ley y Reglamentos;
- Promover e impulsar entre los ciudadanos el derecho de la información;
- Realizar propuestas en materia de transparencia;
- Promocionar los programas de la Dirección de Transparencia, y
- Fortalecer la cultura de transparencia entre los ciudadanos y servidores públicos.

En alcance de las funciones del Consejo de Transparencia, se tuvieron Sesiones de Consejo como se muestra a continuación:

- 10 de febrero de 2015.¹

Orden del día

- I. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
- II. Informe de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales.
- III. Avances Proyectos 2015.
- IV. Reglamento de Derecho de Acceso a la Información del Municipio de Monterrey.

- 23 de marzo de 2015.²

Orden del día

- I. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
- II. Informe de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales.
- III. Avances Proyectos 2015.
- IV. Reglamento de Derecho de Acceso a la Información del Municipio de Monterrey.

- 27 de mayo de 2015.³

Orden del día

- I. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
- II. Informe de Transparencia.
- III. Informe de Acceso a la Información.
- IV. Informe de Datos Personales.
- V. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ Anexo 1.

² Anexo 2.

³ Anexo 3.

**APARTADO II
DE LA TRANSPARENCIA**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, para su pronta referencia la Ley, en sus artículos 10 y 14, determina las obligaciones prioritarias en materia de transparencia a cargo de la Administración Municipal de Monterrey.

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley, el portal de internet de la administración periódicamente es calificado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, lo anterior en términos de lo dispuesto en los:

«Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de oficio que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet».

En el periodo que en el presente informe nos ocupa, la Comisión Estatal ha realizado la evaluación del portal de Internet del municipio correspondiente al Primer Trimestre 2015, siendo las calificaciones obtenidas las siguientes:

Municipio de Monterrey:	100 (periodo anterior 97)
Instituto de la Mujer Regia:	100 (periodo anterior 94)
Instituto de la Juventud Regia:	094 (periodo anterior 94)

Así mismo, esta Oficina periódicamente verifica la página de internet, siendo que en el periodo que se informa se estudió lo relativo al artículo 10 y 14 de la Ley, en lo que respecta al Municipio de Monterrey, Instituto de la Mujer Regia y el Instituto de la Juventud Regia, desprendiéndose de dichos estudios los siguientes comentarios y observaciones:

Oficio:	6 de febrero de 2015 ⁴
Dependencia:	Administración Municipal de Monterrey.
Alcance:	Artículo 14.

I. Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten los ayuntamientos;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí se indica
Fecha última actualización:	Diciembre de 2014, debe ser Enero 2015
Listado de los servicios que ofrece el Ayuntamiento:	No
Por cada uno de los servicios se incluyen las metas establecidas trimestralmente:	Sí
Por cada una de los servicios publicar en su caso, el avance de las metas establecidas:	No

⁴ Anexo 4.

II. Los recursos recibidos por concepto de multas así como el uso o aplicación que se les da;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Enero 2015
Concepto de la multa:	Sí
Monto recibido:	Sí
Destino de los recursos recibidos:	Sí

III. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, incluyendo las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	No se indica
Cuotas y tarifas aplicables a: impuestos, derechos y contribuciones	No aparece publicación de valores catastrales año 2015.

IV. Empréstitos, deudas contraídas, así como una relación de bienes enajenados;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Noviembre 2014, debe ser Enero 2015
Nombre de la dependencia y la entidad que contrajo el financiamiento:	Sí
Monto de deuda contraída:	Sí
Concepto de endeudamiento:	No
Institución financiera:	Sí
Plazo de pago:	No
Listado de bienes enajenados:	No

V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Listado de actividades culturales, deportivas y recreativas:	No, falta 2015
Denominación de la actividad:	No, falta 2015
Lugar:	No, falta 2015
Domicilio:	No, falta 2015
Fecha y vigencia:	No, falta 2015

VI. Gacetas Municipales;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí se indica
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Fecha:	Sí
Vínculo al documento completo:	Sí

VII. Estadísticas e indicadores de desempeño de los cuerpos de Seguridad, Tránsito y las demás entidades de la administración municipal;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Publicación de datos estadísticos:	Sí
Publicación de indicadores de desempeño:	No

VIII. Las actas de las sesiones del Ayuntamiento;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Vínculo al documento completo:	Sí

IX. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio. En relación con los bienes muebles provenientes de las áreas de cesión realizadas por cualquier crecimiento urbano, deberá señalarse tal circunstancia e igualmente cuando se les hubiere cambiado su destino, así como cuando se otorgue alguna concesión sobre dichas áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Relaciona de bienes:	Sí
Estado que guardan:	Sí
Catálogo de altas y bajas:	No se indican bajas

X. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, identificando el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Noviembre 2014, debe ser Enero 2015
Calendario trimestral de ministraciones federales y estatales:	Sí
Denominación de programas y actividades institucional:	Sí
Monto de gasto asignado:	Sí

XI. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella sobre los programas sociales administrados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Vínculo al texto del programa:	Sí

XII. La conformación de las Comisiones de los Integrantes del Cabildo, así como los registros de asistencia de sus integrantes a las sesiones de trabajo de las mismas y del Ayuntamiento;

Funcionamiento ligas página web:	Sí
Área Responsable:	Sí
Fecha última actualización:	Diciembre 2014, debe ser Enero 2015
Nombre de la comisión:	Sí
Miembros integrantes:	Sí
Lista de asistencia:	Sí

Oficio: 23 de febrero de 2015⁵

Dependencia: Administración Municipal de Monterrey.

Alcance: Artículo 10.

FRACCIÓN I. Su marco normativo completo que le sea aplicable a cada órgano, organismo o entidad, incluyendo sus reglamentos, circulares, código de ética y demás disposiciones de observancia general.

- No se puede acceder a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

FRACCIÓN II. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicadas.

⁵ Anexo 5.

- En el Organigrama no aparece el nombre del titular.
- Para entender las facultades y responsabilidades de cada funcionario se deben analizar LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, por lo cual sugerimos se establezcan referencias que faciliten al Ciudadano vincular las facultades y responsabilidades con los artículos correspondientes.

FRACCIÓN III. El directorio de los Servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, domicilio oficial, números telefónicos, y en su caso, dirección electrónica oficial. Adicionalmente en el caso de los titulares de cada autoridad, entidad, órgano u organismo, deberá publicarse la fotografía y el currículum.

- No se puede acceder al C.V. del Secretario del Ayuntamiento.

FRACCIÓN V. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical, indicando el objeto, lugar y duración de la Comisión.

- No se indica el objeto de la Comisión.

FRACCIÓN IX. Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.

- No se desglosan importes por viajes, representación y alimentación.

FRACCIÓN IX. La base normativa relacionada a los subsidios, estímulos y apoyos con cargo a la hacienda pública.

- El último Periódico Oficial publicado data del 18 de Febrero de 2013, por lo que se sugiere confirmar sea el aplicable.

Oficio: 23 de marzo de 2015⁶

Dependencia: Instituto de la Juventud Regia.

Alcance: Artículo 10 y 14.

ARTÍCULO 10.

Fracción I.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción II.

Por cada eslabón no se despliegan las facultades y responsabilidades.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción III.

Fecha Actualización no indica día

Fracción IV.

Fecha Actualización no indica día.

Nos aparecen actas del año 2015.

En algunos casos falta incluir lista de asistencia.

Fracción V.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

⁶ Anexo 6.

Fracción VI.

Fecha Actualización no indica día.

Error en la redacción de la fracción dice: «cceder» debe decir «acceder».

Fracción VII.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción VIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción IX.

No indica fecha de última actualización.

Fracción X.

Fecha Actualización no indica día.

Esta información es de generación quincenal, no obstante solo se publica información por mes.

Fracción XI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XII.

Fecha Actualización no indica día.

No se hace distinción de Pagos a Contratistas, Pagos a Proveedores, Pagos a Prestadores de Servicios por honorarios, Gastos de Comunicación Social, Gastos de Representación.

Fracción XIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIV.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XV.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XVI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XVII.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XVIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIX.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XX.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Establece «no contamos con donativos» sugerimos establezca «no se han otorgado donativos».

ARTÍCULO 14

Fracción I.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción II.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción III.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción IV.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Se establece «no existe deuda por dichos rubros», sugerimos se indique: «En el periodo no se han generados empréstitos, no se han contraído deudas, así como no se han enajenado bienes».

Fracción V.

En la actualización debe indicarse día.

Se establecen actividades pasadas, debe indicarse el calendario de actividades «a realizar».

Fracción VI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Indica: «No aplica El instituto no cuenta con Gacetas Municipales», sugerimos se indique: «En el periodo el Instituto no ha publicado resolutivos o acuerdos en la Gaceta Municipal».

Fracción VII.

Se debe indicar día de la actualización.

Fracción VIII.

Indicar día de la actualización.

En nuestra opinión no es aplicable, ya que esta fracción se refiere a las Actas del Ayuntamiento, el total de las actas debe incluirse en el Artículo 10 Fracción IV.

Aparentemente difiere la información publicada en esta fracción y la publicada en alcance al artículo 10 Fracción IV.

Fracción IX.

Indicar día de la actualización.

Fracción X.

Indicar día de la actualización.

No aparece información en relación al 2015.

Fracción XI.

Se debe indicar día/mes/año de la actualización.

Sugerimos indicar que «No aplica al Instituto en virtud de que refiere a la conformación de las Comisiones de los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento».

Fracción XII.

Se debe indicar día/mes/año de la actualización.

Sugerimos indicar que esta fracción no es aplicable por no ser propia de las funciones del Instituto.

Oficio: 23 de marzo de 2015⁷

Dependencia: Instituto de las Mujeres Regias.

Alcance: Artículo 10 y 14.

ARTÍCULO 10.

Fracción I.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción II.

Por cada eslabón no se despliegan las facultades y responsabilidades.

Fecha de Actualización no indica día.

⁷ Anexo 7.

Fracción III.

Fecha Actualización no indica día

Fracción IV.

Fecha Actualización no indica día.

Nos aparecen actas del año 2015.

Fracción V.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción VI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción IX.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción X.

Fecha Actualización no indica día.

Esta información es de generación quincenal, no obstante solo se publica información por mes.

Fracción XI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XII.

Fecha Actualización no indica día.

No se hace distinción de Pagos a Contratistas, Pagos a Proveedores, Pagos a Prestadores de Servicios por honorarios, Gastos de Comunicación Social, Gastos de Representación.

Fracción XIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIV.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XV.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XVI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XVII.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar días/mes/año.

Fracción XVIII.

Fecha Actualización no indica día.

No se refiere padrón de periodos anteriores.

Fracción XIX.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción XX.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

ARTÍCULO 14.

Fracción I.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción II.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción III.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Fracción IV.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Se establece «no aplica para el instituto», sugerimos se indique: «En el periodo no se han generados empréstitos, no se han contraído deudas, así como no se han enajenado bienes».

Fracción V.

En la actualización debe indicarse día.

Fracción VI.

Fecha Actualización señala «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Indica: «No aplica El instituto» sugerimos se indique: «En el periodo el Instituto no ha publicado resolutivos o acuerdos en la Gaceta Municipal».

Fracción VII.

Se debe indicar día de la actualización.

Fracción VIII.

Indicar día de la actualización.

En nuestra opinión no es aplicable, ya que esta fracción se refiere a las Actas del Ayuntamiento, el total de las actas debe incluirse en el Artículo 10 Fracción IV.

Fracción IX.

Indicar día de la actualización.

Fracción X.

Indicar día de la actualización.

Fracción XI.

Se debe indicar día/mes/año de la actualización.

Sugerimos indicar que «No aplica al Instituto en virtud de que refiere a la conformación de las Comisiones de los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento».

Fracción XII.

Se debe indicar día/mes/año de la actualización.

Sugerimos indicar que esta fracción no es aplicable por no ser propia de las funciones del Instituto.

Oficio: 23 de marzo de 2015⁸

Dependencia: Administración Municipal de Monterrey.

Alcance: Artículo 10 y 14.

ARTÍCULO 10.

Fracción I.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción II.

No se despliegan estructuras secundarias.

⁸ Anexo 8.

Por cada eslabón no se despliegan las facultades y responsabilidades.

Fecha de Actualización no indica día.

Fracción III.

No aparece CV del Secretario del Ayuntamiento y del Secretario de Administración.

Fecha Actualización no indica día

Fracción IV.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción V.

Fecha Actualización no indica día.

No se Indica el objeto de la Comisión

Fracción VI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VIII.

Fecha Actualización no indica día.

No se refieren los indicadores de gestión en los periodos 2015, 2014, 2013.

Fracción IX.

No indica fecha de última actualización.

Al desplegar Analíticos 2015 dice «Analíticos 2014».

En este misma parte se refiere como última actualización Enero 2015.

Al desplegar Resumen 2015 dice «Resumen 2014».

En este misma parte se refiere como última actualización Enero 2015.

Al desplegar Analítico Cuerpo Edificio 2015 dice «Edificio 2014».

En este misma parte se refiere como última actualización Enero 2015.

Fracción X.

Fecha Actualización no indica día.

Esta información es de generación quincenal, no obstante solo se publica información por mes.

Fracción XI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIV.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XV.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XVI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XVII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XVIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIX.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XX.

Fecha Actualización no indica día.

ARTÍCULO 14.

Fracción I.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción II.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción III.

Fecha Actualización «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

No se refiere información año 2015.

Fracción IV.

Fecha Actualización no indica día.

No se refieren los bienes enajenados en el periodo, en caso de no aplicar debe indicarse.

Fracción V.

Fecha Actualización no indica día.

Se deben indicar calendario de actividades «a realizar».

Fracción VI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción VIII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción IX.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción X.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XI.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XII.

Fecha Actualización no indica día.

Fracción XIII.

Fecha Actualización «a la fecha» se debe indicar día/mes/año.

Oficio: 8 de junio de 2015⁹

Dependencia: Administración Municipal de Monterrey.

Alcance: Funcionamiento de la página.

⁹ Anexo 9.

Le comento que al tratar el día de hoy de ingresar a la página www.monterrey.gob.mx, no me ha sido posible acceder, toda vez que al intentarlo me marca el siguiente error:



Esta situación es muy delicada, ya que la misma impide a los ciudadanos tener acceso a la información que la Ley de la materia en sus artículos 10 y 14 refiere, les coarta su derecho de solicitar via portal información pública y les impide el acceso a sus datos personales.

Por lo anterior, mucho agradeceré se haga extensivo el presente comunicado al área en la Administración Municipal encargada de mantener activa la página, lo anterior a fin de que esta situación se restablezca de inmediato.

**APARTADO III
DE LA INFORMACIÓN**

El artículo 116 de la Ley expresamente determina la obligación de los diferentes Sujetos Obligados que integran la Administración Municipal de Monterrey de puntualmente otorgar la información pública que los ciudadanos en términos de la Ley soliciten.

Al respecto, en el periodo que se informa se tramitaron **216** solicitudes, lo anterior tal como se refiere en los cuadros a continuación:

REPORTE DE SOLICITUDES ENERO 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	2	0	0	2
SRÍA. AYUNTAMIENTO	4	0	0	4
CONTRALORÍA	1	0	0	1
DESARROLLO ECONÓMICO	0	1	0	1
DESARROLLO HUMANO	2	0	0	2
DIF	1	0	0	1
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	2	3	0	5
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	0	0	0
SEDUE	4	1	1	6
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	4	2	0	6
SERVICIOS PÚBLICOS	4	1	0	5
TESORERÍA	8	1	0	9
TOTAL	32	9	1	42

REPORTE DE SOLICITUDES FEBRERO 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	1	13	0	14
SRÍA. AYUNTAMIENTO	4	4	0	8
CONTRALORÍA	0	4	0	4
DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	0	0
DESARROLLO HUMANO	1	2	0	3
DIF	0	2	0	2
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	2	4	0	6
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	3	0	3
SEDUE	2	8	3	13
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	5	0	5
SERVICIOS PÚBLICOS	0	4	0	4
TESORERÍA	1	12	0	13
TOTAL	11	61	3	75

REPORTE DE SOLICITUDES MARZO 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	0	1	0	1
SRÍA. AYUNTAMIENTO	0	0	0	0
CONTRALORÍA	1	0	0	1
DESARROLLO ECONÓMICO	0	1	0	1
DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0
DIF	0	0	0	0
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	2	7	0	9
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	1	0	1
SEDUE	1	2	3	6
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	2	0	2
SERVICIOS PÚBLICOS	1	3	0	4
TESORERÍA	2	5	0	7
TOTAL	7	22	3	32

REPORTE DE SOLICITUDES ABRIL 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	0	3	0	3
SRÍA. AYUNTAMIENTO	0	1	1	2
CONTRALORÍA	0	0	0	0
DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	0	0
DESARROLLO HUMANO	0	1	0	1
DIF	0	0	0	0
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	0	0	0	0
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	0	0	0
SEDUE	3	1	0	4
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	1	0	1
SERVICIOS PÚBLICOS	0	2	0	2
TESORERÍA	1	1	0	2
TOTAL	4	10	1	15

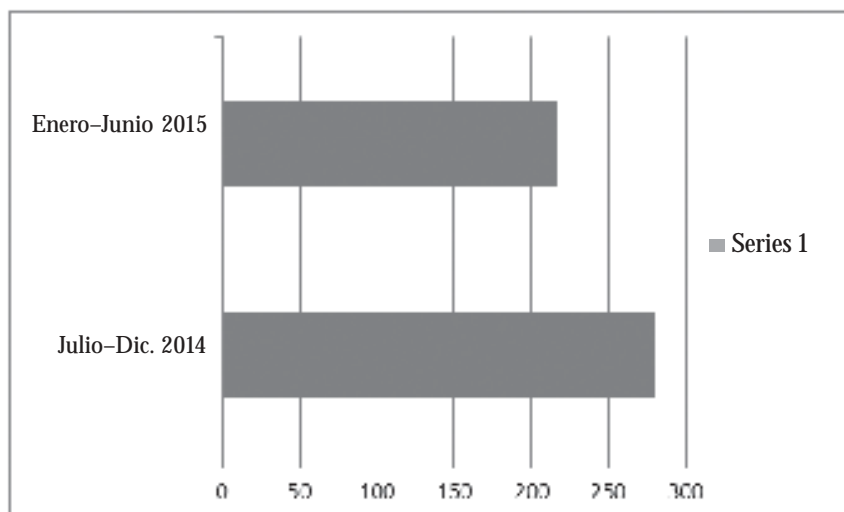
REPORTE DE SOLICITUDES MAYO 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	0	0	1	1
SRÍA. AYUNTAMIENTO	0	1	0	1
CONTRALORÍA	0	1	0	1
DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	0	0
DESARROLLO HUMANO	0	1	0	1
DIF	0	0	0	0
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	0	0	0	0
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	0	0	0
SEDUE	0	3	1	4
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	0	0	0
SERVICIOS PÚBLICOS	0	1	0	1
TESORERÍA	0	2	1	3
TOTAL	0	9	3	12

REPORTE DE SOLICITUD JUNIO 2015

	Web	Infomex	Escrito	Total
ADMINISTRACIÓN	1	1	0	2
SRÍA. AYUNTAMIENTO	0	2	4	6
CONTRALORÍA	0	0	0	0
DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	0	0
DESARROLLO HUMANO	1	0	0	1
DIF	0	1	0	0
INST. DE LA JUVENTUD	0	0	0	0
INST. DE LA MUJER	0	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS	0	2	1	3
PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN	0	0	0	0
SEDUE	4	10	7	21
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	3	0	3
SERVICIOS PÚBLICOS	0	2	0	2
TESORERÍA	1	0	0	1
TOTAL	7	21	12	40

Respecto al periodo anterior, hacemos notar que el número de solicitudes de información se mantiene constante, tal como se muestra en el gráfico a continuación:

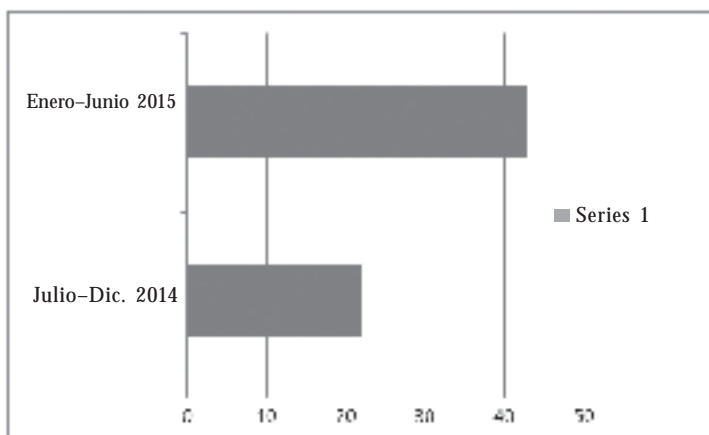


**APARTADO IV
DE LAS ASESORÍAS**

En el periodo que nos ocupa se brindaron asesorías a los Enlaces de Información que así lo requirieron, lo anterior tal como se muestra en el gráfico a continuación:

Secretaría del Ayuntamiento	0
Tesorería	3
SEDUE	3
Obras Públicas	2
Desarrollo Humano	2
Seguridad Pública y Vialidad	0
Administración	3
Servicios Públicos	2
Contraloría	10
Desarrollo Económico	0
Planeación y Comunicación	0
DIF	0
Inst. Juventud Regia	1
Inst. Mujeres Regias	1
Ciudadanos	15
Total	43

El número de asesorías en el período presenta notoria alza respecto a las reportadas en el periodo anterior, esto tal como se muestra en el gráfico a continuación:

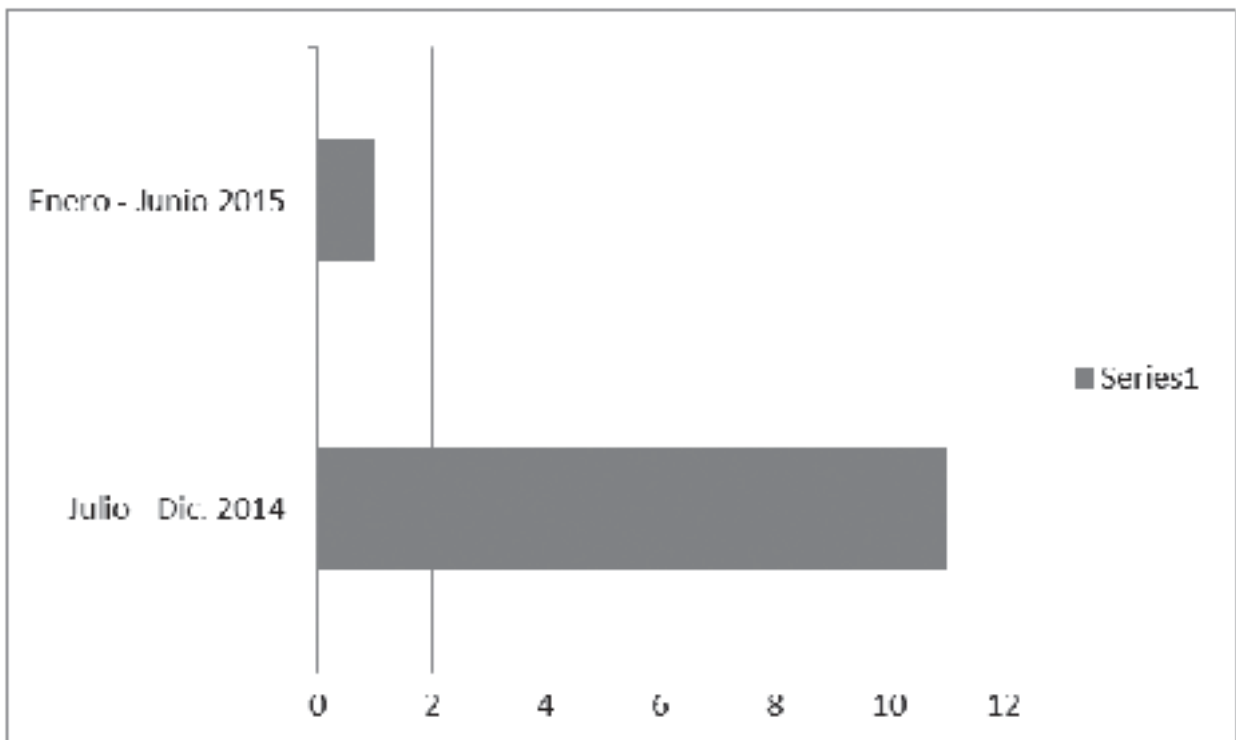


APARTADO V
DE LAS INCONFORMIDADES

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 125 enumera los supuestos por los cuales el solicitante puede acudir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado a interponer un procedimiento de inconformidad; es el caso, que en el periodo que abarca el presente informe se presentaron las siguientes Inconformidades:

Expediente	Sujeto obligado	Fecha de resolución	Sentido de la resolución	Información solicitada
2174/2013 al 2673/2013	Presidenta Municipal	13	0	14

Lo anterior significa una notoria reducción en el número de inconformidad resueltas con respecto al periodo anterior, tal como se muestra en el gráfico a continuación:



APARTADO VI
CLASIFICACIONES DE INFORMACIÓN

En lo que hace a la Clasificación de Información, nuestro Reglamento en vigor dispone lo siguiente:

Artículo 21. En caso de que el titular de la Unidad Administrativa determine que la Información es Reservada o Restringida, deberá remitir al Comisionado, dentro de los tres días hábiles siguientes la solicitud, y un oficio en los que funde y motive dicha determinación.

El Comisionado deberá resolver en los siguientes 5 días hábiles si:


- I. Confirma o modifica la Resolución que niega el acceso a la información.
- II. Revoca dicha Resolución y recomienda a la Autoridad entregue información.

El Comisionado podrá tener acceso a los documentos que estén en la Unidad Administrativa y realizar inspecciones en el sitio para efectos de mejor proveer.

En el periodo que se informa no se remitieron a la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey acuerdos relativos a Información Reservada o Restringida.

APARTADO VII
CAPACITACIÓN

Con fecha 19 de marzo de 2015 se impartió capacitación a **19** funcionarios de la Administración Municipal de Monterrey.

CAPACITACION	INTERNA <input checked="" type="checkbox"/>	EXTERNA <input type="checkbox"/>	FIRMA: 
NOMBRE DEL INSTRUCTOR:	Lic. Fernando Pérez		FECHA: 19- marzo
LUGAR:	Subjuntas Ayuntamiento, MTY		
TEMAS:	CONTENIDO DEL CURSO		
	Transparencia		
	Acceso a la información y		
	Datos Personales		

Los temas que se tocaron en la referida capacitación fueron los relativos a:

- Obligaciones Enlaces Información
- Obligaciones Enlaces Transparencia
- Datos Personales

APARTADO VIII
REGLAMENTACIÓN

1. Con motivo de punto de acuerdo de Sesión de Consejo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Monterrey de fecha 10 de febrero de 2015, con fecha 17 de marzo de 2015 se turnó a la Dirección Técnica proyecto de Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Municipio de Monterrey.
2. Con fecha 7 de mayo de 2015 se presentó a la Secretaría de la Contraloría oficio con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación Decreto de fecha 4 de mayo de 2015 por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, presentan a este órgano colegiado el Informe Semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2015, y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Difúndase el informe semestral de actividades de la oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, correspondiente al periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2015, en la Gaceta Municipal y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de julio del 2015

Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos

Comisión de Gobernación y Reglamentación
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Comisión de Derechos Humanos
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal
Regidor Sergio Cavazos Martínez, vocal
Rúbricas
Regidora María del Consuelo Hernández Becerra, secretaria
Sin rúbrica

Dictamen de obras públicas a realizarse con recursos remanentes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, fracción IX, incisos b) y c), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS REMANENTES DEL RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE LOS EJERCICIOS 2010, 2012 Y 2013, QUE FUERON PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Para los ejercicios 2010, 2012 y 2013 fueron aprobados, por parte del Gobierno Federal, recursos destinados al Ramo 33, Fondo III, Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social, de los cuales existen recursos remanentes, que fueron avalados por la Tesorería Municipal mediante oficio DCYCP-933-2015 de fecha 01 de julio de 2015, para lo que fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo a las necesidades de nuestra Municipalidad y con base en el consenso derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- II. La Secretaría de Obras Públicas sometió a consideración de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social en fecha 02 de julio de 2015, según consta en el acta que se redactó para tal efecto, lo siguiente: La Ejecución de 3-tres obras de Infraestructura, así como el rubro de Gastos Indirectos, que fueron priorizadas en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en apego a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se menciona de los distintos criterios a seguir en relación al destino de los recursos, los cuales deberán ser en beneficio directo a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey le compete proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, fracción IX, incisos b) y c), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

TERCERO: Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero, lo siguiente: «Cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, conforme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso, con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios».

CUARTO: Que conforme a los artículos 10 y 16, inciso a), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas auxilia al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de acuerdos que correspondan a sus atribuciones, entre las cuales se encuentra atender las necesidades de la infraestructura en el Municipio.

QUINTO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 4 «Monterrey Limpio, Verde y Ordenado», establece en su Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana, el mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida, en la cual dentro de la Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana, en su línea de acción 4.3.1.5, establece el gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios, por lo que la autorización que se propone al Ayuntamiento se encuentra ajustada al Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Que conforme a los artículos 3 y 9, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo de Desarrollo Social es la instancia de participación y organización social que, a través de la acción conjunta del Gobierno y la sociedad civil, delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con recursos del Fondo proveniente del Ramo 33, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo, y es competente para presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho Fondo.

SÉPTIMO: Que la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, para los Recursos Remanentes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de los ejercicios 2010, 2012 y 2013, tiene un importe de \$ 8, 577,027.81 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N.), los cuales se propone sean aplicados a los rubros, acciones y obras descritas en el siguiente cuadro:

Nº	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1.	Introducción drenaje pluvial, incluyendo ramales y rejillas pluviales.	Colonias: Fomerrey 45 y Granja Postal en las calles Antiguo Camino a Villa de Santiago entre Entrega Inmediata y Av. Paseo del Vergel.	Metros lineales	73.00	\$4,385,994.09	8,000
2.	Introducción de drenaje pluvial.	Colonias: Fomerrey 21 y Laderas del Mirador en la calle Argelia entre Marruecos y Lesotho.	Metros lineales	330.00	\$3,273,374.44	2,000
3.	Banquetas de concreto hidráulico.	Colonia los Ángeles, Sector Alianza en las calles Santa Ana, Santa Isabel y Santa Clara entre las calles Soldadores y Herreros.	Metros cuadrados	1,591.00	\$767,659.28	900
IMPORTE DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA:					\$8,427,027.81	
IMPORTE DESTINADO PARA GASTOS INDIRECTOS: 1. Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen					\$150,000.00	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR EJERCER:					\$8,577,027.81	

OCTAVO. Que la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la ejecución de 3-tres obras de infraestructura, así como la aplicación en los rubros de gastos indirectos, a ejecutarse en su totalidad con los recursos remanentes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de los ejercicios 2010, 2012 y 2013, conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, que se aplicarán de acuerdo al programa de obras y rubros descritos en el siguiente cuadro:

Nº	OBRA / ACCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	MONTO	PERSONAS BENEFICIADAS APROX.
1.	Introducción drenaje pluvial, incluyendo ramales y rejillas pluviales.	Colonias: Fomerrey 45 y Granja Postal en las calles Antiguo Camino a Villa de Santiago entre Entrega Inmediata y Av. Paseo del Vergel.	Metros lineales	73.00	\$4,385,994.09	8,000
2.	Introducción de drenaje pluvial.	Colonias: Fomerrey 21 y Laderas del Mirador en la calle Argelia entre Marruecos y Lesotho.	Metros lineales	330.00	\$3,273,374.44	2,000
3.	Banquetas de concreto hidráulico.	Colonia los Ángeles, Sector Alianza en las calles Santa Ana, Santa Isabel y Santa Clara entre las calles Soldadores y Herreros.	Metros cuadrados	1,591.00	\$767,659.28	900
IMPORTE DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA:					\$8,427,027.81	
IMPORTE DESTINADO PARA GASTOS INDIRECTOS: 1. Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen					\$150,000.00	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR EJERCER:					\$8,577,027.81	

SEGUNDO: Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, existen ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 6 de julio de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, presidente
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, secretario
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal

Sin rúbrica

Dictamen del desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado Lania Residencial

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente a la factibilidad de fraccionar, urbanizar el suelo, así como de fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, que se denominará LANIA RESIDENCIAL, del predio identificado con el expediente catastral No. 52-002-045, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey consta el expediente administrativo número F-094/2014, formado con motivo de la solicitud de fecha 08-ocho de octubre del 2014-dos mil catorce, presentada por el C. Lic. Gustavo Adolfo Backoff Pliego, en su carácter de Apoderado Legal de las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BUROO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., Y LOS C.C. JAIME ESCAMILLA TIENDA, MARIO ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, JORGE MARTÍNEZ PAEZ, JOSÉ ANTONIO CAVAZOS MONTALVO Y HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA, mediante la cual solicita se le informe sobre la Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL; relativo a la superficie solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, formada por dos predios identificados con los expedientes No. 52-002-045 y No. 52-002-046, colindantes al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1146/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, aprobó la fusión de los dos predios descritos en el párrafo inmediato anterior, misma que quedó inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 3532, Volumen 113, Libro 71, Sección Auxiliar, de fecha 17-diecisete de Junio de 2015-dos mil quince.

II. Con respecto al expediente mencionado en el Antecedente I, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, la siguiente opinión técnica:

«AL C. PRESIDENTE DE LA Y A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.
Presente.-

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud de Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, solicitada ante esta Autoridad el día 08-ocho de Octubre del 2014-dos mil catorce, bajo el número de expediente administrativo F-094/2014, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

VISTO: El Expediente administrativo número F-094/2014, formado con motivo de la solicitud de fecha 08-ocho de Octubre del 2014-dos mil catorce, presentada por el C. Lic. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego, en su carácter de Apoderado Legal de las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y los C.C. JAIME ESCAMILLA TIENDA, MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, JORGE MARTINEZ PAEZ, JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y HERNAN GONZALEZ GARCIA, lo cual acredita su personalidad mediante la siguiente documentación: Escritura Pública 21,487-veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 10-diez de Marzo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con No. 145163*1 de fecha 28-veintiocho de abril del 2014-dos mil catorce, otorgado a su favor por la persona moral denominada IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V.; Escritura Pública 10,457-diez mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 17- diecisiete de Febrero del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 67511*9 de fecha 22-veintidós de Febrero del 2006-dos mil seis, otorgado por la persona moral denominada TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S. A. DE C.V.; Escritura Pública 10,449-diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 16-dieciséis de Febrero del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 50928*9 de fecha 22-veintidós de Febrero del 2006-dos mil seis, otorgado por la persona moral denominada BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V. y mediante Acta Fuera de Protocolo No. 202,692-doscientos dos mil seiscientos noventa y dos, de fecha 26-veintiséis de Septiembre del 2014-dos mil catorce, pasada ante del Lic. Joaquín Gerardo Montaña Urdiales, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Publica N° 113-ciento trece, de quien es Titular el Lic. Gonzalo Treviño Sada, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, otorgado por los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA; mediante el cual solicita se le informe sobre la Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL; relativo a la superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, formada por dos predios que se describen a continuación: 1. Polígono 2 con superficie de 12,737.72 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 52-002-045, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica 21,726-veintiun mil setecientos veintiséis, de fecha 19-diecinueve de Mayo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble,

quedando como compradores del terreno con superficie de 1 Ha. 2,737.55 metros cuadrados, la persona moral denominada Immobilien Metro, S.A. de C.V.; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5345, Volumen: 288, Libro: 214, Sección Propiedad, de fecha 25-veinticinco de junio del 2014-dos mil catorce. Así mismo el promovente presenta Rectificación de Medidas del predio que antecede mediante Acta Fuera de Protocolo No. 77,567/2014-setenta y siete mil quinientos sesenta y siete diagonal dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público N° 96-noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuya superficie quedó de 12,737.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Numero 5130, Volumen 111, Libro 103, Sección Auxiliares Monterrey, de fecha 02-dos de septiembre del 2014-dos mil catorce, y 2. Polígono 3 con superficie de 12,737.63 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 52-002-046, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica 22,055-veintidós mil cincuenta y cinco, de fecha 14-catorce de agosto del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer distrito registral en el Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, quedando como compradores del terreno de 1 Ha. 2,737.63 metros cuadrados, las personas morales denominadas Trazzo Urbano Internacional, S.A. de C.V., en un 70%-setenta por ciento; Buro Constructivo, S.A. de C.V., en un 6%-seis por ciento; Immobilien Metro, S.A. de C.V., en un 4%-cuatro por ciento; y las personas físicas C.P. Jaime Escamilla Tienda, en un 4%-cuatro por ciento; Lic. Mario Alberto Flores González, en un 4%-cuatro por ciento; Ing. Jorge Martínez Páez, en un 4%-cuatro por ciento; Lic. José Antonio Cavazos Montalvo, en un 4%-cuatro por ciento; y Arq. Hernán González García en un 4%-cuatro por ciento, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 7565, Volumen 288, Libro 303 Sección Propiedad Monterrey, de fecha 08-ocho de Septiembre del 2014-dos mil catorce. Así mismo el promovente presenta Rectificación de Medidas del predio que antecede mediante Acta Fuera de Protocolo No. 78,008/2014-setenta y ocho mil ocho diagonal dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público N° 96-noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuya superficie quedó de 12,737.63 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Esto de Nuevo León bajo el número 6111, Volumen 111, Libro 123, Sección Auxiliares Monterrey, de fecha 23-veintitres de Octubre del 2014-dos mil catorce; predios colindantes al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León;

Mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1146/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, aprobó la fusión de los dos predios descritos en el párrafo inmediato anterior, misma que quedó inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 3532, Volumen 113, Libro 71, Sección Auxiliar, de fecha 17-diecisete de Junio de 2015-dos mil quince, constancia que fue presentada por el promovente en fecha 26 de agosto de 2015.

Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1146/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° S-150/2014, aprobó la Fusión en 01-una porción del predio marcado con el número 045, identificado bajo el expediente catastral número 52-002-045, con una superficie de 12,737.72 metros cuadrados y el predio marcado con el número 046, identificado bajo el expediente catastral número 52-002-046 con una superficie de 12,737.63 metros cuadrados, para formar un Lote con superficie de 25,475.35 metros cuadrados., inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 3532, Volumen 113, Libro 71, Sección Auxiliar, de fecha 17-diecisete de Junio de 2015-dos mil quince.
- II. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral número 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (HM), en la cual se permite la construcción para vivienda multifamiliar, así como vivienda unifamiliar el comercio básico está condicionado; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, se considera Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido.

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de

Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.

III. Que las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., acreditan su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple.

- o Escritura Pública 21,487-veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 10-diez de Marzo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que se denomina IMMOBILIEN METRO, S.A. de C.V., inscrito en el Folio Mercantil Electrónico con No. 145163*1 de fecha 28-veintiocho de abril del 2014-dos mil catorce.
- o Escritura Pública 1,544-mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 13-trece de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que denomina TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Numero 1254, Volumen 131, Libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de comercio de fecha 10-diez de Mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
- o Escritura Pública 38,129-treinta y ocho mil ciento veintinueve, de fecha 29-veintinueve de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular N° 60 en ejercicio en este Municipio de Monterrey, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada BURO CONSTRUCTIVO, S.A. de C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Numero 1832, Folio 285, Volumen 419, de fecha 21-veintiuno de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

IV. Que el promovente acompaña Certificados de Gravamen emitidos por el Primer Registrador Público de la Propiedad, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de fecha 02-dos de Junio del año 2015-dos mil quince, respecto a los predios que se describen a continuación: 1.- Predio identificado con el expediente catastral 52-002-045, con superficie de 12,737.72 metros cuadrados, que se expide a favor de «IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V.»; 2.- Predio identificado con el expediente catastral 52-002-046, con superficie de 12,737.63 metros cuadrados, que se expide a favor de «TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. de C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. de C.V., IMMOBILIEN METRO, S.A. de C.V., C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, SR. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO, Y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA.

Que en relación a los Gravámenes que versan respecto de los predios objeto del trámite que nos ocupa, el promovente presentó en fecha 19-diecinueve de Junio del 2015-dos mil quince, escrito signado por el C. Javier Alejandro Garza Leal, en representación de Banco Base, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base, en el que hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, que consta en Escritura Pública N° 11,082 de fecha 19 de Febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, Notario Público Titular N° 47-cuarenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1137, Volumen 186, Libro 46, Sección Gravamen, Unidad Monterrey, de fecha 25-veinticinco de Marzo de 2015-dos mil quince. (De la cual anexa copia), señalando que en dicho contrato se otorgó en garantía, los inmuebles objeto de la solicitud que nos ocupa, escrito en el que manifiesta:

«...en virtud de la solicitud realizada por ustedes...nos permitimos manifestar que esta Institución no tiene inconveniente para que, respecto de los inmuebles antes descritos... se proceda a solicitar, tramitar y/o gestionar... la Factibilidad...; en el entendido de que cuando se requiera dividir y/o cancelar la(s) hipoteca(s) que mi representada tiene a su favor respecto a los inmuebles ya citados en la presente, mi representada BANCO BASE, S.A., Institución de Banca Múltiple deberá comparecer a ello.....»; documento con el cual acredita de contar con la autorización del acreedor del gravamen.

- V. Que el promovente presentó solicitud de Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, acompañando copia de la identificación oficial del apoderado legal, así como fotografías del predio y copia de los comprobantes de pago de impuesto predial con fecha 19-diecinueve de enero del 2015-dos mil quince.
- VI. Que el promovente presentó plano de la localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos que atraviesan y colindan con el predio, así como plano topográfico con las pendientes promedio del predio por rangos, firmado por el Apoderado Legal el C. Lic. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego y el perito responsable Arq. Gabriel Arq. Gabriel Camarillo Ugarte, con Cedula Profesional 183491, en donde se determina que el predio se encuentra en una zona en donde predomina el rango de pendiente del terreno natural menor al 15%.
- VII. Que el promovente presentó las factibilidades del servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D.:

o Oficio N° 502-R-10-3-B/2014, de fecha 19-diecinueve de Junio del 2014-dos mil catorce, en el que informa los lineamientos necesarios para la introducción de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para un predio identificado con el número de expediente catastral 52-002-045, de tipo habitacional, con un número aproximado de lotes o viviendas previstas de 28 unidades, con superficie de 12,737.55 metros cuadrados, ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago, municipio de Monterrey, indicando como superficie máxima 12,737.55 metros y cota máxima de suministro 588.00 m.s.n.m., factibilidad condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de obras de infraestructura:

OBLIGACIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA:

1. AGUA POTABLE:

- a. Instalación de 2,300.00 metros de tubería asbesto cemento en diámetro de 0.61 m (24") clase A-7
- b. Instalación de 900.00 metros de tubería asbesto cemento en diámetro de 0.41 m (16") clase A-7
- c. Instalación de 1,100.00 metros de tubería asbesto cemento en diámetro de 0.30 m (12") clase A-7

2. DRENAJE SANITARIO:

- a. Instalación de 11,000.00 metros de tubería en diámetro de 0.61 m (24") con junta hermética.

3. REQUERIMIENTOS DE SERVICIO:

- a. Instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios.
- b. Pago de cuota de aportación para obras de infraestructura.

En relación a la citada factibilidad, el promovente presentó escrito de fecha 05-cinco de Junio del 2015-dos mil quince, mediante el cual expresa: «.....manifestamos nuestra intención de realizar el ingreso de la Actualización de la Factibilidad de Agua y Drenaje del polígono con expediente catastral 52-002-045, propiedad de la empresa INMOBILIEN METRO S.A. DE C.V., sin embargo por el hecho de que la factibilidad con oficio N° 502-R-10-3-B/2014 de fecha 19 de junio de 2014 y con N° SIEBEL 1-3724192 sigue aún vigente no fue autorizado dicho ingreso por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, hasta no terminar el plazo de vigencia el próximo 19 de junio de 2015.

Así mismo manifestamos y nos comprometemos a realizar el trámite correspondiente una vez que sea permitido por dicha dependencia....»

o Oficio N° 0867-R-10-3-B/2014, de fecha 30-treinta de Diciembre del 2014-dos mil catorce, en el que informa los lineamientos necesarios para la introducción de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para un predio

identificado con el número de expediente catastral 52-002-046, de tipo habitacional, con un número aproximado de lotes o viviendas previstas de 25 unidades con superficie de 12,737.63 metros cuadrados, ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago sin número en Zona Huajuco, municipio de Monterrey, indicando como superficie máxima 12,737.63 metros cuadrados y cota máxima de suministro 588.30 m.s.n.m. factibilidad condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de obras de infraestructura:

OBLIGACIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA:

1. AGUA POTABLE:

- a. Instalación de 2,300.00 metros de tubería en diámetro de 0.61 m. (24") clase A-7
- b. Instalación de 1,300.00 metros de tubería en diámetro de 0.41 m. (16") clase A-7
- c. Instalación de 600.00 metros de tubería en diámetro de 0.30 m (12") clase A-7

2. DRENAJE SANITARIO:

- a. Instalación de 10,500.00 metros de tubería en diámetro de 0.61 m (24") con junta hermética.
- b. Instalación de 500.00 metros de tubería en diámetro de 0.25 m. (10") con junta hermética.

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO:

- a. Instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios.
- b. Pago de cuotas de aportación para obras de infraestructura.

o Oficio N° SADM-DG-0450-15, de fecha 22-veintidos de Junio del 2015-dos mil quince, en el que informa la reconsideración de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario para un predio tipo habitacional, con un número aproximado de lotes o viviendas previstas de 38 unidades, con superficie de 25,475.35 metros cuadrados, ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago, municipio de Monterrey, indicando como superficie máxima 25,475.35 metros cuadrados y cota máxima de suministro 588.30 m.s.n.m., factibilidad condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de obras de infraestructura:

OBLIGACIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA:

1. AGUA POTABLE:

- a. Instalación de 900.00 metros de tubería en diámetro de 0.15 m. (6") clase A-7

2. DRENAJE SANITARIO:

- a. Se tendrá que construir Planta de Tratamiento Provisional de Aguas Residuales bajo los siguientes condicionamientos:

- Se deberá cumplir con las normas y especificaciones de CNA, SEDUOP del municipio y la Agencia de Protección al Medio Ambiente.
- Realizar convenio con SADM en el que se especifique que los interesados se reservan toda la instalación del servicio de drenaje sanitario (Planta de Tratamiento y Redes), liberando a SADM de toda la responsabilidad de la operación, mantenimiento y conservación frente a los actuales, futuros dueños y/o condominios. Así como de cualquier acto de autoridad administrativa, civil o penal derivada de la existencia u operación de la Planta de Tratamiento.
- El solicitante deberá de establecer un apartado específico en sus contratos traslativos de dominio de las propiedades o áreas privativas en el que se contenga la siguiente cláusula:

La infraestructura de drenaje sanitario independientemente de encontrarse alejada en el interior o exterior del Desarrollo será responsabilidad de la empresa, razón social o propietarios, eximiendo a SADM de cualquier responsabilidad inherente al servicio de drenaje sanitario ante los propietarios o cualquier autoridad».

- b. Se deberá obtener, mediante la presentación de esta factibilidad ante la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, el tramite número CNA-01-001 «Permiso de Descarga de Aguas Residuales».
- c. Participar en las obras del Colector Huajuco en forma proporcional.

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO:

- a. Instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios.
- b. Pago de cuotas de aportación para obras de infraestructura.

En relación a la citada factibilidad, el promovente presentó escrito de fecha 21-veintiuno de Julio del 2015-dos mil quince, mediante el cual expresa: «Por medio de la presente se anexa copia del oficio de reconsideración y actualización de la factibilidad del servicio de Agua y Drenaje para los predios ubicados en la calle Antiguo camino a Villa de Santiago, S/N, distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco en el municipio de Monterrey, polígonos 1 y 2, identificados bajo los expedientes catastrales 52-002-045 y 52-002-046, aclarando que dicha factibilidad contempla e incluye la superficie total de los dos polígonos en cuestión...»

- o Oficio N° SADM-ING-0068-15, de fecha 21-veintiuno de Enero del 2015-dos mil quince, emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. en cuanto a la factibilidad de drenaje pluvial, de un predio denominado «LANIA RESIDENCIAL» ubicado en Antiguo Camino a Villa de Santiago s/n Distrito Los Cristales Zona Huajuco, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual autoriza la factibilidad pluvial con la construcción de las obras siguientes:
 - 67.00 metros de tubo de 1.07 m. (42")
 - Un imbornal – rejilla de 0.70 x 12.70 m.
 - Dos registros de 1.30 x 1.30 metros con rejillas
 - 30.00 metros de banquetta dentada para captación pluvial

VIII. Que el promovente presentó la factibilidad del servicio de energía eléctrica, otorgado por la Comisión Federal de Electricidad:

- o Oficio N° DIE-279/2015, de fecha 04-cuatro de Junio de 2015-dos mil quince, otorgado por Comisión Federal de Electricidad, a través de la División de Distribución Golfo Norte, Zona Metropolitana Poniente; se señala que es FACTIBLE proporcionar el servicio de energía eléctrica para un predio denominado Lania ubicado en Antiguo Camino A Villa de Santiago en el Municipio de Monterrey, N.L. con una superficie de 25,475 m2, el cual se destinará para Fraccionamiento o Unidad Habitacional; en base a lo que establece la Ley del Servicio de Energía Eléctrica y su Reglamento, señala que las obras necesarias para suministrarle el servicio, serán a su cargo.

IX. Que el promovente presentó la factibilidad del servicio de transporte público, otorgado por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Publico de Nuevo León:

- o Oficio N° AET/02245/2014, de fecha 19-diecinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, emitido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Publico de Nuevo León, en relación a la solicitud sobre la modificación al dictamen de factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano en el desarrollo habitacional denominado «Lania Residencial» que se emitió con fecha 22 de septiembre 2014 bajo el número de Oficio AET/01395/2014, esto con motivo de ampliación del predio a desarrollar; señalando lo siguiente:

«Las nuevas condiciones que rigen para este desarrollo habitacional que de acuerdo a la documentación y planos presentados en esta Agencia Estatal de Transporte por Usted en calidad de solicitante y de bajo su estricta responsabilidad, se planea construir en el terreno identificado con los números de expediente catastral 52-002-045 y 52-002-046 en el Municipio de Monterrey bajo el nombre de «Fraccionamiento Lania Residencial», en una superficie de 25,475.35 m2, con 38 lotes para vivienda unifamiliar; de lo anterior se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada y los estudios correspondientes, llegando a los siguientes resultados:

El terreno en análisis se encuentra ubicado en colindancia al norte y al sur con lotes que actualmente se encuentran sin desarrollar; al oriente con la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago y teniendo como referencia al poniente la carretera nacional.

De acuerdo a los planos presentados en esta Agencia Estatal del Transporte, el fraccionamiento a desarrollar tiene un fondo de 215 m aproximadamente y cuenta con un acceso a la calle antiguo Camino a Villa de Santiago, vialidad por la que actualmente se brinda servicio de transporte urbano, dando cobertura total a dicho fraccionamiento.

Por consiguiente, esta Agencia Estatal de Transporte determina que dada la infraestructura existente y la cobertura actual

de los servicios de transporte urbano en la zona, la factibilidad de acceso a los servicios de transporte público para el fraccionamiento «Lania Residencial» estaría supeditada a que se cumple con los siguientes lineamientos:

1. Instalar el señalamiento de parada oficial de transporte urbano (SIS-19), sobre la calle Antigua Camino a Villa de Santiago en el sentido de norte a sur sobre la acera poniente, 20 m antes de llegar al acceso del Fraccionamiento Lania Residencial.
2. Equipar con parabús que cubra un área mínima de 5.0 m x 1.8 m, la parada referida en el punto anterior.
3. En los planos que presenten en todos los trámites subsecuentes relacionados con el proyecto así como en los planos presentados para la etapa de ventas, deberán incluir la información de que la calle Antigua Camino a Villa de Santiago es «Vialidad con circulación de transporte público», adicionando la nota correspondiente sobre dicha calle; también se deberá informar de la ubicación definida por esta Agencia Estatal del Transporte como parada oficial indicando en los planos con la nota que establezca «Parada de transporte público y su equipamiento» en el lugar destinado para este fin descrito en el punto 1 de esta lista de lineamientos a cumplir e indicados en el croquis anexo.
4. Entregar a las autoridades municipales el proyecto geométrico y de dispositivos viales de la conexión del acceso al fraccionamiento con la calle Antigua Camino a Villa de Santiago.
5. Los compradores de los lotes colindantes con la vialidad con circulación de transporte urbano deberán tener conocimiento de todo lo anterior en especial de los puntos 1 y 3 para evitar inconformidades posteriores de estos por apropiación equívoca del espacio y vía pública. ...»

X. Que el promovente presentó los siguientes estudios:

- o Estudio Hidrológico de fecha Septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado y signado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, Cédula Profesional N° 8291284.
- o Estudio Geológico de fecha 09-nueve de Septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado por Murot Consultores Asociados, S.A. de C.V., signado por el Ing. Fernando Samuel Trejo Cruz, con Cédula Profesional N° 4608942.
- o Estudio Geofísico de fecha 10-diez de Septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado por Murot Consultores Asociados, S.A. de C.V., signado por el Ing. Fernando Samuel Trejo Cruz, con Cédula Profesional N° 4608942.

XI. Que en fecha 17-dieciséis de Octubre del 2014-dos mil catorce, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al trazo, y al desmonte se realizó en una área de 200.00 metros cuadrados donde se pretende realizar la construcción de las casas muestra, la nivelación y los cortes aún no se han iniciado. En cuanto a las obras de urbanización no se han iniciado los trabajos. Uso de Suelo del Área Colindante: al norte con terrenos sin uso, al sur habitacional y con terrenos sin uso, al oriente con vialidad y al poniente habitacional. Ocupación de los Lotes (Construcciones Existentes). Aun no existe ocupación, el terreno se encuentra en estado natural en breña. Colindancias del predio: al norte con terrenos baldíos, al sur con vivienda y terrenos baldíos, al oriente con el antiguo camino a Villa de Santiago y al poniente con vivienda. Infraestructura: dentro del predio no hay servicios y colindante a este hay servicios de gas, telefonía, electrificación y alumbrado público. Sección de Vialidades colindantes al Predio: Antigua Camino a Villa de Santiago con una sección frente al predio de 8.00 m. Escurrimientos Naturales y/o Arroyos: No se observan. Vegetación: Terreno en breña. Palmas, plantas arbustivas, uña de gato, sombrilla y maleza. Derechos de Paso de C.F.E., A y D, gas. Pluvial, C.N.A.: no se observan.

XII. Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «*Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto*»; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, la clasificación de la zona en la que se encuentran los predios identificados como sigue: 1. Polígono 2 con superficie de 12,737.72 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 52-002-045 y 2. Polígono 3 con superficie de 12,737.63 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 52-002-046, predios colindantes al Antigua Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; y en su caso, el dictamen de las medidas de mitigación.

XIII. Que mediante oficio N° 052/SDU/15 de fecha de 13-trece de Abril de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informa: «...hago de su conocimiento que el día 13-trece de marzo del año 2015-dos mil quince, se llevó a cabo la Segunda

Sesión Ordinaria 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, registrada bajo el acta 02/2015, y en la cual se aprobó el siguiente dictamen: (el subrayado es nuestro)

Información General del Proyecto:

Expediente administrativo: 02/SDU-CTGH/15

Nombre del Proyecto: Fraccionamiento tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata Denominado LANIA RESIDENCIAL.

Ubicación: Predios con números de expediente catastral 52-002-045 y 52-002-046, ubicados colindantes en Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Problemática: Los predios donde se pretende desarrollar el proyecto presentan zonas con encharcamiento con peligro muy alto de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, Primera Etapa. (el subrayado es nuestro)

Una vez analizada la documentación que integra el expediente administrativo 02/SDU-CTGH/15, relativo al proyecto en mención, El Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, recomienda las siguientes:

Medidas de Mitigación:

1. *Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimientos, hasta el drenaje e infiltración.*
2. *Se atiendan las indicadas en el estudio hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre del 2014, Cedula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.*
3. *Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio...»*

Posteriormente, mediante oficio N° 066/SDU/15 de fecha de 13-trece de Mayo del 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informa lo que sigue: «...Para caso del fraccionamiento de Lania Residencial y dando seguimiento a su solicitud 1310/2015/DIFR/SEDUE, de acuerdo con el Artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico emitió las medidas de mitigación aplicables al predio descritas en el Oficio No. 052/SDU/15 y enviadas a su secretaría...»

XIV. Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.»; esta Secretaría solicitó a la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

XV. Que mediante oficio N° DPCE-CAE-J/T-075/2015 de fecha 21- veintiuno de Mayo del 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría General de Gobierno, Dirección de Protección Civil de Nuevo León, a través de la Coordinación de Prevención y Administración de Emergencias, dirigido a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, informa lo siguiente: «Como acción preventiva, con el propósito fundamental de preservar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, adjunto al presente se servirá encontrar Oficio No. 1393/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 27 de Abril del año en curso, suscrito por la C. Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León, y anexos, por lo que en tal virtud, por ser de su competencia el caso concreto, le solicito atentamente se sirva emitir la opinión correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 26 fracción XIX, de la Ley de Protección Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado...»

XVI. Que mediante oficio N° DPC/1011/15-M, de fecha 26-veintiseis de Mayo del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: «.....

INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES OBSERVACIONES

- 1) *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Antiguo Camino a Vila de Santiago, el cual dicho predio cuenta con una superficie 25,475.352 m² y un desnivel descendente de aproximadamente 10.00 m con respecto a sus puntos más lejanos.*
- 2) *Al momento de la visita al predio se observó que en el terreno donde se desea llevar a cabo la construcción de un fraccionamiento, actualmente se encuentra maquinaria pesada realizando labores de movimientos de tierra.*
- 3) *Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Norte un predio sin construcción, en la parte sur se encuentran dos quintas campestres, en el Oriente se encuentra la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago y cruzando ésta hay una quinta Campestre y al Poniente se encuentra una quinta campestre.*
- 4) *En la sección del terreno en cuestión justo donde hace curva la calle Cañón de los Nogales se pretende realizar la construcción de un muro de contención así como un canal pluvial revestido para guiar el agua de lluvia hacia el arroyo el Calabozo.*
- 5) *Por el Análisis Topo hidráulico realizado a este predio y entregado ante esta dependencia, se puede observar que se cuenta con un proyecto para la construcción de 38 viviendas unifamiliares sobre lotes o terrenos de forma regular e irregular con superficies que van de los 300 a casi 500 m² cada uno.*

ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares no se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica ya que el desnivel natural es ascendente de su composición con respecto al vial principal teniendo sus escurrimientos hacia la parte sur a desembocar al arroyo la chueca.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación del fraccionamiento Lania, por lo que se recomienda realizar los trámites posteriores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano el Municipio...»

XVII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Secretaría en fecha 25-veinticinco de noviembre del 2014-dos mil catorce, notificó al interesado el acuerdo emitido en fecha de 13-trece de noviembre de 2014-dos mil catorce, bajo el Oficio N° 1019/2014/DIFR/SEDUE, en donde se hace del conocimiento del interesado los siguientes requerimientos para el trámite en cuanto a los requisitos mínimos indispensables de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, siendo los siguientes «...

A. Requisitos Faltantes:

1. *Acreditación de la personalidad jurídica del C. Lic. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego, para representar a las personas morales denominada; Buro Constructivo, S.A. de C.V. y Trazzo Urbano Internacional, S.A. de C.V., de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 247 fracción III y 248 Fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Artículos 143 fracción III letra b) y IV, 144 fracción III inciso b) y IV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*
2. *Identificación oficial de los C. C. José Antonio Cavazos Montalvo y Hernán González García, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 Fracción VI y los artículos 143 fracción IV y artículo 144 Fracción IV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.*
3. *Factibilidad de Drenaje Pluvial emitida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 248 Fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículo 144 fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*
4. *Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario para el predio con número de expediente catastral 52-002-046, emitida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 248 Fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículo 144 fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.*
5. *Factibilidad emitida por la Agencia para la Racionalización y Modernización de Sistemas del Transporte Público de Nuevo León, para el predio identificado con el número de expediente catastral 52-002-046, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 248 Fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículo 144 fracción X del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey...»*

XVIII. Escritos libres presentados ante esta Secretaría por el promovente en relación al Oficio 1019/2014/DIFR/SEDUE, vinculados al expediente:

- En fecha 14-catorce de Enero del 2015-dos mil quince, manifestando: «...*CON RELACION AL OFICIO No. 1019/2014/DIR/SEDUE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 CON REFERENCIA A DOCUMENTACION FALTANTE DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. F-094/2014 PARA EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DE NUESTRA PROPIEDAD DENOMINADO «LANIA RESIDENCIAL» A UBICARSE EN LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES (52-002-045) Y (52-002-046) EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N DISTRITO LOS CRISTALES ZONA HUAJUCO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.*

ANEXAMOS A ESTE ESCRITO:

- COPIA DEL OFICIO No. 1019/2014/DIR/SEDUE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2014.
- COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 10449 DE ACREDITACION DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO BACKHOFF PLIEGO COMO APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL, BURO CONSTRUCTIVO S.A. DE C.V.
- COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 10457 DE ACREDITACION DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO BACKHOFF PLIEGO COMO APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- IDENTIFICACION DEL SR. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO
- IDENTIFICACION DEL ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA.

ASI MISMO CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS ANEXAMOS LO SIGUIENTE:

- FACTIBILIDAD S.A.D.M. DE DRENAJE PLUVIAL
- ANEXAMOS SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE DRENAJE PLUVIAL CON FECHA DE INGRESO A S.A.D.M 10 OCTUBRE 2014.
- FACTIBILIDAD SUMINISTRO DE S.A.D.M AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA EL LOTE EXP. CAT. 52-002-046 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
- ANEXAMOS COPIA DE INGRESO DE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD CON FECHA DE INGRESO A S.A.D.M.
- FACTIBILIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO
- ANEXAMOS SOLICITUD DE MODIFICACION DE FACTIBILIDAD OTORGADA PARA INCLUIR LOS 2 LOTES EXP. CAT. (52-002-045) Y (52-002-046) CON FECHA DE INGRESO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO DE NUEVO LEON 21 DE NOVIEMBRE 2014

POR ULTIMO EN BASE A LO ANTERIOR Y EN RAZON DE QUE A LA FECHA NO NOS HAN SIDO NOTIFICADAS LAS FACTIBILIDADES DE DRENAJE PLUVIAL, PARA TODO EL FRACC. FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA EL LOTE (52-002-046) Y FACTIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA TODO EL FRACC. POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR DICHOS FALTANTES EN CUANTO NOS SEAN NOTIFICADOS...»

- En fecha de 28-veintiocho de Enero del 2015-dos mil quince, manifestando: «...*CON RELACION AL OFICIO No. 1019/2014/DIFR/SEDUE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 REFERENTE A DOCUMENTACION FALTANTE PARA EL TRAMITE DEL EXPEDIENTE No. F-094/2014 «FACTIBILIDAD DE URBANIZACION Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO» PARA EL FRACCIONAMIENTO DE NUESTRA PROPIEDAD DENOMINADO «LANIA RESIDENCIAL» A UBICARSE EN LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES (52-002-045) Y (046) EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N DISTRITO URBANO LOS CRISTALES, DELEGACION HUAJUCO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.*

ANEXAMOS AL PRESENTE ESCRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- COPIA DE OFICIO No. 1019/2014/DIFR/SEDUE
- 4. ORIGINAL DE FACTIBILIDAD S.A.D.M. DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA EL LOTE (52-002-046) OF. No. 0867-R-10-3-B/2014-30 DIC 2014.

5. ORIGINAL DE FACTIBILIDAD PARA LOS LOTES (52-002-045 Y (046) EMITIDA POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON OF. No. AET/02245/2014 19 DICIEMBRE 2014...»

- En fecha 06-seis de Febrero del 2015-dos mil quince, manifestando: «... *CON RELACION AL OFICIO No. 1019/2014/DIFR/SEDUE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 REFERENTE A DOCUMENTACION FALTANTE PARA EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE No. F-094/2014 DE «FACTIBILIDAD DE URBANIZACION Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO» PARA EL FRACCIONAMIENTO DE NUESTRA PROPIEDAD DENOMINADO «LANIA RESIDENCIAL» A UBICARSE EN LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES (52-002-045) Y (046) EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N DISTRITO URBANO LOS CRISTALES DELEGACION HUAJUCO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.*

ANEXAMOS AL PRESENTE ESCRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- *COPIA DE OFICIO 1019/2014/DIFR/SEDUE FACTIBILIDAD S.A.D.M. DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO «LANIA RESIDENCIAL» OFICIO No. SADMING-0068/15 DE FECHA 21 ENERO 2015...»*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5 fracciones I, XXXII y LX, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 121 fracción I, 123 fracción I inciso a), 147, 158 fracciones I a la XII, 159 fracciones I al XIII, 160, 166, 167, 168, 187 fracciones I a la VII, 191 fracción II, 197 fracción I, 198, 199 fracciones I al XIV incluyendo último párrafo, 201 fracción I, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al XI, 205 fracciones I al X, 206 fracciones I al VI, 207, 241, 242 fracciones I al III, 243 fracción I y II, 244 fracción I, 245, 246, 247 fracciones I al VI, 248 fracciones I al VIII, 271 fracciones I y II, 276 fracción I, y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 140, 141 fracción I, 142, 143 fracciones I a VIII y 144 fracciones I a XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 12 fracción III y 15 fracción I inciso D, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., envía las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integrados las constancias y requisitos de los artículos aludidos sobre la etapa de Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL; relativo a la superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 52-002-045, predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; debiendo cumplir el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y densidad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 fracción I, inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto a la factibilidad de dotación y prestación de servicios públicos urbanos a cargo de la autoridad municipal:

- Oficio N° SSPVM/12185/2015, de fecha 03-tres de Junio de 2015-dos mil quince, emitido por la Oficina del Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa lo siguiente:
«*La ubicación del predio identificado con el número de expedientes catastrales 52-002-045 y 52-002-046, colindantes en Antiguo Camino a Villa de Santiago (Camino Real), Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco de la Ciudad de Monterrey, se encuentra fuera de los límites geográficos de la zona de responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.*
Por lo anterior, esta autoridad no es competente para manifestarse respecto a la factibilidad o imposibilidad de dotación y prestación de servicios públicos (seguridad).»

- Oficio N° SSP/105/2015, de fecha 04-cuatro de Junio de 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual informa lo siguiente:

«...el predio en mención, se encuentra localizado en el área de operación de esta Secretaría, correspondiendo a la Delegación Operativa Sur Huajuco, en donde dicha Delegación presta el servicio de limpia y recolección de basura, mantenimiento de parques, jardines, vialidades, pluviales y alumbrado público.

Cabe mencionar, que los servicios mencionados anteriormente, serán otorgados, una vez que el solicitante, cuente con la correspondiente Constancia de Municipalización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 268 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León...»

- Oficio N° SSP/FC/S3/4149/2015, de fecha 15-quince de Junio de 2015-dos mil quince, emitido por la Jefatura de Sección Tercera (Operaciones) de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, mediante el cual informa lo siguiente: *«En atención a la solicitud... y como parte de las funciones de Seguridad Pública, le informo que se implementó la logística de seguridad competente a la corporación y a los planos topográficos aleatorios en la cartografía antes planteada, por otra parte cabe destacar que las áreas establecidas en dichos planos forman parte de la jurisdicción de la corporación, a lo cual siempre ha existido la presencia disuasiva y permanente en la zona y aledañas a la misma...»*

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 primer párrafo, 250 primer párrafo y 271 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para fraccionar y urbanizar el predio con expediente catastral 52-002-045, predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se establecen los siguientes LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO:

a) SUPERFICIE MÁXIMA DE TERRENO A DESARROLLAR:

De conformidad a lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y de acuerdo a su plano 16, de Zonificación Secundaria, así mismo, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II, 82 fracción I, 140, 141 fracción I, 142, 143 fracciones I al VIII y 144 fracciones I al XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de conformidad con el anteproyecto presentado por el propio promovente, la superficie máxima del terreno del inmueble con expediente catastral 52-002-045, será de 25,475.35 metros cuadrados.

b) ALINEAMIENTOS VIALES Y DERECHOS DE VÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, fracción I al XII, incluyendo último párrafo, 159 fracciones I al XIII, y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° DT/V/604/2014, de fecha 15-quince de Octubre del 2014-dos mil catorce, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. De acuerdo a lo indicado en el Plano de la Estructura Vial del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 vigente, deberá respetar los siguientes alineamientos viales:
 - a) Para el Antiguo Camino a Villa de Santiago, deberá respetar un ancho de 15.00 metros, 7.50 metros a partir del eje del camino y hacia ambos lados.
 - b) Se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, en la forma que se ha señalado anteriormente; por lo que se deberá ceder y habilitar los tramos correspondientes.
2. Deberá respetar todos los derechos de paso que afecten al predio (Agua, Drenaje, CFE, Gas, PEMEX, etc.).
3. Deberá acatar lo indicado en los artículos 158,159 y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere.
4. Para el Proyecto Urbanístico, deberá presentar un Estudio de Impacto Vial, tal como lo establece la Ley antes mencionada en el artículo 249, y que además cumpla con los puntos marcados en el artículo 187 de la misma Ley. Así mismo, el Estudio de Impacto Vial deberá contener la información que se indica en el artículo 103 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. De acuerdo a lo indicado en el artículo 86 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León las vialidades de acceso a los fraccionamientos, salvo los desarrollos bajo régimen en condominio, deberán estar libres de cualquier obstáculo que impida su continuidad vial, o en su defecto, deberán contar con la aprobación

de la autoridad municipal competente.

6. De acuerdo a lo indicado en el artículo 96 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quinque por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes de hasta el 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quinque por ciento.

En estos casos la superficie de rodamiento deberá ser de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante, en los términos de lo dispuesto por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

7. Deberá cumplir con lo indicado en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras del Estado de Nuevo León, en lo que se refiere a las Rampas para discapacitados en esquinas y camellones.
8. Deberá de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.

c) DERECHOS DE VÍA DE INFRAESTRUCTURA:

Deberá de respetar los derechos federales, estatales y municipales de infraestructura que pasen por el predio (C.F.E., PEMEX, AGUA Y DRENAJE, Límites Federales de Ríos, Redes Viales Etc.)

d) SUPERFICIE DE CESIÓN DE SUELO PARA DESTINOS Y CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DEL MISMO:

Deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I, 204 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, dicho suelo cedido deberá cumplir con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quinque metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

e) USOS DEL SUELO PREDOMINANTE Y COMPATIBLES E INDICACIONES SOBRE SU ZONIFICACIÓN, DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES:

Por lo que respecta a los usos del suelo predominante y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, densidad permitida, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (HM); en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso habitacional unifamiliar se señala como permitido; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago se considera como Corredor de Mediano Impacto (CMI) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zonas secundarias el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido.

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente

del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.

f) SUPERFICIE Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. El frente de los lotes para vivienda unifamiliar será de 7-siete metros lineales como mínimo;
- II. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán una dimensión mínima de 98-noventa y ocho metros cuadrados;
- III. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán como mínimo 37-treinta y siete metros cuadrados de área libre de edificación en donde se incluye un estacionamiento con dimensiones mínimas de 15-quince metros cuadrados, los cuales podrán ser distribuidos libremente en la superficie del predio;
- IV. En el lote mínimo no se podrá construir más de una vivienda;
- V. Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex vertical tendrán una dimensión mínima de 140-ciento cuarenta metros cuadrados, con un frente mínimo de siete metros; y los de tipo triplex 180-ciento ochenta metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 10.50-diez metros con cincuenta centímetros;
- VI. Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontales deberán tener como mínimo una superficie de 196-ciento noventa y seis metros cuadrados, con un frente mínimo 14-catorce metros; y los tipo triplex 294-doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 21-veintiún metros;

g) CRITERIOS DE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS:

- o La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
- o La plantación de 1-un árbol nativo por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados de área verde que contemple las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.
- o El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
- o Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.
- o Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
- o La plantación de 1-un árbol nativo, uno por cada lote habitacional unifamiliar, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.
- o Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinense, sombrilla japonesa, alamillo, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.

h) CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 240 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para la imagen urbana de los centros de población los proyectos urbanos y las construcciones deberán observar lo siguiente:

- I. Las nuevas edificaciones deberán ser armónicas y compatibles en estilo, materiales y forma, integrándolos al entorno, cuidando el carácter de barrio o conjunto urbano que sea característico de la zona;
- II. Se conservarán y protegerán los elementos naturales característicos y distintivos de los centros de población y sus barrios;
- III. Se promoverá la creación de parques, forestación y espacios públicos que mejoren la imagen urbana y el ambiente de las zonas urbanizadas y por urbanizar;
- IV. Se promoverá y vigilará que no se obstruya la visibilidad del paisaje natural característico de la zona; y
- V. Los propietarios de las edificaciones, tendrán obligación de participar en la conservación de su entorno urbano, manteniendo en buen estado y aspecto el espacio público que usa evitando actividades incompatibles.

La Dependencia Estatal y los municipios promoverán la imagen urbana de los centros de población en el Estado, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación del espacio urbano estableciendo las regulaciones correspondientes, bajo los principios siguientes:

- I. Cuidar la calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría;
- II. Generar la apropiación del espacio urbano vecinal, estableciendo criterios, normas y regulaciones de diseño urbano y de construcción de todo elemento sobre la vía pública;
- III. Las regulaciones en materia de imagen urbana que se expidan, deberán garantizar la protección y seguridad de las personas y sus bienes;
- IV. La calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros; y
- V. La eficiencia, funcionalidad y seguridad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tender a generar la apropiación y reconocimiento vecinal y ciudadano de su espacio.

i) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey; mediante oficio N° DT/H 167/2015, de fecha 27-veintisiete de Mayo del 2015-dos mil quince, otorga el Visto Bueno e indica que con base en el levantamiento topográfico del lugar, así como de la configuración de las curvas de nivel, que fueron presentados por el propio promovente, con la finalidad de obtener la aptitud adecuada para el desarrollo a realizar, se dictamina que el drenaje pluvial deberá resolverse bajo las siguientes obligaciones y lineamientos conforme al artículo 199, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

1. Análisis Hidrológico:

- a) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia (Cédula N° 8291284) con fecha de Septiembre de 2014, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.

Visto lo anterior se tiene que:

1. En caso de construir una barda perimetral entre el predio vecino (al poniente) y el predio en estudio, se deberá permitir el paso natural del agua mediante drenes tal y como se hace en el muro existente con el fin de permitir los escurrimientos en su forma natural hacia la parte baja de la cuenca en estudio. Con el fin de no alterar las condiciones naturales de los escurrimientos y evitar problemas por taponamiento que pudieran redundar en afectaciones a futuro a ambos predios.
2. Se recomienda conformar el terreno destinado como área municipal con las rasantes tales que permitan el libre tránsito del agua proveniente de la parte alta de la cuenca y que de la misma manera distribuyan dichos escurrimientos de manera uniforme a ambas vialidades.
3. Dadas las condiciones fisiográficas de la cuenca en la que no se encuentra bien definido un cauce o escurrimiento principal, se recomienda la construcción de las vialidades con pendientes mayores al 3%, esto con el fin de asegurar que el flujo del agua transite por estas sin que se estanque o se acumule en algún punto y que no se eleve el tirante del agua a tal magnitud que rebese la altura del cordón.

4. Se recomienda la construcción de las plataformas de las viviendas con una cota de cuando menos 10-15 cm. por encima de la cota superior del cordón.
 - b) Deberá garantizar la adecuada disposición final de los escurrimientos superficiales, así como el manejo de las aguas pluviales fuera del desarrollo a fin de no ser generador de posibles inundaciones, encharcamientos, tuberías sobresaturadas, fallas en pavimentos, etc. aguas abajo del futuro desarrollo.
 - c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio N° 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
1. Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
 2. Se atiendan las indicadas en el estudio Hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre de 2014, Cédula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.
 - o Se propone como obra de captación a la salida de fraccionamiento un imbornal de piso considerando las siguientes características:
 - a) Altura promedio de inundación sobre la rejilla = 0.05m.
 - b) Coeficiente de contracción = 0.6 (recomendado por la CONAGUA para este tipo de estructuras en el manual de alcantarillado pluvial).
 - c) Factor por taponamiento por obstrucciones (basura, ramas de árboles, hierba, etc.) = 0.5
 - o Se propone la conducción del agua captada por el imbornal de piso mediante un ducto de mínimo 1.07m. (42"). La propuesta es SOLAMENTE de un tramo del ducto. La continuación de este debe ser completada por los predios vecinos siguiendo la misma trayectoria del «Antiguo Camino a Villa de Santiago» para descargar en el arroyo La Chueca.
 3. Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.

2. Análisis Hidráulico:

- a) Deberá de presentar un Plan Maestro para el diseño del Drenaje Pluvial Interno (Diseño hidráulico de imbornales en caso de ser necesario, rejillas de piso, trampas de arenas, derechos de paso, canalización, enductamiento, etc.) para todos los lotes que se piensan desarrollar, debiendo calcular este gasto mediante áreas internas haciendo uso del Método Racional.
 - b) Es de señalar que la red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M.,I.P.D. según Oficio N° SADM-ING-0068-15 (Enero 2015):
- 1) 67.00 metros de tubo de 1.07m. (42")
 - 2) Un imbornal-rejilla de 0.70 x 12.70 metros
 - 3) Dos registros de 1.30 x 1.30 mts. con rejillas.
 - 4) 30.00 metros de banquetta dentada para captación pluvial.
- c) Implementar las estrategias pluviales estructurales tales como obras de drenaje pluvial, cuando el aporte hidráulico de la cuenca lo requiera y cuando sea señalado en los estudios hidrológicos específicos; garantizando la calidad de las obras por el término de 3 años a partir de la fecha de recepción por parte del Municipio, esto conforme al numeral 10.5.2. del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
 - d) De acuerdo a los artículos 174 y 228 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se indica que se deberán de respetar los cauces de los arroyos cuya principal característica del escurrimiento sea de flujo intermitente, prohibiéndose específicamente estas zonas para fines de edificación o vialidades, en caso de no ser así es recomendable conservar los escurrimientos actuales sin desviaciones mediante entubamientos con diámetros considerables dentro de las áreas urbanizadas, con esto deberá prever las obras hidráulicas que posteriormente pudieran llegar a ser necesarias al momento de realizarse la urbanización en sectores aledaños logrando tener salidas libres y satisfactorias.

- e) Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes según lo indicado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 en el apartado de Normas y Criterios de Desarrollo Urbano. Además, se deberá atender lo señalado en el numeral 10.5.2. del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el cual indica que dichos cauces no deberán ser obstruidos.
- f) No se deben interrumpir con bardas los drenes naturales del terreno o bajadas de agua de lluvia. Se deben pasar por cada predio estos drenes inalterados y proporcionar un mejoramiento a la sección hidráulica de estos escurrimientos.
- g) En caso de ser requerida alguna canalización se deberá otorgar protección a la misma, además de establecer medidas de control estricto para evitar que ésta sea utilizada como tiradero de escombros y basura doméstica.
- h) Se prohíbe hacer nivelaciones y movimientos de tierra que cambien el sentido natural de los drenajes pluviales de los terrenos; así como la trama hidrológica y captación de agua de lluvia de la zona, a menos que la autoridad competente autorice la solución que plantee el fraccionador o particular.
- i) No se permitirá el relleno o desecación de los cauces de escurrimiento natural.
- j) En caso de que las obras pluviales durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones personales y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente o en su defecto hasta llegar a ocasionar su clausura temporal.

j) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/G 152/2015, de fecha 28-veintiocho de Mayo del 2015-dos mil quince; considera el presenta dictamen Factible y señala que en virtud de la revisión del plano presentados por el propio promovente, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

Con base en lo anterior y en los antecedentes con no. Oficio DT/G 305/2014, el Oficio No. DPCE-CAEJ/T-075/2015 de la Dirección de Protección Civil de Nuevo León y el Oficio No. 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- a. El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realizarán los Estudios para verificar las profundidades de la excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno corresponden estrictamente con el diseño de construcción.
- b. El Plano topográfico presenta un desnivel en el predio de 10.00 m aproximadamente en 196.00 m de longitud.
- c. Para la etapa del proyecto Ejecutivo, deberá presentarse el Estudio de Mecánica de Suelos con la siguiente información.
 - o Croquis de localización del Fraccionamiento
 - o Ubicación en un plano de los sondeos realizados para el Estudio
 - o Resultados de las propiedades índice y mecánicas de los materiales encontrados en los sondeos.
 - o Perfiles de suelo mostrando la estratigrafía determinada en cada sondeo. (Estratigrafía cada sondeo mostrando gráficamente su profundidad, materiales, pruebas de campo realizadas y sus resultados, valores de las propiedades índice y nivel freático).
 - o En los sitios donde se determinen suelos arcillosos de carácter deformable, plástico o expansivo, se presentaran las soluciones de cimentación para garantizar la seguridad de las personas.
 - o Estas características del comportamiento de la mecánica del suelo se obtendrán con base en la pruebas de índice o demás pruebas de laboratorio como consolidación, de saturación bajo carga o de contracción lineal.
 - o Reporte fotográfico del reconocimiento del sitio
 - o Especificar si se determinó el nivel freático o la profundidad estimada del mismo.
 - o Recomendaciones de cimentación y profundidades de desplante
 - o Recomendaciones y observaciones acerca del predio.
 - o Proponer medidas de remediación y tipo de cimentación para los casos en donde el nivel freático alcance los estratos más superficiales.
- d. El número de sondeos y su ubicación será determinada por el asesor o asesores geotécnicos de común acuerdo con el propietario del fraccionamiento, sin atener exclusivamente a un criterio geométrico, sino también al tipo de suelo, estratigrafía y proyecto a desarrollar buscando siempre obtener la mayor información técnica posible.
- e. En caso de que se realicen cortes mayores a los 3.00 metros debido al desarrollo urbano del fraccionamiento en lo que respecta a nivelación del terreno para la construcción de las vialidades y casa habitación, con base en el Artículo 58 del

Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se determina que «los taludes que resulten al realizar actividades constructivas deberán tener como altura limite tres metros. En aquellos que resulten mayores que esta altura se deberán presentar los Estudios Geotécnicos que garanticen su estabilidad y seguridad. Su diseño deberá propiciar su protección mediante técnicas que consideren el análisis topográfico y geotécnico, teniendo en cuenta la orientación del corte adecuado a un análisis cinemático del talud, el tipo de suelo y la conservación o regeneración de la capa vegetal»; dicha información deberá ser presentada para la etapa de Proyecto Rasantes.

k) LINEAMIENTOS AMBIENTALES:

De acuerdo al oficio N° 5117/15-DIEC-SEDUE, de fecha 02-dos de junio del 2015-dos mil catorce, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; indica que en tanto no se apruebe el Proyecto Urbanístico y de Rasantes queda estrictamente prohibido realizar actividad alguna en el predio, por lo tanto deberá cumplir los siguientes lineamientos con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad.

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 271 fracción II, inciso g de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Nuevo León, que establece los criterios de arborización de áreas públicas:

- a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
- b) La plantación de 1-un árbol nativo por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados de área verde que contemple las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, anacahuíta, hierba del Potro y Retama, deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.
- c) El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
- d) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.
- e) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
- f) La plantación de 1-un árbol nativo, uno por cada lote habitacional unifamiliar, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, huizache, Anacahuíta, hierba del potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.
- g) Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinense, sombrilla japonesa, alamillo, eucalipto. Canelo, laurel de la india, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.

I. Previo a la Autorización del Proyecto Urbanístico:

1. Deberá considerar en el diseño del proyecto, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al Municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.

2. Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León que solicita los estudios de impacto ambiental, que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medias de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).

II. Para la Etapa de Rasantes:

1. Deberá obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con el dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 146 Fracción V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en relación con los artículos 1, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Urbano Forestal Sustentable.

l) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de PROYECTO URBANÍSTICO y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Impacto Ambiental que proceda de acuerdo a la normatividad aplicable, indicando las medidas de mitigación, acompañada de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Artículo 249 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Artículo 145, fracción VIII, de la Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) Estudio de Impacto Vial, de acuerdo al Artículo 249, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículo 145, fracción X, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Estudio de Aguas Superficiales (Análisis Hidrológico e Hidráulico), de acuerdo al Artículo 145 fracción XI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- d) Estudio de pendientes, firmado por el perito responsable, anexando copia de cedula profesional, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quinque por ciento en color amarillo, del 15.01-quinque punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo: señalando los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta e indicar la superficie y número de viviendas que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145 fracción VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la etapa de PROYECTO DE RASANTES y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá presentar:

- a) Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Delegación Federal en Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 146 fracción V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en relación con los artículos 1, 58 Fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Urbano Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En la etapa de PROYECTO EJECUTIVO y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3 fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del Artículo 147 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre la solicitud presentada ante esta Secretaría para su autorización y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 247 fracciones I a V, 248 fracciones I a VIII,

269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 143 fracciones I al VIII y 144 fracciones I al XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas; se expide el presente documento de integración de expediente conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 y conforme a la revisión técnica efectuada a los predios de referencia, resulta procedente y se propone se informe a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA; que es Factible Fraccionar y Urbanizar el predio con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 52-002-045, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL; debiendo cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño Urbano y urbanización señalados en el presente dictamen.

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Entre los cuales se encuentra el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual señala que una vez analizada la documentación, así como la problemática de encharcamiento que presentan los predios en cuestión, estableciendo las siguientes medidas de mitigación:

1. Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimientos, hasta el drenaje e infiltración.
2. Se atiendan las indicadas en el estudio hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre del 2014, Cedula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.
3. Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.

Se aperece a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, que la Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar y los Lineamientos Generales Diseño Urbano, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se informe a los interesados de que la presente resolución no autoriza el inicio de las obras de urbanización, ni la enajenación de las áreas, lotes o unidades en condominio que se pretendan urbanizar; en caso de no respetarse se le aplicarán las sanciones que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenara la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La resolución mediante la cual se autorice la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá de exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 fracción I-primer, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de Planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10 fracción XIII y último párrafo, 166 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA»

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso d), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

Que la competencia de este Ayuntamiento para resolver el presente asunto es indelegable, de conformidad con lo dispuesto por los últimos párrafos de los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, mismos que a la letra se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 10. ...

I. - XXV. ...

...

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas directamente por los Ayuntamientos y en su caso por las autoridades administrativas a quienes ellos se las deleguen a través del reglamento municipal correspondiente pero con el control y evaluación de estos. En ningún caso podrá el Ayuntamiento delegar sus atribuciones a ningún funcionario en lo que concierne a licencias o autorizaciones en zonas de riesgo o de montaña.

ARTÍCULO 166. ...

...
...

Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto, las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.

TERCERO: Que el artículo 243, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que la primera etapa a la que se sujetará el fraccionamiento y la urbanización del suelo, consiste en la obtención de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, por parte de la Autoridad, y que esta factibilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 246 de dicho ordenamiento, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud de los interesados acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido.

CUARTO: Que el artículo 247 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece la documentación que deben presentar los interesados para obtener la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, y que consiste en:

- I. Solicitud correspondiente;
- II. Copia simple del título que acredite la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica;
- IV. Plano de la localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente;
- V. Estudio geofísico, geológico e hidrológico, realizados por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas como de alto y muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, con sus propuestas de mitigación; y
- VI. Las establecidas en las demás disposiciones de carácter general que al efecto expida el Ayuntamiento.

QUINTO: Que el artículo 248 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que de ser factible la urbanización del suelo, el interesado podrá solicitar, como fue hecho para el presente asunto, se le fijen los lineamientos generales de diseño urbano para elaborar el proyecto urbanístico, para lo cual el interesado deberá presentar a la autoridad la siguiente documentación:

- I. Solicitud de lineamientos generales de diseño urbano;
- II. Certificado de libertad de gravamen del predio, expedido con no más de 90 días de anterioridad;
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica;
- IV. Plano de la localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuando proceda, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos que atraviesen y colinden con el predio, topografía del polígono y curvas de nivel a cada metro;
- V. Acuerdo de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario y drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.;
- VI. Acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad;

VII. Fotografías que muestren la situación actual del predio; y

VIII. Las establecidas en las demás disposiciones de carácter general que al efecto expida el Ayuntamiento.

SEXTO: Que los interesados presentaron en una única instancia, la solicitud de factibilidad de fraccionar, urbanizar el suelo y lineamientos generales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra se inserta:

ARTÍCULO 269. Podrán obviarse algunas o todas las etapas de trámites que se refieren los artículos precedentes, cuando por las características, ubicación u otros motivos, el interesado estime conveniente integrarlas en una única instancia:

- I. La factibilidad de fraccionar y urbanizar y los lineamientos generales de diseño urbano, el proyecto urbanístico y el plano de rasantes;
- II. El proyecto ejecutivo y la de autorización de ventas; y,
- III. La autorización de ventas, la constancia de terminación de las obras, la liberación de garantías y la municipalización.

SÉPTIMO: Que el artículo 271 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener, para las etapas de factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo y fijación de lineamientos generales de diseño urbano:

- I. En la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo:
 - a) La congruencia de los usos del suelo solicitados por el interesado, con lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
 - b) La factibilidad de dotación y prestación de servicios públicos urbanos a cargo de la autoridad municipal.
- II. En la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano:
 - a) Superficie máxima de terreno a desarrollar;
 - b) Alineamientos viales y derechos de vía;
 - c) Derechos de vía de infraestructura;
 - d) Superficie de cesión de suelo para destinos y criterios de localización del mismo;
 - e) Usos del suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, incluyendo la densidad permitida en los usos habitacionales;
 - f) Superficie y dimensiones mínimas de lotes por usos;
 - g) Criterios de arborización de áreas públicas;
 - h) Características de las edificaciones a realizar; y
 - i) Las áreas de restricción para las construcciones en las zonas donde estén detectadas las fallas geológicas.

OCTAVO: Que durante todo el procedimiento, objeto de análisis del presente Dictamen, se estuvieron realizando diversas actuaciones e ingresando variada documentación por parte del promovente, ante la autoridad municipal, teniendo como último ingreso, en fecha 26 de agosto de 2015, la documentación referente a la constancia de la inscripción de la fusión de los predios señalados en el Antecedente I del presente Dictamen, por lo que el presente estudio se encuentra dentro del término contemplado en el primer párrafo del artículo 244, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no configurándose el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 360 de dicho ordenamiento.

NOVENO: Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fracciona-

miento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados por dicho Reglamento en sus artículos 143 y 144, mismos que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 143. ... para obtener la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, serán los siguientes:

- I. Solicitud de Factibilidad de Fraccionar y urbanizar el suelo (original).
- II. Título que acredite la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple).
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a. Acta Constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple).
 - b. Poder Legal (copia simple).
- IV. Identificación oficial de propietario y apoderado (copia simple).
- V. Comprobante de pago de impuesto predial actualizado (copia simple).
- VI. Plano de la localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente (original).
- VII. Estudio geofísico, geológico e hidrológico, realizados por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas como de alto y muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado con sus propuestas de mitigación (original y copia).
- VIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

ARTÍCULO 144. ... para obtener los lineamientos generales de diseño urbano, serán los siguientes:

- I. Solicitud de lineamientos generales de diseño urbano (original).
- II. Certificado de Libertad de Gravamen del predio, expedido con no más de 90-noventa días de anterioridad.
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a) Acta Constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple).
 - b) Poder Legal (copia simple).
- IV. Identificación oficial del propietario y apoderado (copia).
- V. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia).
- VI. Plano de localización del predio, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente cuando proceda, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos que atraviesen y colinden con el predio, topografía del polígono y curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- VII. En caso de que se requiera, plano de pendientes firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados (6-seis originales)
- VIII. Acuerdo de Factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario y drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
- IX. Acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica, otorgado por la Comisión Federal de Electricidad.
- X. Factibilidad otorgada por la Autoridad en materia de Transporte Urbano.
- XI. Fotografías que muestren la situación actual del predio.
- XII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

DÉCIMO: Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Ante-

cedente II de este Dictamen, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracción I, 246, 247, 248 y 271, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 142, 143 y 144 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO: Que conforme al oficio No.052/SDU/15 de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, se informa que los predios (ahora predio, resultado de la fusión señalada en el Antecedente I) donde se pretende desarrollar el proyecto presentan zonas con encharcamiento con peligro muy alto de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, Primera Etapa, por lo que compete a este Ayuntamiento el conocimiento del presente asunto según lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIII y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Y que dicha autoridad estatal informa que en la segunda sesión ordinaria del 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, celebrada en fecha 13 de marzo de 2015 y registrada bajo el acta 02/2015, se acordaron las siguientes medidas de mitigación y protección que deberá cumplir el promovente, las cuales consisten en:

1. Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimientos, hasta el drenaje e infiltración.
2. Se atiendan las indicadas en el estudio hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre del 2014, Cédula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.
3. Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio...»

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 166 primer párrafo y 169, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, se dio vista a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, dependencia que mediante oficio DPC/1011/15-M de fecha 26-veintiséis de mayo del 2015-dos mil quince informa lo siguiente:

«INFORME DE INSPECCION ASPECTOS GENERALES OBSERVACIONES

- 1) El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Antiguo Camino a Vila de Santiago, el cual dicho predio cuenta con una superficie 25,475.352 m² y un desnivel descendente de aproximadamente 10.00 m con respecto a sus puntos más lejanos.
- 2) Al momento de la visita al predio se observó que en el terreno donde se desea llevar a cabo la construcción de un fraccionamiento, actualmente se encuentra maquinaria pesada realizando labores de movimientos de tierra.
- 3) Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Norte un predio sin construcción, en la parte sur se encuentran dos quintas campestres, en el Oriente se encuentra la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago y cruzando ésta hay una quinta Campestre y al Poniente se encuentra una quinta campestre.

- 4) En la sección del terreno en cuestión justo donde hace curva la calle Cañón de los Nogales se pretende realizar la construcción de un muro de contención así como un canal pluvial revestido para guiar el agua de lluvia hacia el arroyo el Calabozo.
- 5) Por el Análisis Topo hidráulico realizado a este predio y entregado ante esta dependencia, se puede observar que se cuenta con un proyecto para la construcción de 38 viviendas unifamiliares sobre lotes o terrenos de forma regular e irregular con superficies que van de los 300 a casi 500 m2 cada uno.

ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares no se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica ya que el desnivel natural es ascendente de su composición con respecto al vial principal teniendo sus escurrimientos hacia la parte sur a desembocar al arroyo la chueca.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación del fraccionamiento Lania, por lo que se recomienda realizar los trámites posteriores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano el Municipio.....»

DÉCIMO TERCERO: Que adicionalmente el promovente allegó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, documento que contiene la opinión del Ing. Manuel Alejandro Barahona Aguayo que cuenta con la cédula profesional número: 73335, con respecto al proyecto en estudio, mismo que contiene las conclusiones que se transcriben a continuación:

«He revisado detalladamente toda la documentación relacionada con el Proyecto de Lania Residencial. Particularmente, el Diseño Hidrológico y el Diseño Hidráulico, muy bien desarrollados por el Ing. Joel Iván Valdez Valencia. Ratifico que los cálculos cumplen sobradamente el requisito de garantizar por un período de 50 años el manejo adecuado de las aguas pluviales que escurren por los terrenos aledaños y que ingresan al Fraccionamiento por el extremo norponiente, donde se ubicó el área verde que recibe los escurrimientos.

El Proyecto Urbanístico me parece muy adecuado para el objetivo que se persigue. Los estudios complementarios aseguran el cumplimiento de todos los requisitos legales en materia de Desarrollo Urbano y cuidados ambientales, así como el respeto a los predios vecinos en todos los aspectos.

Todos los estudios realizados, cálculos ejecutados y consultas a documentación oficial, me parecen correctos y conforme a las prácticas aceptadas en el medio profesional.

Dado a mi leal saber y entender, hoy viernes 8 de mayo de 2015, en Monterrey, N.L., para los fines que a Trazzo Urbano Internacional, S.A. de C.V. y/o Immobilien Metro, S.A. de C.V., convengan.»

DÉCIMO CUARTO: Que según se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, referida en el Antecedente II, la factibilidad de fraccionar y urbanizar el predio en análisis, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano son procedentes con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 143 y 144 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el promovente cumplió con lo establecido en dicho artículo sobre la congruencia de Usos de Suelo señalados por el Plan.

DÉCIMO QUINTO: Que se cuenta con los oficios girados por las autoridades correspondientes que avalan la factibilidad de dotación y prestación de servicios públicos urbanos a cargo de la Autoridad Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en virtud de que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento consideramos adecuados los razonamientos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la opinión técnica transcrita en el Antecedente II del presente Dictamen, presentamos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se informe a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, ING. JORGE MARTÍNEZ PAEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA, por conducto de su representante, que es Factible Fraccionar y Urbanizar el predio con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 52-002-045, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL, predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo cumplir el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y densidad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, toda vez que existe congruencia de los usos de suelo solicitados con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y existe factibilidad de dotación y prestación de servicios públicos urbanos a cargo de la Autoridad Municipal, condicionado a que cumpla con los lineamientos generales de diseño urbano y urbanización señalados en el presente Dictamen, cuyo contenido se aprueba en su totalidad.

Se fijan los siguientes lineamientos generales de diseño urbano:

a) SUPERFICIE MÁXIMA DE TERRENO A DESARROLLAR:

De conformidad a lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y de acuerdo a su plano 16, de Zonificación Secundaria, así mismo, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II, 82 fracción I, 140, 141 fracción I, 142, 143 fracciones I al VIII y 144 fracciones I al XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de conformidad con el anteproyecto presentado por el propio promovente, la superficie máxima del terreno del inmueble con expediente catastral 52-002-045, será de 25,475.35 metros cuadrados.

b) ALINEAMIENTOS VIALES Y DERECHOS DE VÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, fracción I al XII, incluyendo último párrafo, 159, fracciones I a XIII, y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° DT/V/604/2014, de fecha 15-quince de Octubre del 2014-dos mil catorce, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de la Secre-

taría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. De acuerdo a lo indicado en el Plano de la Estructura Vial del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 vigente, deberá respetar los siguientes alineamientos viales:
 - a) Para el Antiguo Camino a Villa de Santiago, deberá respetar un ancho de 15.00 metros, 7.50 metros a partir del eje del camino y hacia ambos lados.
 - b) Se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, en la forma que se ha señalado anteriormente; por lo que se deberá ceder y habilitar los tramos correspondientes.
2. Deberá respetar todos los derechos de paso que afecten al predio (Agua, Drenaje, CFE, Gas, PEMEX, etc.).
3. Deberá acatar lo indicado en los artículos 158,159 y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere.
4. Para el Proyecto Urbanístico, deberá presentar un Estudio de Impacto Vial, tal como lo establece la Ley antes mencionada en el artículo 249, y que además cumpla con los puntos marcados en el artículo 187 de la misma Ley. Así mismo, el Estudio de Impacto Vial deberá contener la información que se indica en el artículo 103 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. De acuerdo a lo indicado en el artículo 86 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León las vialidades de acceso a los fraccionamientos, salvo los desarrollos bajo régimen en condominio, deberán estar libres de cualquier obstáculo que impida su continuidad vial, o en su defecto, deberán contar con la aprobación de la autoridad municipal competente.
6. De acuerdo a lo indicado en el artículo 96 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quince por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes de hasta el 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quince por ciento.
 En estos casos la superficie de rodamiento deberá ser de concreto hidráulico o asfáltico antideslizante, en los términos de lo dispuesto por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
7. Deberá cumplir con lo indicado en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras del Estado de Nuevo León, en lo que se refiere a las Rampas para discapacitados en esquinas y camellones.
8. Deberá de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.

c) DERECHOS DE VÍA DE INFRAESTRUCTURA:

Deberá de respetar los derechos federales, estatales y municipales de infraestructura que pasen por el predio (C.F.E., PEMEX, AGUA Y DRENAJE, Límites Federales de Ríos, Redes Viales Etc.)

d) SUPERFICIE DE CESIÓN DE SUELO PARA DESTINOS Y CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DEL MISMO:

Deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201, fracción I, 204, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, dicho suelo cedido deberá cumplir con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

e) USOS DEL SUELO PREDOMINANTE Y COMPATIBLES E INDICACIONES SOBRE SU ZONIFICACIÓN, DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES:

Por lo que respecta a los usos del suelo predominante y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, densidad permitida, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (HM); en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso habitacional unifamiliar se señala como permitido; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago se considera como Corredor de Mediano Impacto (CMI) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zonas secundarias el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido.

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de

vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.

f) SUPERFICIE Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. El frente de los lotes para vivienda unifamiliar será de 7-siete metros lineales como mínimo;
- II. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán una dimensión mínima de 98-noventa y ocho metros cuadrados;
- III. Los lotes de vivienda unifamiliar tendrán como mínimo 37-treinta y siete metros cuadrados de área libre de edificación en donde se incluye un estacionamiento con dimensiones mínimas de 15-quinque metros cuadrados, los cuales podrán ser distribuidos libremente en la superficie del predio;
- IV. En el lote mínimo no se podrá construir más de una vivienda;
- V. Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex vertical tendrán una dimensión mínima de 140-ciento cuarenta metros cuadrados, con un frente mínimo de siete metros; y los de tipo triplex 180-ciento ochenta metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 10.50-diez metros con cincuenta centímetros;
- VI. Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontales deberán tener como mínimo una superficie de 196-ciento noventa y seis metros cuadrados, con un frente mínimo 14-catorce metros; y los tipo triplex 294-doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 21-veintiún metros;

g) CRITERIOS DE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS:

- o La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
- o La plantación de 1-un árbol nativo por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados de área verde que contemple las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.
- o El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
- o Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.
- o Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
- o La plantación de 1-un árbol nativo, uno por cada lote habitacional unifamiliar, que contemple las

especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.

- o Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chmesse, sombrilla japonesa, alamillo, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.

h) CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 y 240 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para la imagen urbana de los centros de población los proyectos urbanos y las construcciones deberán observar lo siguiente:

- I. Las nuevas edificaciones deberán ser armónicas y compatibles en estilo, materiales y forma, integrándolos al entorno, cuidando el carácter de barrio o conjunto urbano que sea característico de la zona;
- II. Se conservarán y protegerán los elementos naturales característicos y distintivos de los centros de población y sus barrios;
- III. Se promoverá la creación de parques, forestación y espacios públicos que mejoren la imagen urbana y el ambiente de las zonas urbanizadas y por urbanizar;
- IV. Se promoverá y vigilará que no se obstruya la visibilidad del paisaje natural característico de la zona; y
- V. Los propietarios de las edificaciones, tendrán obligación de participar en la conservación de su entorno urbano, manteniendo en buen estado y aspecto el espacio público que usa evitando actividades incompatibles.

La Dependencia Estatal y los municipios promoverán la imagen urbana de los centros de población en el Estado, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación del espacio urbano estableciendo las regulaciones correspondientes, bajo los principios siguientes:

- I. Cuidar la calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría;
- II. Generar la apropiación del espacio urbano vecinal, estableciendo criterios, normas y regulaciones de diseño urbano y de construcción de todo elemento sobre la vía pública;
- III. Las regulaciones en materia de imagen urbana que se expidan, deberán garantizar la protección y seguridad de las personas y sus bienes;
- IV. La calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros; y
- V. La eficiencia, funcionalidad y seguridad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tender a generar la apropiación y reconocimiento vecinal y ciudadano de su espacio.

i) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey; mediante oficio N° DT/H 167/2015, de fecha 27-veintisiete de Mayo del 2015-dos mil quince, otorga el Visto Bueno e indica que con base en el levantamiento topográfico del lugar, así como de la configuración de las curvas de nivel, que fueron presentados por el propio promovente, con la finalidad de obtener la aptitud adecuada para el desarrollo a realizar, se dictamina que el drenaje pluvial deberá resolverse bajo las siguientes obligaciones y lineamientos conforme al artículo 199, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

1. Análisis Hidrológico:

- a) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia (Cédula N° 8291284) con fecha de Septiembre de 2014, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.

Visto lo anterior se tiene que:

1. En caso de construir una barda perimetral entre el predio vecino (al poniente) y el predio en estudio, se deberá permitir el paso natural del agua mediante drenes tal y como se hace en el muro existente con el fin de permitir los escurrimientos en su forma natural hacia la parte baja de la cuenca en estudio. Con el fin de no alterar las condiciones naturales de los escurrimientos y evitar problemas por taponamiento que pudieran redundar en afectaciones a futuro a ambos predios.
 2. Se recomienda conformar el terreno destinado como área municipal con las rasantes tales que permitan el libre tránsito del agua proveniente de la parte alta de la cuenca y que de la misma manera distribuyan dichos escurrimientos de manera uniforme a ambas vialidades.
 3. Dadas las condiciones fisiográficas de la cuenca en la que no se encuentra bien definido un cauce o escurrimiento principal, se recomienda la construcción de las vialidades con pendientes mayores al 3%, esto con el fin de asegurar que el flujo del agua transite por estas sin que se estanque o se acumule en algún punto y que no se eleve el tirante del agua a tal magnitud que rebase la altura del cordón.
 4. Se recomienda la construcción de las plataformas de las viviendas con una cota de cuando menos 10-15 cm. por encima de la cota superior del cordón.
- b) Deberá garantizar la adecuada disposición final de los escurrimientos superficiales, así como el manejo de las aguas pluviales fuera del desarrollo a fin de no ser generador de posibles inundaciones, encharcamientos, tuberías sobresaturadas, fallas en pavimentos, etc. aguas abajo del futuro desarrollo.
- c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio N° 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
1. Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.

2. Se atiendan las indicadas en el estudio Hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre de 2014, Cédula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.

o Se propone como obra de captación a la salida de fraccionamiento un imbornal de piso considerando las siguientes características:

- a) Altura promedio de inundación sobre la rejilla = 0.05m.
- b) Coeficiente de contracción = 0.6 (recomendado por la CONAGUA para este tipo de estructuras en el manual de alcantarillado pluvial).
- c) Factor por taponamiento por obstrucciones (basura, ramas de árboles, hierba, etc.) = 0.5

o Se propone la conducción del agua captada por el imbornal de piso mediante un ducto de mínimo 1.07m. (42"). La propuesta es SOLAMENTE de un tramo del ducto. La continuación de este debe ser completada por los predios vecinos siguiendo la misma trayectoria del «Antiguo Camino a Villa de Santiago» para descargar en el arroyo La Chueca.

3. Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.

2. Análisis Hidráulico:

a) Deberá de presentar un Plan Maestro para el diseño del Drenaje Pluvial Interno (Diseño hidráulico de imbornales en caso de ser necesario, rejillas de piso, trampas de arenas, derechos de paso, canalización, enductamiento, etc.) para todos los lotes que se piensan desarrollar, debiendo calcular este gasto mediante áreas internas haciendo uso del Método Racional.

b) Es de señalar que la red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio N° SADM-ING-0068-15 (Enero 2015):

- 1) 67.00 metros de tubo de 1.07m. (42")
- 2) Un imbornal-rejilla de 0.70 x 12.70 metros
- 3) Dos registros de 1.30 x 1.30 mts. con rejillas.
- 4) 30.00 metros de banqueta dentada para captación pluvial.

c) Implementar las estrategias pluviales estructurales tales como obras de drenaje pluvial, cuando el aporte hidráulico de la cuenca lo requiera y cuando sea señalado en los estudios hidrológicos específicos; garantizando la calidad de las obras por el término de 3 años a partir de la fecha de recepción por parte del Municipio, esto conforme al numeral 10.5.2. del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

d) De acuerdo a los artículos 174 y 228 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se indica que se deberán de respetar los cauces de los arroyos cuya principal característica del escurrimiento sea de flujo intermitente, prohibiéndose específicamente estas zonas para fines de edificación o vialidades, en caso de no ser así es recomendable conservar los escurrimientos actuales sin desviaciones mediante entubamientos con diámetros considerables dentro de las áreas urbanas.

zadas, con esto deberá prever las obras hidráulicas que posteriormente pudieran llegar a ser necesarias al momento de realizarse la urbanización en sectores aledaños logrando tener salidas libres y satisfactorias.

- e) Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes según lo indicado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 en el apartado de Normas y Criterios de Desarrollo Urbano. Además, se deberá atender lo señalado en el numeral 10.5.2. del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el cual indica que dichos cauces no deberán ser obstruidos.
- f) No se deben interrumpir con bardas los drenes naturales del terreno o bajadas de agua de lluvia. Se deben pasar por cada predio estos drenes inalterados y proporcionar un mejoramiento a la sección hidráulica de estos escurrimientos.
- g) En caso de ser requerida alguna canalización se deberá otorgar protección a la misma, además de establecer medidas de control estricto para evitar que ésta sea utilizada como tiradero de escombros y basura doméstica.
- h) Se prohíbe hacer nivelaciones y movimientos de tierra que cambien el sentido natural de los drenajes pluviales de los terrenos; así como la trama hidrológica y captación de agua de lluvia de la zona, a menos que la autoridad competente autorice la solución que plantee el fraccionador o particular.
- i) No se permitirá el relleno o desecación de los cauces de escurrimiento natural.
- j) En caso de que las obras pluviales durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones personales y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente o en su defecto hasta llegar a ocasionar su clausura temporal.

j) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/G 152/2015, de fecha 28-veintiocho de Mayo del 2015-dos mil quince; considera el presenta dictamen Factible y señala que en virtud de la revisión del plano presentados por el propio promovente, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

Con base en lo anterior y en los antecedentes con no. Oficio DT/G 305/2014, el Oficio No. DPCE-CAE-J/T-075/2015 de la Dirección de Protección Civil de Nuevo León y el Oficio No. 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- a. El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realizarán los Estudios para verificar las profundidades de la excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno corresponden estrictamente con el diseño de construcción.
- b. El Plano topográfico presenta un desnivel en el predio de 10.00 m aproximadamente en 196.00 m de longitud.

- c. Para la etapa del proyecto Ejecutivo, deberá presentarse el Estudio de Mecánica de Suelos con la siguiente información:
- o Croquis de localización del Fraccionamiento
 - o Ubicación en un plano de los sondeos realizados para el Estudio
 - o Resultados de las propiedades índice y mecánicas de los materiales encontrados en los sondeos.
 - o Perfiles de suelo mostrando la estratigrafía determinada en cada sondeo. (Estratigrafía cada sondeo mostrando gráficamente su profundidad, materiales, pruebas de campo realizadas y sus resultados, valores de las propiedades índice y nivel freático).
 - o En los sitios donde se determinen suelos arcillosos de carácter deformable, plástico o expansivo, se presentaran las soluciones de cimentación para garantizar la seguridad de las personas.
 - o Estas características del comportamiento de la mecánica del suelo se obtendrán con base en la pruebas de índice o demás pruebas de laboratorio como consolidación, de saturación bajo carga o de contracción lineal.
 - o Reporte fotográfico del reconocimiento del sitio
 - o Especificar si se determinó el nivel freático o la profundidad estimada del mismo.
 - o Recomendaciones de cimentación y profundidades de desplante
 - o Recomendaciones y observaciones acerca del predio.
 - o Proponer medidas de remediación y tipo de cimentación para los casos en donde el nivel freático alcance los estratos más superficiales.
- d. El número de sondeos y su ubicación será determinada por el asesor o asesores geotécnicos de común acuerdo con el propietario del fraccionamiento, sin atener exclusivamente a un criterio geométrico, sino también al tipo de suelo, estratigrafía y proyecto a desarrollar buscando siempre obtener la mayor información técnica posible.
- e. En caso de que se realicen cortes mayores a los 3.00 metros debido al desarrollo urbano del fraccionamiento en lo que respecta a nivelación del terreno para la construcción de las vialidades y casa habitación, con base en el Artículo 58 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se determina que *«los taludes que resulten al realizar actividades constructivas deberán tener como altura límite tres metros. En aquellos que resulten mayores que esta altura se deberán presentar los Estudios Geotécnicos que garanticen su estabilidad y seguridad. Su diseño deberá propiciar su protección mediante técnicas que consideren el análisis topográfico y geotécnico, teniendo en cuenta la orientación del corte adecuado a un análisis cinemático del talud, el tipo de suelo y la conservación o regeneración de la capa vegetal»*; dicha información deberá ser presentada para la etapa de Proyecto Rasantes.

k) LINEAMIENTOS AMBIENTALES:

De acuerdo al oficio N° 5117/15-DIEC-SEDUE, de fecha 02-dos de junio del 2015-dos mil catorce, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; indica que en tanto no se apruebe el Proyecto Urbanístico y de Rasantes queda estrictamente prohibido realizar actividad alguna en el predio, por lo tanto deberá cumplir los siguientes lineamientos con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad.

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 271 fracción II, inciso g de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Nuevo León, que establece los criterios de arborización de áreas públicas:

- a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
- b) La plantación de 1-un árbol nativo por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados de área verde que contemple las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, anacahuita, hierba del Potro y Retama, deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura.
- c) El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.
- d) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.
- e) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
- f) La plantación de 1-un árbol nativo, uno por cada lote habitacional unifamiliar, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, huizache, Anacahuita, hierba del potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.
- g) Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinense, sombrilla japonesa, alamillo, eucalipto. Canelo, laurel de la india, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.

I. Previo a la Autorización del Proyecto Urbanístico:

1. Deberá considerar en el diseño del proyecto, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al Municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: *No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.*
2. Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León que solicita los estudios de impacto ambiental, que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medias de mitiga-

ción, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).

II. Para la Etapa de Rasantes:

1. Deberá obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con el dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 146 Fracción V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León en relación con los artículos 1, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Urbano Forestal Sustentable.

I) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de PROYECTO URBANÍSTICO y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Impacto Ambiental que proceda de acuerdo a la normatividad aplicable, indicando las medidas de mitigación, acompañada de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Artículo 249 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Artículo 145, fracción VIII, de la Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) Estudio de Impacto Vial, de acuerdo al Artículo 249, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículo 145, fracción X, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Estudio de Aguas Superficiales (Análisis Hidrológico e Hidráulico), de acuerdo al Artículo 145 fracción XI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- d) Estudio de pendientes, firmado por el perito responsable, anexando copia de cedula profesional, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo: señalando los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta e indicar la superficie y número de viviendas que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145 fracción VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la etapa de PROYECTO DE RASANTES y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá presentar:

- a) Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Delegación Federal en Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 146 fracción V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monte-

rrey, Nuevo León en relación con los artículos 1, 58 Fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Urbano Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En la etapa de PROYECTO EJECUTIVO y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3 fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del Artículo 147 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Dicha factibilidad de fraccionar y urbanizar y la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano, se otorgan conforme a lo siguiente:

- I. El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Entre los cuales se encuentra el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual señala que una vez analizada la documentación, así como la problemática de encharcamiento que presentan el predio en cuestión, estableciendo las siguientes medidas de mitigación:

1. Que el particular, a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimientos, hasta el drenaje e infiltración.
2. Se atiendan las indicadas en el estudio hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre del 2014, Cédula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía, estudio que deberá observarse en su totalidad, sin embargo, de forma enunciativa, se transcriben las conclusiones del mismo:

«El presente estudio presenta las problemáticas alternativas de solución en la zona de estudio, por tanto, las soluciones aquí mencionadas quedan condicionadas al predio en estudio y no podrán ser transferibles a terceros.

El predio en estudio se ve influenciado por las aportaciones de una sola cuenca, tal y como se mencionó previamente, sin embargo, se deben de considerar todas las precauciones necesarias en cuanto a la captación, manejo y conducción de los escurrimientos para eventos de lluvia ordinarios y extraordinarios

Si bien la aportación de dicha cuenca no es de gran magnitud, se deben tomar ciertas precauciones para la construcción del fraccionamiento en cuestión:

1. Si se pretende construir una barda perimetral entre el predio vecino (al poniente) y el predio en estudio, se deberá permitir el paso natural del agua mediante drenes tal y como se hace en el muro ya existente (ver Figura 8 y Figura

9) con el fin de permitir los escurrimientos en su forma natural hacia la parte baja de la cuenca en estudio. Esto anterior es con el fin de no alterar las condiciones naturales de los escurrimientos y evitar problemas por taponamiento que pudieran redundar en afectaciones a futuro a ambos predios



Figura 8. Sobreelevación de la escuela ubicada sobre la calle Monte Calvario.



Figura 9. Imagen de un tubo colocado a manera de dren en la barda perimetral del predio vecino con el fin de permitir el desalojo del agua hacia el predio en estudio.

2. Se recomienda conformar el terreno destinado como área municipal con las rasantes tales que permitan el libre tránsito del agua proveniente de la parte alta de la cuenca que de la misma manera distribuyan dichos escurrimientos de manera uniforme a ambas vialidades; además en la zona donde termina el área municipal y comienza la vialidad se deberá colocar un parteaguas para asegurar lo antes mencionado (ver Figura 10 y Figura 11 y plano hidrológico para más detalles).



Figura 10. Imagen satelital donde se muestra la distribución de las áreas de las cuencas y el área municipal.



Figura 11. Ubicación del parteaguas en la vialidad.

3. Dadas las condiciones fisiográficas de la cuenca en la que no se encuentra bien definido un cauce o escurrimiento principal, se recomienda la construcción de las vialidades con pendientes mayores al 3%, esto con el fin de asegurar que el flujo del agua transite por estas sin que se estanque o se acumule en algún punto y que no se eleve el tirante del agua a tal magnitud que rebase la altura del cordón, todo lo anterior para eventos extraordinarios menores de 50 años (TR<50 años).
4. Además de lo anterior se recomienda la construcción de las plataformas de las viviendas con una cota de cuando menos 10-15 cm por encima de la cota superior del cordón.

3. Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.

II. Se aperciba a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, que la Factibilidad de Fraccionar, Urbanizar y los Lineamientos Generales Diseño Urbano, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Se informe a los interesados de que la presente resolución no autoriza el inicio de las obras de urbanización, ni la enajenación de las áreas, lotes o unidades en condominio que se pretendan urbanizar; en caso de no respetarse se le aplicarán las sanciones que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IV. Las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

V. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenara la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 276, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá de

exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo.

VII. Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

VIII. Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Esta factibilidad y fijación de lineamientos generales de diseño urbano, están condicionadas a que los solicitantes realicen el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente Dictamen al promovente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

CUARTO: Difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Ecológico, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Ecológico» edición 2015 de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. El Reconocimiento se concederá a la persona física o moral por el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.
- II. Las propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ecológico edición 2015 podrán inscribirse en alguna de las siguientes categorías:
 - Actuación Ciudadana y Colectiva
 - Instituciones Educativas
 - Organizaciones de Empresas (actuación social de la empresa en materia ambiental)
- III. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey, cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.
- IV. Las propuestas de candidatos se presentarán con la siguiente información:
 - 1) Solicitud por escrito acompañada de carta de propuesta, carta de aceptación, curriculum vitae actualizado, copia de una identificación oficial, copia del comprobante de domicilio y el nombre de la categoría en la cual participa.
 - 2) Escrito que no exceda de tres cuartillas en donde se exponga la descripción de los hechos y las acciones de protección y sustentabilidad ambiental efectuadas por el candidato en el Estado de Nuevo León.
 - 3) Acompañar con imágenes o fotografías que soporten las acciones descritas y/o las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades.
- V. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en las oficinas ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal situado en las calles de Zaragoza y Ocampo, en el Centro de esta ciudad, en horario de 9:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

- VI. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre, se presentará a consideración del mismo, la propuesta del candidato elegido por la Comisión de Protección al Ambiente para ser seleccionado conforme a estas Bases.
- VII. El premio se entregará en Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2015, en el marco de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.
- VIII. Se elegirá un ganador, el cual recibirá una Medalla Conmemorativa y un reconocimiento alusivo.
- IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Protección al Ambiente lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XI. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Ecológico», en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de julio de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, presidente
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, secretario
Regidora María del Consuelo Hernández Becerra, vocal
Sindica Segunda Irasema Arriaga Belmont, vocal

Rúbricas

Convocatoria para el Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de la Convocatoria para el Reconocimiento Público «MUJER REGIONOMONTANA EJEMPLAR», EDICIÓN 2015, de la ciudad de Monterrey, de conformidad con las siguientes:

BASES:

I. Podrán participar las mujeres regiomontanas que radican en el municipio y que no hayan recibido este reconocimiento en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria de vida y sus logros sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades empresarial, científica, arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social

Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, pública o privada, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditarla.

II. Las propuestas deberán dirigirse a la Presidenta de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y/o a la de Participación Ciudadana, y presentarse a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal situado en las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de Monterrey, en horario Lunes a Viernes de 09:00 a 15:30 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de: 1) carta de propuesta, 2) carta de aceptación a participar, 3) curriculum vitae actualizado con fotografía de la candidata, 4) copia de una identificación oficial, 5) copia del comprobante de domicilio, 6) evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura, 7) se anexará una reseña de la participante de hasta un máximo de 1 cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

III. Las candidatas deberán ser mujeres regiomontanas por nacimiento, o que radiquen en el municipio de Monterrey por lo menos tres años previos a la convocatoria.

IV. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre se presentará, a consideración del mismo, la propuesta de la candidata elegida por las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana para ser seleccionada conforme a estas Bases.

V. Se otorgará una medalla y un reconocimiento alusivo a la ganadora.

VI. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, las Comisiones Unidas de Organismos Descentraliza-

dos y Desconcentrados, y de Participación Ciudadana, lo harán del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

VII. El premio se entregará en Sesión Solemne del 20 de septiembre de 2015, en el marco de la celebración del aniversario de la Ciudad de Monterrey en el recinto que el Ayuntamiento determine.

VIII. Cualquier caso no considerado por la presente Convocatoria será resuelto por las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados, y de Participación Ciudadana.

IX. Los datos personales e información que proporcionen las participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas a recibir el reconocimiento «Mujer Regiomontana Ejemplar», Edición 2015, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio de 2015
Así lo firman y acuerdan

Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, presidenta
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal
Rúbricas
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, secretaria
Sin rúbrica

Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal
Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2015, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. El reconocimiento «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. Se otorgará un premio único en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Emprendedor/Empresarial: Por ser un ciudadano emprendedor o empresario que por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;
 - b) Innovación y tecnología: Al empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios y que esto resultara benéfico al negocio;
 - c) Responsabilidad social: Por ser un empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.
- III. El reconocimiento se concederá a un ciudadano emprendedor o empresario mexicano por nacimiento o por naturalización, originarios de Monterrey o que tengan su domicilio en el área metropolitana de esta ciudad durante al menos los 3-tres años anteriores a la emisión de la convocatoria.
- IV. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, las cámaras empresariales, así como los clubes sociales o de servicio.
- V. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Regidor Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo y/o a la Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, y presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, situado en las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de Monterrey, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación a participar, *curriculum vitae* actualizado, copia de una identificación oficial, copia del comprobante de domicilio, documentación que compruebe el cumplimiento de la base segunda

debiendo incluir, en su caso, copia del acta constitutiva y copia del alta del RFC. Se anexará una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

- VI. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre se presentará, a consideración del mismo, la propuesta del candidato elegido por las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo, y de Participación Ciudadana para ser seleccionado conforme a estas Bases.
- VII. El premio se entregará en Sesión Solemne del 20 de septiembre de 2015, en el marco de la celebración del aniversario de la Ciudad de Monterrey en el recinto que el Ayuntamiento determine.
- VIII. Al galardonado con la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2015, se le premiará con lo siguiente:
- 1) Una medalla conmemorativa
 - 2) Un reconocimiento alusivo
- IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo, y de Participación Ciudadana lo harán del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XI. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo, y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO: Publíquese la Convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», Edición 2015, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de julio de 2015

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la

Comisión de Promoción Económica y Turismo
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, presidente
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, vocal
Sindico Primero David Rex Ochoa Pérez, vocal

Rúbricas

Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, secretaria
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Regidor Eustacio Valero Solís, vocal

Sin rúbrica

Convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2015, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. Este reconocimiento será denominado «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.
- II. El reconocimiento se concederá a un médico o institución médica regiomontana que ejerza o haya ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:
 1. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.
 2. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.
 3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.
- III. Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 5-cinco años anteriores a su registro como candidatos.
- IV. Quedarán excluidos todos aquellos participantes que hayan sido merecedores a tal distinción en ediciones anteriores.
- V. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:
 - 1) Medalla conmemorativa.
 - 2) Reconocimiento alusivo
- VI. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- VII. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al Presidente de la Comisión de Salud Pública, y presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, ubica-

das en el primer piso del Palacio Municipal, situado en las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de Monterrey, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, *currículum vitae* actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría para evaluar la propuesta.

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución.

En ambos casos, se deberá anexar una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

VIII. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública pondrá a consideración del Ayuntamiento al ganador de la Medalla durante la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre.

IX. La «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» será entregada en Sesión Solemne el 20 de septiembre del año en curso, en el marco del aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, en el recinto que el Ayuntamiento determine.

X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Salud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO: Publíquese la Convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», Edición 2015, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de julio de 2015

Así lo firman y acuerdan la Comisión de Salud Pública

Regidor Arturo Pezina Cruz, presidente

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, secretaria

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, vocal

Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» edición 2015, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:
 - a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o
 - b) Por haber participado en un acto heroico que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.
- II. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que residan en Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse *post mortem*, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

La residencia deberá ser habitual y constante al menos cinco años inmediatos a la fecha de emisión de la convocatoria, lo anterior no será aplicable para el reconocimiento *post mortem*.
- III. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.
- IV. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse al Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en las oficinas ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal situado en las calles de Zaragoza y Ocampo, en el Centro de esta ciudad, en horario de 9:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:

 - 1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad, por el que presenta la propuesta.
 - 2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento (Máximo 4-cuatro cuartillas).
 - 3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso.

- 4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso).
- V. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre, se presentará a consideración del mismo, la propuesta del(los) candidato(s) elegido(s) por la Comisión de Educación y Cultura para ser seleccionado(s) conforme a estas Bases.
- VI. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2015, fecha en que se celebra el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.
- VII. A los galardonados con la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» edición 2015 se les premiará con lo siguiente:
1. Una medalla conmemorativa.
 2. Un reconocimiento alusivo.
 3. Un estímulo económico de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- VIII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- IX. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- X. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» edición 2015, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio de 2015
Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Convocatoria de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2015

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2015, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. Este reconocimiento será denominado «Medalla al Mérito de la Juventud Regia» y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labor social, cívicas, deportivas o recreativas.
- II. El reconocimiento se concederá a un joven regiomontano por nacimiento o radicado en la ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidato, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- III. No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.
- IV. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:
 - 1) Medalla conmemorativa.
 - 2) Reconocimiento alusivo.
- V. El reconocimiento será entregado en Sesión Solemne el 20 de septiembre en el marco de la celebración del 419 aniversario de la ciudad de Monterrey, en el recinto que el Ayuntamiento determine.
- VI. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- VII. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al Presidente de la Comisión de Juventud y serán entregadas en las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicado en la calle Matamoros núm. 920, entre las calles de Mina y Diego de Montemayor, en el centro de Monterrey, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:30 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 28 de agosto de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, curriculum vitae actualizado, comprobante de domicilio y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la base primera.

- VIII. En la primer sesión ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre, se presentará a consideración del mismo la propuesta del candidato elegido por la Comisión de Juventud para ser seleccionado conforme a estas bases.
- IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XI. Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia» edición 2015, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de julio de 2015
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud
Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, presidente
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, vocal

Rúbricas

Dictamen para asignar el nombre de ‘Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones’ a la plaza ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza y Gerónimo Treviño

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción VII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado, PROPUESTA PARA QUE SE ASIGNE A LA PLAZA PÚBLICA, UBICADA ENTRE LAS CALLES ISAAC GARZA, EMILIO CARRANZA, GRAL. GERÓNIMO TREVIÑO Y MARIANO ESCOBEDO, EL NOMBRE DE «DON MANUEL GÓMEZ MORÍN, CONSTRUCTOR DE INSTITUCIONES», con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 9 de julio de 2015, el C. Lic. José Alfredo Pérez Bernal, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, solicitó por escrito al Ayuntamiento de Monterrey nombrar al lugar público de uso común consistente en la plaza pública que se encuentra sobre la calle Emilio Carranza entre las calles Gral. Gerónimo Treviño e Isaac Garza, Plaza «Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones», a fin de rendir un homenaje a Don Manuel Gómez Morín quien fue constructor de instituciones públicas que fueron de gran ayuda en la sociedad mexicana, pues instituciones como Banco de México (BANXICO), Banco Nacional de Crédito Agrícola, Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas (hoy BANOBRAS) 1926-1927, de la primera comisión de estudio del Seguro Social 1924-1926 y comisión redactora de la Ley de Títulos e Instituciones de Crédito 1932, son orgullo simbólico para los ciudadanos, pues dichas Instituciones han garantizado la construcción de un mejor País, Estado, Municipio y Comunidad.

Se anexa a la solicitud lo siguiente:

- a) Copia simple de la Escritura Pública número 113,990 expedida el 29 de agosto de 2014, por el C. Lic. Alfonso Zermeño Infante Titular de la Notaría Pública Núm. 5 con ejercicio en el Distrito Federal, relativa a los poderes general limitado y especial otorgados al Lic. José Alfredo Pérez Bernal como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.
- b) Copia simple del escrito donde se plasman 14-catorce firmas de vecinos colindantes proporcionando su nombre y domicilio los cuales manifiestan su conformidad.
- c) Copia simple del croquis de ubicación de los 14-catorce vecinos colindantes a la plaza pública.
- d) Copia simple de la Biografía de Don Manuel Gómez Morín.

II. En el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey está registrada con el expediente catastral 01064015, la plaza de 3,400 metros cuadrados, ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza, Gral. Gerónimo Treviño y Mariano Escobedo, bajo la denominación «21 de Marzo» o «Plaza de los Enamorados».

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con las calles, parques y jardines y su equipamiento.

TERCERO. Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común, conforme lo señala el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey establece la obligación de la autoridad de vigilar que la asignación de la nomenclatura de los bienes del dominio público municipal se encuentre apegada a la realidad y a las necesidades de la comunidad del Municipio de Monterrey y que se procurará perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como las personas que se hubiesen distinguido por sus actos o servicios prestados a la Nación, al Estado o al Municipio en las diversas áreas del conocimiento humano.

QUINTO. Que los promoventes han cumplido con lo que establecen los artículos 9 y 10 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que el oficio PM/CBI/0494/2015 de fecha 15 de julio de 2015 dirigido al C. Alonso Cárdenas Robledo, Director de Participación Ciudadana y suscrito por el Lic. Antonio Garza Peña, Director de Patrimonio Municipal, expresa:

«...una vez revisada la documentación oficial que obra en los archivos de la Dirección de Patrimonio, se localizó copia simple del oficio 22/51 de fecha 26 de marzo del año 1951 remitido por el C. Lic. Román Garza Salinas, Jefe de la Oficina de Bienes Municipales, dirigido al C. Tesorero Municipal, donde le remite copia certificada del Registro de Escrituras de Propiedad de la media manzana de la Plaza 21 de Marzo, ubicada en las calles de Gral. Treviño al norte, Isaac Garza al sur y Puebla hoy Capitán Aguilar, conocida como Plaza de los Enamorados y forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey».

Que según consta en el acta núm. 70 de fecha 7 de agosto de 1928 se modificó la nomenclatura de la calle Puebla por la de Emilio Carranza concluyéndose que se trata del inmueble a que se refiere este dictamen.

SÉPTIMO. Que en virtud de que Don Manuel Gómez Morín fue rector de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1933 a 1934; autor de varios ensayos tales como «1915», «España Fiel», «La Universidad de México. Su naturaleza jurídica», «La Universidad de México. Su función Social y la razón de ser de su autonomía»; escritor de varios libros como «El crédito Agrícola en México», «Análisis y Balance de la Revolución Mexicana», «Seguridad Social»; y fundador del Partido Acción Nacional en 1939, además de que como lo afirma el promovente, fue constructor de instituciones públicas que fueron de gran ayuda en la sociedad mexicana, pues instituciones como Banco de México (BANXICO), Banco Nacional de Crédito Agrícola, Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas (hoy BANOBRAS) 1926-1927, de la primera comisión de estudio del Seguro Social 1924-1926 y comisión redactora de la Ley de Títulos e Instituciones de Crédito 1932, son orgullo simbólico para los ciudadanos, pues dichas Instituciones han garantizado la construcción de un mejor País, Estado, Municipio y Comunidad, a fin de rendirle un homenaje a Don Manuel Gómez Morín por todo el legado que dejó a la sociedad mexicana, esta Comisión considera adecuado proponer al Ayuntamiento que la plaza pública ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza, Gral. Gerónimo Treviño y Mariano Escobedo, se le asigne el nombre de «Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones».

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento aplicó una consulta ciudadana en el polígono delimitado por las calles Santiago Tapia, Carlos Salazar, Ignacio Zaragoza y Galeana en el Centro de la Ciudad de Monterrey, y se obtuvo mayoría relativa en respuestas a favor, lo cual permite dar continuidad a la solicitud hecha por los promoventes, y
- b) Se cuenta con las conclusiones favorables del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba que a la plaza pública ubicada entre las calles Isaac Garza, Emilio Carranza, Gral. Gerónimo Treviño y Mariano Escobedo, se le asigne el nombre de «Don Manuel Gómez Morín, Constructor de Instituciones».

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dictamen para proporcionar protección y seguridad al C. José Roberto Rodríguez Bautista

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la APROBACIÓN PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL C. JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ BAUTISTA, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El C. José Roberto Rodríguez Bautista desempeñó el cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León en el periodo comprendido del 16 de julio de 2014 al 22 de julio de 2015, lapso en el cual se tomaron decisiones y se ejecutaron funciones operativas relacionadas con la materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- II. En fecha 24 de julio de 2015, una vez concluidas sus funciones como Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el ex servidor público solicitó a través del C. Capitán José Jorge Ontiveros Molina, Comisario de la Secretaría en comento, mediante escrito dirigido a los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación de la asignación de seguridad y protección por un periodo igual al tiempo en que desempeñó el cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en virtud de que durante el desempeño de dicho encargo, en el periodo comprendido del 16 de julio de 2014 al 22 de julio de 2015, se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo de daño o peligro.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Policía y Buen Gobierno cuenta con facultades para proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Regidores, en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, tienen la obligación de vigilar que éste cumpla con las disposiciones que establecen las leyes.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 56, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; efectuándose con cargo al erario municipal, para lo cual deberán realizarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en ese capítulo («de la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos»), siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, según corresponda, estableciendo en su fracción I, inciso d), que los plazos de protección serán por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

QUINTO. Que el último párrafo, del artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que para los efectos de las disposiciones relacionadas con la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

SEXTO. Que los artículos 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen los lineamientos a observar a efecto de otorgar seguridad y protección a los servidores públicos municipales, incluyendo lo relativo a la asignación de recursos, humanos, materiales y financieros, los plazos de protección, entre otros.

SÉPTIMO. Que en la presente Administración Municipal 2012-2015, el C. José Roberto Rodríguez Bautista desempeñó el cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey durante el periodo comprendido del 16 de julio de 2014 al 22 de julio de 2015, por lo que de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ha hecho uso del derecho que le corresponde de contar con elementos para su protección en razón de su empleo, cargo o comisión por estar expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

OCTAVO. Que ante la conclusión del desempeño del cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y dada la naturaleza de riesgo que implicaron las decisiones tomadas y el ejercicio de funciones operativas, en conjunción con las condiciones de seguridad en las que se encuentra el país y particularmente el Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión proponemos al Ayuntamiento considerar justificada la solicitud del ex director, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro para éste y su familia, y proponemos la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física del C. José Roberto Rodríguez Bautista, en el territorio del Estado de Nuevo León y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó el cargo, contados a partir

del término de su gestión, en el entendido de que continuará con el mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que facilitaron su protección y seguridad al término del cargo.

NOVENO. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 57, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y 162 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la aprobación de la seguridad y protección descrita en el considerando séptimo no compromete la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física del C. José Roberto Rodríguez Bautista, por un periodo igual al tiempo en el que desempeñó el cargo de Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, contado a partir de la separación del encargo.

SEGUNDO: Se autoriza proporcionar protección y seguridad al C. José Roberto Rodríguez Bautista, ex Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por las decisiones tomadas y la ejecución de funciones operativas durante el periodo del desempeño del encargo dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, es decir, 12-doce meses y 06-seis días contados a partir de la conclusión de su cargo, mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que permitieron su protección y seguridad al término del cargo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

TERCERO: Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, para que dé cumplimiento al acuerdo segundo del presente Dictamen.

CUARTO: Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet, *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto del 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, secretario

Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas

Ampliación del plazo para recibir propuestas de candidatos a las medallas y reconocimientos que otorga el Ayuntamiento de Monterrey

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía el plazo para recibir propuestas de candidatos para las Medallas al Mérito Ecológico, al Mérito Emprendedor y Empresarial, Lorenzo H. Zambrano Treviño, al Mérito Dr. Carlos Canseco, al Mérito Diego de Montemayor y al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2015.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo primero en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, N. L. a 27 de agosto del 2015.
Regidor Rafael Alejandro Serna Vega

Dictamen para prorrogar el contrato de concesión del servicio de baños públicos en la Alameda a Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en los artículos 29, fracción II y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 57, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la propuesta de PRORROGAR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, relativos a la autorización para concesionar el servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* Núm. 66 de fecha 22 de mayo de 2009; en dicho dictamen también se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevara a cabo la Convocatoria con las bases para participar, la cual se publicó en la *Gaceta Municipal*, en el *Periódico Oficial del Estado*, en el Periódico *El Porvenir* y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.
- II. En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo» a la empresa Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., ya que cumplió con todos los requisitos que le fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.
- III. En fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el convenio de concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», entre el Municipio y el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.
- IV. El Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010, dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, manifestó su voluntad de otorgar como contraprestación dentro de la concesión de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo» otorgada por el Municipio de Monterrey, lo siguiente:

- a) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo.
- b) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal.
- c) Beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con capacidad diferente.

V. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprobó que los representantes legales del Municipio de Monterrey celebraran convenio modificatorio de la concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», en el cual se adhieren las contraprestaciones señaladas por el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión de Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 6-seis meses, en virtud de que el concesionario deberá construir los baños públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», los cuales fueron demolidos por el Municipio de Monterrey, lo anterior para recuperar la inversión aludida. También se aprobó compensar al concesionario por el término de 6-seis meses más, ya que fue el tiempo que le fue imposible operar los baños de la concesión en comento, ya que se efectuó la remodelación del Parque «Alameda Mariano Escobedo» realizándose la demolición de los baños públicos, por lo que se aprobó que la concesión se diera por concluida el día 26 de agosto del 2015.

VII. En fecha 20-veinte de Julio del 2015 el Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, representante legal de FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó un escrito dirigido a la Presidenta Municipal solicitando una prórroga de la concesión por el plazo de 4-cuatro años, señalando que en la remodelación del Parque «Alameda Mariano Escobedo», llevada a cabo en 2012, se incluyó la demolición total de los baños construidos por la empresa en 2009, cuando se otorgó la concesión, y que el plazo de prórroga otorgado en el segundo convenio modificatorio, a raíz de la aprobación del Ayuntamiento en fecha 19 de enero del 2012, fue de un total de 12 meses, sin embargo no se tomó en cuenta la inversión realizada al tener que volver a construir los baños; por lo que no ha recuperado la inversión.

Igualmente propone incrementar la contraprestación a entregar al Municipio en un 20%, para quedar en un pago anual de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100), permaneciendo el compromiso de permitir en forma gratuita el uso de los baños a personas de la tercera edad, niños menores de 12 años, personas con discapacidad y servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Adjunta a su escrito el dictamen de fecha 14 de julio del 2005 por el que la Secretaría de Servicios Públicos expresa que en los 275 m² que ocupan las instalaciones de los baños en la Alameda Mariano Escobedo, se llevan a cabo mantenimientos periódicos y se encuentran en perfectas condiciones las instalaciones hidráulicas, eléctricas, pintura y acabados, por lo que dichas instalaciones están en condiciones óptimas de operatividad.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 26, inciso a), fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es responsabilidad del Municipio de proporcionar, entre otros, el servicio de calles, parques y jardines y su equipamiento.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26, inciso b), fracción X, faculta a los Ayuntamientos para otorgar en concesión los servicios públicos; estableciendo en el Capítulo VI, que comprenden los artículos del 87 al 108 de la citada Ley, las reglas y condiciones para el otorgamiento de la concesión de servicios públicos.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado, el periodo de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y podrá ser prorrogado.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.

SEXTO. Que el Parque «Alameda Mariano Escobedo» es un inmueble municipal incorporado mediante Declaratoria publicada en el Periódico Oficial número 97 de fecha 7 de agosto del 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 7664, Volumen 252, Libro 153, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 3 de octubre del 2002. Consta de 63,996.189 metros cuadrados de superficie y tiene el expediente catastral 02-112-001.

SÉPTIMO. Que debido a la adecuada operación y mantenimiento de los baños públicos realizados por la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S.A. de C. V., así como para permitir la recuperación de la inversión realizada por el concesionario por la reconstrucción de las instalaciones llevada a cabo en 2012, es oportuno prorrogar el periodo de vigencia de la concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», a la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S.A. de C. V., a fin de que se continúe con los servicios de calidad prestados a la comunidad regiomontana y a las personas que visitan la Alameda y sus alrededores en la Ciudad de Monterrey. Para lo cual se considera adecuado aceptar la propuesta del Concesionario de incrementar el monto de aportación pecuniaria a entregar al Municipio como contraprestación a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este Ayuntamiento, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

La contraprestación en favor del Municipio será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

El concesionario, durante la vigencia de la concesión, deberá efectuar el pago de los servicios correspondientes de agua y energía eléctrica, así como de los sueldos y prestaciones de los empleados que laboren para la empresa, quedando excluido el Municipio de cualquier responsabilidad contraída por el concesionario ya sea penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza. En la inteligencia de que permanece la obligación del concesionario de permitir, en forma gratuita, el uso de los baños a personas de la tercera edad, niños menores de 12 años, personas con discapacidad, y servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

SEGUNDO: Instrúyase a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore los instrumentos jurídicos que den exacto cumplimiento a lo establecido en el acuerdo primero.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 11 de agosto de 2015

Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Rúbricas

Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario

Sin rúbrica

Acuerdos de las anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 9 de julio

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON OCHO ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: RESTAURANTE (5), TIENDAS DE SUPERMERCADOS (2) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (1).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en calle Altamisa núm. 1001, en la Colonia Barrio Guadalupe Norte (Ciudad Solidaridad) en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 88-098-001, asignándole el número 334/2015 de anuencia municipal.
2. ESTRATEGIA CULINARIA NIVA, S.A. DE C.V., representado por la C. Lizeth Elizondo Acosta con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 2001, local 36, subancla 4 en la Colonia Cumbres Madeira en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 80-197-065, 80-197-066, 80-197-067, 80-197-068, 80-197-069 y 80-197-070, asignándole el número 335/2015 de anuencia municipal.
3. CORPORATIVO HUGO, S.A. DE C.V., representado por el C. Salvador Allende Huerta Corral con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en calle Juan Ignacio Ramón núm. 801, locales 14 y 15 en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 05-026-018, 05-026-020, 05-026-021, 05-026-023, 05-026-035 y 05-026-043, asignándole el número 336/2015 de anuencia municipal.
4. LUCIANO ALBERTO GARCÍA DE LUNA, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en calle Matamoros núm. 319 oriente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-179-014, asignándole el número 337/2015 de anuencia municipal.
5. TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., representado por el C. José Alejandro González Mascorro con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 500, interior B-001 en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074, asignándole el número 338/2015 de anuencia municipal.
6. OPERADORA DE REYNOSA, S.A. DE C.V., representado por el C. Eduardo Solano Hernández con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en Avenida Abraham Lincoln núm. 3000, en la Colonia Solidaridad, Barrio Guadalupe en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 87-046-005, asignándole el número 339/2015 de anuencia municipal.

7. TEX INTEGRAL GASTRO, S.A. DE C.V., representado por el C. José Alberto Dávalos Hinojosa con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en calle Diego de Montemayor núm. 1114 Sur, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-064-024, asignándole el número 340/2015 de anuencia municipal.
8. HÉCTOR JAVIER PADRÓN GAMBOA, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1805, en la Colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-024-001, asignándole el número 341/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, y 341, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de dos anuencias municipales por cambio de domicilio aprobados en la sesión del 9 de julio

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON DOS ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las siguientes anuencias municipales en virtud de que los peticionarios solicitaron un cambio de domicilio:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA del domicilio ubicado en la calle Ruperto Martínez núm. 1247 pte., en la Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León al inmueble ubicado en la calle Aztlán núm. 632, en la Colonia Unidad Modelo, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-006-001, asignándole el número 01/2015 de anuencia municipal por cambio de domicilio.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA del domicilio ubicado en la calle Pablo A. de la Garza núm. 2007, en la Colonia Argentina, en Monterrey, Nuevo León al inmueble ubicado en la calle Pablo A. de la Garza núm. 2634, en la Colonia Moderna, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-719-002, asignándole el número 02/2015 de anuencia municipal por cambio de domicilio.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales por cambio de domicilio conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que previo el pago de las contribuciones correspondientes, actualice el Padrón de Anuencias Municipales respecto de los cambios de domicilio aprobados.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes / Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario / Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal / *Rúbricas*

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la empresa Servicios de Alimentos Madona, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE ALIMENTOS MADONA, S.A. DE C.V.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral SERVICIOS DE ALIMENTOS MADONA, S.A. DE C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 6221, local 15, en la Colonia Cortijo del Río en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Benjamín Heladio Salazar Salazar, representante legal de la persona moral SERVICIOS DE ALIMENTOS MADONA, S.A. DE C.V. con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de las anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 30 de julio

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON TRES ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (1) Y RESTAURANTE BAR (2).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. FHAM ALIMENTOS GOURMET, S.A. DE C.V., representado por el C. Horacio Chávez Bautista con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, local 2, en la Colonia Más Palomas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-102, asignándole el número 342/2015 de anuencia municipal.
2. WILD FOODS, S.A. DE C.V., representado por el C. Eduardo Carlos Jiménez Ontiveros con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 480-482, en el Fraccionamiento Los Leones en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-113-008, asignándole el número 343/2015 de anuencia municipal.
3. SANDRA PAOLA RIVERA TORRES, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 267, núm. 1100, local 1 en la Colonia El Encino en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-007-192, asignándole el número 344/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 342, 343 y 344, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta / Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal / Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencia municipal para el evento Hellow Fest 2015

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO HELLOW FEST 2015.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Hellow Agencia Creativa, S.A. de C.V. solicitada por conducto del C. Rommel Villarreal Escamilla en su carácter de apoderado legal, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado «Hellow Fest 2015», para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en vaso de plástico o cualquier otro similar, en los puntos conocidos como las «S», B.O.F., Parque Acero y Nave Lewis, dentro de las instalaciones del Parque Fundidora ubicado en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto S/N en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, iniciando el día sábado 29 de agosto del 2015 a las 12:00 p.m. y terminando a las 2:00 a.m. del domingo 30 de agosto del mismo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 029/2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencias municipal para temporada 2015-2016 del equipo Fuerza Regia

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JULIO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2015-2016 DEL EQUIPO FUERZA REGIA.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Fomento Deportivo Humano, A.C., solicitada por conducto del C. Sergio Ganem Velázquez, en su carácter de representante legal, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado Temporada Regular del Equipo Profesional de Basquetbol de Nuevo León «Fuerza Regia» 2015-2016, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en vaso de plástico o cualquier otro similar, en las instalaciones del Gimnasio Nuevo León Unido, Parque Niños Héroe, ubicado en Av. Manuel L. Barragán s/n en la Colonia Regina en Monterrey, Nuevo León, a un costado del Estadio de Béisbol Monterrey en las fechas y horarios que se muestran a continuación y en la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Nº. JUEGO	FECHA	HORA
1	02 oct. 2015 o 04 oct. 2015	20:00 horas 16:00 horas
2	16 oct. 2015	20:00 horas
3	18 oct. 2015	16:00 horas
4	30 oct. 2015	20:00 horas
5	01 nov. 2015	16:00 horas
6	13 nov. 2015	20:00 horas
7	15 nov. 2015	16:00 horas
8	22 nov. 2015	16:00 horas
9	27 nov. 2015	20:00 horas
10	29 nov. 2015	16:00 horas
11	11 dic. 2015	20:00 horas
12	13 dic. 2015	16:00 horas
13	20 dic. 2015	16:00 horas
14	22 dic. 2015	20:00 horas
15	15 ene. 2016	20:00 horas
16	17 ene. 2016	16:00 horas
17	29 ene. 2016	20:00 horas
18	31 ene. 2016	16:00 horas
19	11 feb. 2016	20:00 horas
20	13 feb. 2016	20:00 horas

Cuartos de Final:
Fechas: (18-19) (22-23-24) (27-28) Febrero 2016

Semifinal:
Fechas: (03-04) (07-08-09) (12-13) Marzo 2016

Final:
Fechas: (17-18) (21-22-23) (26-27) Marzo 2016

En todas las fechas señaladas la anuencia se otorga durante el transcurso del juego respectivo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al

Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 030/2015 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de julio de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de las anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 27 de agosto

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON 15 ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: TIENDA DE CONVENIENCIA (6), RESTAURANTE (5) Y RESTAURANTE BAR (4).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. AGUSTÍN MEDINA CERDA, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la calle Avenida Aztlán núm. 1033, en la Colonia San Bernabé XIV (Fomerrey 109) en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 60-106-029, asignándole el número 345/2015 de anuencia municipal.
2. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Ricardo Covarrubias núm. 2805, en la Colonia Narvarte en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 43-080-018, asignándole el número 346/2015 de anuencia municipal.
3. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Tlatelolco núm. 264, en el Fraccionamiento Lomas Modelo en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-323-030, asignándole el número 347/2015 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en calle Altamisa núm. 301, en la Colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 88-360-007 y 88-360-008, asignándole el número 348/2015 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio núm. 500-B, en la Colonia Ciudad Solidaridad en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 87-023-013 y 87-023-014, asignándole el número 349/2015 de anuencia municipal.
6. OPERADORA DE RESTAURANTES SAVI, S.A. DE C.V., representado por la C. Linda Silvia Altamirano Castillo con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución núm. 2703, local S-23, Plaza Comercial Nuevo Sur, en la Colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 350/2015 de anuencia municipal.

7. MYRNA ADELAIDA GÓMEZ GALLEGOS, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 363, en la Colonia Contry, Sector El Tesoro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 43-049-021, asignándole el número 351/2015 de anuencia municipal.
8. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, local 2A, en la Colonia Más Palomas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-102, asignándole el número 352/2015 de anuencia municipal.
9. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Miguel Nieto núm. 1701, en la Colonia Industrial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 08-111-035, asignándole el número 353/2015 de anuencia municipal.
10. CASA EL HIDALGO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., representado por el C. Misael Mendoza Gallardo con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Espinosa núm. 505 Ote., en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-098-017, asignándole el número 354/2015 de anuencia municipal.
11. BOLICHES TRÉBOL, S.A. DE C.V., representado por el C. Gabriel Salas Hernández con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Revolución núm. 2703, local SA-02, en la Colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 355/2015 de anuencia municipal.
12. BIGOTES TEC, S. DE R.L. DE C.V., representado por el C. Alejandro Gálvez Hernández con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 2411-2413, local 63, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-437-005, asignándole el número 356/2015 de anuencia municipal.
13. SANBORN HERMANOS, S.A., representado por el C. Noé Rodolfo Rincón Domínguez con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Revolución núm. 2703, interior SA-04, en la Colonia Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 357/2015 de anuencia municipal.
14. ALFREDO PERDOMO CANTÚ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Camino al Mirador núm. 2810, local 12, en la Colonia La República en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 41-180-030, 41-180-031, 41-180-004, 41-180-029, 41-180-027, 41-180-028 y 41-180-016 , asignándole el número 358/2015 de anuencia municipal.
15. RAMIRO SANTIAGO STRINGEL GONZÁLEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Filósofos núm. 101, en la Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-002-013, asignándole el número 359/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358 y 359, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula

los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de dos anuencias municipales por cambio de domicilio aprobados en la sesión del 27 de agosto

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON DOS ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las siguientes anuencias municipales en virtud de que los peticionarios solicitaron un cambio de domicilio:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA del domicilio ubicado en la calle Emilio Carranza núm. 500 y 594 en la Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León al inmueble ubicado en Avenida José Eleuterio González núm. 901-A, en la Colonia Mitras Norte en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 27-287-001, asignándole el número 03/2015 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA del domicilio ubicado en Madero núm. 3191 Pte., en la Colonia Mitras Centro, en Monterrey, Nuevo León al inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo núm. 604, en la Colonia Victoria en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 06-004-001, asignándole el número 04/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales por cambio de domicilio conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que previo el pago de las contribuciones correspondientes, actualice el Padrón de Anuencias Municipales respecto de los cambios de domicilio aprobados.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta / Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal / Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la C. Juana María Lozano Báez

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA C. JUANA MARÍA LOZANO BÁEZ.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. Juana María Lozano Báez, con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier núm. 831 oriente en la colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Juana María Lozano Báez con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al segundo trimestre de 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el informe correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL 2015 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones sin perjuicio de que se presten los mismos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, así como acordar la conveniencia para la comunidad en concesionar determinados servicios públicos.

TERCERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

CUARTO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, incisos a) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

QUINTO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. presenta un informe trimestral respecto del servicio público concesionado correspondiente al segundo trimestre abril – junio del 2015, en los siguientes términos:

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

INFORME AL R. AYUNTAMIENTO

**CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE DE OPERACIONES 2015 DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,
CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
ABRIL-JUNIO 2015**

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.
2. En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.
3. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León con una vigencia de 15 años contados a partir del día 6 de enero del 2014.
5. En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.

DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

1. MUNICIPIO: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. CONCESIÓN: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. CONCESIONARIO: RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. COMITÉ: Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
5. CONTRATO: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
8. SIMEPRODE: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
9. RECOLECCIÓN: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
10. TRASLADO: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula «VIGÉSIMA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:

a) UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd ³	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

Nota:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 128 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de junio del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	4
Contenedor 2.5 m ³	134
Contenedor 3 m ³	12
TOTAL	150

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	1
Tolva 21 m ³	6
Tolva 30 m ³	3
TOTAL	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, en este trimestre se instalaron los siguientes:

FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
04/04/2015	Kermés celebración de fiesta litúrgica de la resurrección del Señor en la Parroquia del Rosario	Jesús Dionisio González y Río Amazonas, colonia Roma	CONTENEDOR 2.5 M ³	1

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	58	LUN, MIER, VIER	A partir de las 06:00 horas
	2	53		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	53	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	58		A partir de las 06:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» E «IMPROCEDENTES» como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

SOLICITUDES	CANTIDAD
Procedentes	90
Complementarias	54
Improcedentes	41
Total	185

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES ‘PROCEDENTES’ ABRIL-JUNIO 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	23	0.76
Mayo	34	1.09
Junio	33	1.10
Total	90	0.98

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES ‘COMPLEMENTARIAS’ ABRIL-JUNIO 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	10	0.33
Mayo	20	0.64
Junio	24	0.80
Total	54	0.59

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES ‘IMPROCEDENTES’ ABRIL-JUNIO 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	20	0.66
Mayo	8	0.25
Junio	13	0.43
Total	41	0.45

IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. RUTA AMBIENTAL

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «RUTA AMBIENTAL» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El número de colonias registradas en este programa al 30 de Junio del 2015, son 193 y los residuos recolectados se depositan directamente en la banda de la planta clasificadora de «SIMEPRODE».

ESTADÍSTICAS 'RUTA AMBIENTAL' ABRIL-JUNIO 2015

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Abril	26	25.83	0.99
Mayo	26	28.18	1.08
Junio	26	33.21	1.27
Total	78	87.22	1.12

2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de éstas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el período que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE	LLANTAS
20/05/2015	El Maguey y Nuevas Colonias	2.07	15
21/05/2015	Nuevas Colonias y Pío X	2.08	10
23/05/2015	Independencia	2.66	0
26/05/2015	Independencia	3.73	15
Total		10.54	40

ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN ABRIL-JUNIO 2015

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	LLANTAS TOTAL	PROMEDIO DIARIO LLANTAS
4	10.54	2.70	40	10

3. RETIRO DE ACUMULAMIENTOS.

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría lleva a cabo operativos de limpieza y el Concesionario nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el período abril-junio se realizaron operativos en los siguientes sitios:

UBICACIONES
SANTOS CANTÚ SALINAS Y ALFOMBRILLAS COL. ALTAMIRA
SANTOS CANTÚ Y SAN SALVADOR COL. ALTAMIRA

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUDES NUEVAS Y REFRENDOS	INGRESO GENERADO
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	0	\$ 0.00
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	97	\$152,388.60
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	15	\$48,543.92
Total	112	\$200,932.52

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario, cotejándolas con lo registrado y facturado por «SIMEPRODE» para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período.

**TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO
ABRIL-JUNIO 2015**

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
Abril	30,923.44	3,782	1030.78		\$13,009,763.34
Mayo	30,311.05	3,777	977.77		\$12,752,125.47
Junio	30,579.27	3,897	1019.30	\$362.68	\$12,864,967.98
Total trimestral	91,813.76	11,456	1008.94		\$38,626,856.79

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados, en el segundo trimestre de operaciones del año 2015, este Comité no detectó incidente alguno que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Atentamente
Comité de Supervisión Técnica
Monterrey, N. L., a 20 de julio del 2015

C. José David Gutiérrez Macías / Secretario de Servicios Públicos
Lic. Julián Hernández Santillán / Tesorero Municipal
Lic. Eduardo Villanueva Garza / Secretario de la Contraloría
MD. Gregorio Hurtado Leija / Secretario de Administración
Lic. Miguel Ángel Treviño Sandoval / Secretario de Planeación y Comunicación
Lic. Kathya Andrea Gutiérrez Leano / Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos
Regidor Genaro Rodríguez Teniente / Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Síndico Irasema Arriaga Belmont / Secretario de la Comisión de Servicios Públicos
Regidor Eugenio Montiel Amoroso / Miembro de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre / Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

ANEXOS

1. Relación de unidades para la recolección domiciliaria
2. Relación de contenedores y tolvas instalados

ANEXO 1

RELACION DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549					
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508					
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550					
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155					
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509					
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551					
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					
34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553					
35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554					
36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494					
37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510					
38	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-511					
39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512					

ANEXO 2
RELACION DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

CONTENEDORES						
INTERCOM	COLOMIA	ZONA	1.5 m ³	2.5 m ³	3 m ³	CTI
DESARROLLO URBANO REFORMA (RUPERTO MARTINEZ)	CENTRO	CEBO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (ANTILAN)	CENTRO	CEBO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELIX U. GOMEZ)	CENTRO	CEBO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (CONSTITUCION)	CENTRO	CEBO		3		3
LA FINCA (HEROES DEL 47, BARRIO ANTIGUO)	CENTRO	CEBO			1	1
DEMOCRACIA CIL. SABANA	CENTRO	CEBO		1		1
FRANCISCO NARANJO (EL MERQUISE, BARRIO ANTIGUO)	CENTRO	CEBO		1		1
GRUPO RADIO ALEGRIA	CENTRO DE LA CIUDAD	CEBO		1		1
S. DE MAYO Y SE. COSS PLATON SANCHEZ Y R. PALACIO INTERIOR ABC	PERIÓDICO ABC, CENTRO DE LA CIUDAD	CEBO		3		3
S. DE MAYO SISTEMADOS	CENTRO DE LA CIUDAD	CEBO		1		1
CONDOMINIOS PROL. MADERO (FERRO) STA. CATARINA Y CARLOS SGAZAR	CENTRO	CTAO		3		3
ALFONSO DE BODAS	INFORMAVIT VALLE VERDE	NTE		1		1
CALLEJÓN DEL RINCÓN DE LA OMA	LAS LAMAS	NTE		1		1
PEDRO INFANTE # 3000	CUMBRES DE ORO REGENCY	NTE			2	2
PARKUE TUCÁN (INTERIOR)	INFORMAVIT VALLE VERDE	NTE		5		5
CAHIZADA Y LOS ASEROS	BARRIOS DEL PRADO CO. SOLIDARIDAD	NTE		1		1
GARZA GARCÍA	TOPO CHICO (MERCADO E. ZAPATA)	NTE		1		1
RANGEL TRIAS Y APODACA (PANTEON DEL TOPO CHICO)	VALLE DEL TOPO CHICO	NTE		2		2
JULIO A. BÓCA Y COYOTE	EMILIANO ZAPATA (INTERIOR PREPA)	NTE		5		5
RD RELECCIÓN Y PRIVADA SIN NOMBRE	GENARO VÁZQUEZ	NTE		3		3
LOMA SECA	LOMAS MODELO	NTE		2		2
PANQUE AZULÁN (INTERIOR)	SAN BERNABÉ	NTE		1		1
ZAPOPAN # 301	JOYAS DE LAS CUMBRES	NTE		1		1
SOLIDARIDAD Y AVE. LA URBAD	VALLE DE INFORMAVIT	NTE		2		2
BOLÓNIA (ESTACIONAMIENTO)	SANTA CECILIA	NTE		2		2
CONSEJO HABITACIONAL	INDECO NARANJO	NTE			4	11
LINCOLN Y CD. MADERO INFERIOR DE TRÁNSITO	TRÁNSITO DE MONTERREY	NTE		1		1
CD. MADERO	CRUZ VERDE (INTERIOR) COL. MODELOS	NTE		1		1
PRIV. CAPITAL DOMINIO Y CURATULA FINAL DE TOPO CHICO	VALLE MORELOS	NTE		1		1
PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉRICO	PRIVADA CUMBRES	NTE		1		1
ZAPOPAN#220 ENTRE PALMAS Y NODAL	CUMBRES 406, Sector	NTE		1		1
PANTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR)	LOMAS DE CUMBRES	NTE		3		3
CLÍNICA CAMPO MILITAR (INTERIOR)	REGINA	NTE		2		2
VILLA OLÍMPICA (INTERIOR)	REGINA	NTE		1		1
PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR)	MODELOS	NTE		4		4
GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA (MERCADO DEL TOPO CHICO)	TOPO CHICO	NTE		1		1
EL VOLCAN MUSIC HALL	AL BARRAGAN	NTE		2		2
POLICIA (EL NIAGARA)	ALAMY	NTE		1		1
ALFOMBRIILLAS, SANCTO CANTU	ALTAMIRA	SUR		2		2
SOLIDARIDAD	BURDORATAS	SUR	3			3
ENRIQUE EL HERRERA (DURANGO, CHIHUAHUA, HILARIO MIZ.)	ALTAMIRA	SUR		3		3
INSURGENTES (TRINTE A LA COCA COLA)	RINCÓN DE LAS COLINAS	SUR		1		1
PRIV. JESUS MARIA GONZALEZ # 402	SAN JERONIMO	SUR		1		1
DÍAZ ORDÁZ Y PUENTE DEL OBISPO	SANTA MARÍA	SUR		1		1
ROBLE Y PRIVADA MARCELO GARZA	URDIAECI GIMNASIO NUEVO LEÓN	SUR		2		2
CLÍNICA CUMBRES	PASO DE LOS INSURGENTES, Se. Av y 10a Av	SUR		2		2
LOMA REDONDA Y LOMA DE SAN FRANCISCO	LOS MAGUIYES	SUR		1		1
LOMA REDONDA (III)	LOS MAGUIYES	SUR		1		1
CALLE IV Y JESUS MARIA GONZALEZ	SAN JERONIMO	SUR		2		2
TORRE SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	SUR		1		1
JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALEZ	RESIDENCIAL LINCOLN	SUR		1		1
SAREDO Y ORZARRA. CENTRO (INTERIOR)	ANTRAS NORTE	SUR		2		2
LOS ANGELES Y QUIJANA	DEL NORTE	SUR		1		1
FIDEI, VELAZQUEZ	INDOAROS FERROCARRILOS	SUR		2		2
LAGUNA DE TAMIAGUA Y ZACATECAS, QUIBITARO, YUCATAN	INDEPENDENCIA	SUR		3		3
CENRO DE LA COL. INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCION CIVIL)	INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN CIVIL)	SUR		3		3
TANQUES DE GUADALUPE (MASCOC)	TANQUES DE GUADALUPE	SUR		3		3
PARKUE ESPAÑA MONTES PRILIO	BUENOS AIRES	SUR		4		4
PARKUE CANDAS	EUGENIO GARZA SADA	SUR		2		2
AVE. LA LUZ Y PRIVADA CAMINO AL RIO	PRIVADA DE LA SILLA	SUR		1		1
BLVD. PRIMAVERA INTERIOR SECUNDARIA 50	PRIMAVERA	SUR		1		1
PRIVADA BOSQUICHINOS	BOSQUICHINOS	SUR		4	2	7
COMUNIDAD EL BARRIO	COMUNIDAD EL BARRIO	SUR		2		2
CAMINO DE LOS BARRIOS/DE LA LUZ	PORTUGAL DE LA SILLA	SUR		1		1
FRANCISCO BELTRÁN INTERIOR CD. DEPORTIVA	SSP DELEGACIÓN SUR	SUR	1			1
PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR	NUEVAS COLONIAS	SUR		1		1
ACUEDUCTO	SATELITE ACUEDUCTO (arrriba al panteon)	SUR			1	1
CHIRICHU Y GRUTAS DE GARCÍA	CD. SATELITE	SUR		1		1
PANTEÓN DE LA ESTANQUILLA	ATRÁS DE COFSCO	SUR			1	1
EL URD	CAMINO AL RANCHO LA BOLA (IGLESIA)	SUR	1			1
EL URD	IGLESIA EL SAGRADO CORAZÓN O SAN CHARBEL	SUR		1		1
EL URD	PRIVADA LA PRESITA	SUR		1		1
FCO. L. BÓCA Y JESUS MA. GONZÁLEZ	SAN JERÓNIMO	SUR		2		2
BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. BEYES)	LAS TORRES	SUR		1		1
TORRE EL RIAN DE OROS TRIVIÑO 131/572 Y JOSÉ MA. G22	SAN JERÓNIMO	SUR	1			1
PALERMO 6000 COLINAS MEJORES	SATELITE ACUEDUCTO	SUR		1		1
PARKUE NATURAL LA ESTANQUILLA (LAS ESTANCIAS)	LA ESTANQUILLA	SUR		3		3
CASA DOSIGLAS	CRISTALES	SUR		1		1
CLÍNICA DE AUTISMO DE MONTERREY	RD X	SUR		1		1
			4	134	13	150

TOLVAS							
Ubicación	Colonia	ZONA	14°	71°	30°	CTD	
AVT. CAMINO REAL Y CAMINO AL PASTIZAL	LA ALIANZA	NTE			1	1	
AVT. CAMINO REAL Y BACTERIÓLOGOS	LA ALIANZA	NTE			1	1	
CALZADA VICTORIA Y ALFONSO REYES	INDUSTRIAL	CTRO	1			1	
MANUEL L. BARRAGAN (RAQUETAS, ATLETISMO)	INFERIOR VILLA OLÍMPICA	NTE		2		2	
MANUEL L. BARRAGAN (HOSPITAL)	CAMPO MILITAR	NTE		1		1	
ALFOMBRILLAS	ALTAMIRA	SUR		1		1	
PARQUE ALAMEY	VICTORIA	NTE		1	1	2	
ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN Y CANAL DOCE	INDEPENDENCIA	SUR		1		1	
			1	6	3	10	

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, incisos a) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este Órgano Colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Segundo Trimestre Abril-Junio del 2015, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión, en el Portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 20 de julio del 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Sin rúbrica